

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	34
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	59
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	60
LICITACIONES	70
COLEGIACIONES	93
TRANSFERENCIAS	94
CONVOCATORIAS	96
SOCIEDADES	99
VARIOS	111

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 828-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-46743004-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia aprobar el Convenio Específico para la inspección técnica, ambiental y social que desarrollará la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A (EDES S.A), por sí o a través de terceros, para la obra "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv", suscripto entre la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A (EDES S.A) y la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-1568-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv.", adjudicándose los trabajos a la Oferta N° 3: Eleprint S.A. - Martínez y de La Fuente S.A. - UT Guaminí, por un monto total de pesos siete mil trescientos veintitrés millones ochocientos noventa y un mil novecientos con cincuenta y nueve centavos (\$7.323.891.900,59), estableciéndose un plazo de ejecución de ochocientos veinticuatro (824) días corridos;

Que, a su vez, cabe señalar que, el proceso de licitación para la inspección de dicha obra quedó desierto, conforme surge de la RESO-2023-38-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP;

Que, en atención a ello, se promovió la suscripción de un acuerdo entre la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A (EDES S.A) y la Dirección Provincial de Energía, que tiene por objeto acordar que la inspección técnica y socio ambiental de la obra mencionada quedará a cargo de EDES S.A. quien, por sí o a través de terceros, desarrollará su actividad en los términos establecidos en el citado acuerdo y su Anexo;

Que, asimismo, el citado acuerdo prevé que la supervisión quedará a cargo de la Dirección Provincial de Energía, y tiene como finalidad examinar la correcta ejecución técnica, ambiental, social, por parte de la empresa contratista y el desempeño de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en su respectivo contrato, en los diseños del Proyecto Ejecutivo e ingeniería de detalle desarrollado, en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de los proyectos que integran dicho contrato en la legislación vigente, en un marco de orden y programación acorde a la zona de obra, supervisando además el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) para mitigar los posibles impactos ambientales y sociales y potenciar los positivos;

Que, por su parte, mediante la RESO-2023-25-GDEBA-SSEMIYSPGP, se estableció que los costos asociados a los conceptos correspondientes a la inspección técnica, ambiental y social por parte de EDES S.A quien, por sí o a través de terceros, desarrollará para la obra "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv", resultan financiables a través del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, mediante la cual informa que, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), ha dado conformidad al Acta de Acuerdo de Inspección a celebrarse entre la Dirección Provincial de Energía y la Empresa distribuidora, entendiéndose que esta contratación no será financiada con recursos del préstamo CAF 11.346;

Que la Subsecretaría de Energía impulsa de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico para la inspección técnica, ambiental y social que desarrollará la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A (EDES S.A), por sí o a través de terceros, para la obra "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv", suscripto entre la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A (EDES S.A) y la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, que, agregado como CONVE-2024-23741432-GDEBA-DPEMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su posterior comunicación a la Empresa Distribuidora de Energía SUR. S.A (EDES S.A). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 830-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-12575158-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 23 de febrero de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP por cuyo artículo 1º se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR los cuales reflejan las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución S.E. N° 884/2023 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1º de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 4/2024;

Que por su artículo 2º aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR los cuales reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1 de febrero de 2024, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 41/2024;

Que asimismo por el artículo 9º se determinó la continuidad de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º de la Resolución MlySP N° 1621/2023;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios reflejarán (I) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (II) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, en primer lugar, el Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 4/2024, a través de la cual se aprobó el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2023-884-APN-SE#MEC y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a aplicar en el

período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024;

Que posteriormente, a través de la Resolución S.E. N° 7/2024, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios";

Que la citada Resolución, estableció para cada uno de los meses del trimestre comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía Eléctrica (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2024-12142276-APN-DNRYDSE#MEC), conforme lo indica su artículo 2°;

Que por su parte indica que, para el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2024, los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondientes a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-12149325-APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos Nivel 2 (N2) y Nivel (N3), quienes mantendrán los precios estabilizados del transporte vigentes a enero de 2024, establecidos por la Resolución S.E. N° 105/2022 (artículo 4°);

Que por el artículo 5°, se determinó para el período 1 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024 los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO III (IF-2024-12145947-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por otra parte, los precios estacionales se encuentran subsidiados por el Estado Nacional para los usuarios segmentados como Residenciales N2 y N3 y, con el objetivo de transparentar la aplicación de fondos públicos al costo de la energía, es necesario informar a los usuarios en su factura el monto correspondiente al Subsidio Estado Nacional, visualizando claramente de esta forma el importe que debería abonar el usuario de no existir el subsidio (Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía);

Que, de acuerdo a la sucesiva normativa aprobada por la Secretaría de Energía y, teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Resolución MlySP N° 1542/21, los distribuidores provinciales y municipales en jurisdicción de la provincia deberán expresar en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, y ser identificado como "Subsidio Estado Nacional";

Que la citada Resolución S.E. N° 7/24, dispuso que el PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (art. 2° segundo párrafo);

Que, como consecuencia de lo reseñado, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) dictó la Resolución OCEBA N° 41/2024, a través de la cual se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR, a fin de incorporar las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1 de febrero de 2024;

Que, asimismo es de destacar que la Resolución S.E. N° 7/24 estableció dos Precios diferentes de Referencia de la Potencia según si el usuario/a pertenece al grupo "Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW GUDI GENERAL - Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW GUDI ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN - Demanda General Distribuidor No Residencial hasta 10kW - Demanda General Distribuidor No Residencial Mayor a 10kW y menor a 300kW Alumbrado Público - Residencial Nivel 1 - Residencial Nivel 3 Excedente sobre 400 kWh/mes" fijándose en \$POTREF MW-mes 2.682.088 o al "Residencial Nivel 2 - Residencial Nivel 3 hasta 400 kWh/mes - Clubes de Barrio y Pueblo", el cual se fija en \$POTREF MW-mes 80.000;

Que atento ello, a fin de posibilitar la aplicación de los cuadros tarifarios tanto para los suministros "Otros Distribuidores Municipales" en todas las Áreas de concesión, y en el caso del Área Río de La Plata en la categoría Residencial Nivel 3, se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, para que en el marco de las competencias que le son propias, determine el mecanismo que permita por parte de los Distribuidores la aplicación y facturación de los cuadros tarifarios que se aprobaron por Resolución de este Ministerio N° 198/24, así como cualquier otra cuestión que requiera;

Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 10 de abril de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) se alza contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -23/02/2024-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 10/04/2024-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23 y luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por

la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando corresponde calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N°477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que además indica que, la situación resulta aún más gravosa si se considera que, el artículo 9° de la resolución recurrida, mantiene fijo el valor del cargo variable N2, a la par que aumenta considerablemente el valor del cargo variable N3;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que, además, la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo", en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel, para un usuario Nivel 1 resulta OCHO VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2; lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;

Que finalmente sostiene que la situación resulta aún más gravosa si se considera que, el artículo 9° de la resolución recurrida, mantiene los valores del cargo para los usuarios Nivel 2 y los aumenta para los Usuarios Nivel 1;

Que, con relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución MlySP N° 198/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.480, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2024-03515220-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la Resolución de este Ministerio N° 198/24, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1" la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución N° 1376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que, conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 198/24;

Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que, en esta instancia también cabe reiterar que la Resolución de este Ministerio N°1621/23 goza de presunción de legitimidad, habilitando a la Administración a ejecutarlo;

Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 198/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.480, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 831-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-09399749-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 23 de febrero de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-198-GDEBA- MIYSPGP por cuyo artículo 1° se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR los cuales reflejan las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución S.E. N° 884/2023 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1° de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 4/2024;

Que por su artículo 2° aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR los cuales reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1° de febrero de 2024, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 41/2024;

Que asimismo por el artículo 9° se determinó la continuidad de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° de la Resolución MlySP N° 1621/2023;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (I) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (II) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, en primer lugar, el Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 4/2024, a través de la cual se aprobó el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2023-884-APN-SE#MEC y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a aplicar en el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024;

Que posteriormente, a través de la Resolución S.E. N° 7/2024, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios";

Que la citada Resolución, estableció para cada uno de los meses del trimestre comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía Eléctrica (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2024-12142276-APN-DNRYDSE#MEC), conforme lo indica su artículo 2°;

Que por su parte indica que, para el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2024, los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondientes a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-12149325- APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos Nivel 2 (N2) y Nivel (N3), quienes mantendrán los precios estabilizados del transporte vigentes a enero de 2024, establecidos por la Resolución S.E. N° 105/2022 (artículo 4°);

Que por el artículo 5°, se determinó para el período 1 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024 los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO III (IF-2024-12145947-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por otra parte, los precios estacionales se encuentran subsidiados por el Estado Nacional para los usuarios segmentados como Residenciales N2 y N3 y, con el objetivo de transparentar la aplicación de fondos públicos al costo de la energía, es necesario informar a los usuarios en su factura el monto correspondiente al Subsidio Estado Nacional, visualizando claramente de esta forma el importe que debería abonar el usuario de no existir el subsidio (Resolución N°

748/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía);

Que, de acuerdo a la sucesiva normativa aprobada por la Secretaría de Energía y, teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Resolución MlySP N° 1542/21, los distribuidores provinciales y municipales en jurisdicción de la provincia deberán expresar en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, y ser identificado como "Subsidio Estado Nacional";

Que la citada Resolución S.E. N° 7/24, dispuso que el PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (art. 2° segundo párrafo);

Que, como consecuencia de lo reseñado, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) dictó la Resolución OCEBA N° 41/2024, a través de la cual se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR, a fin de incorporar las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1 de febrero de 2024;

Que, asimismo es de destacar que la Resolución S.E. N° 7/24 estableció dos Precios diferentes de Referencia de la Potencia según si el usuario/a pertenece al grupo "Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW GUDI GENERAL - Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW GUDI ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN - Demanda General Distribuidor No Residencial hasta 10kW - Demanda General Distribuidor No Residencial Mayor a 10kW y menor a 300kW Alumbrado Público - Residencial Nivel 1 - Residencial Nivel 3 Excedente sobre 400 kWh/mes" fijándose en \$POTREF MW-mes 2.682.088 o al "Residencial Nivel 2 - Residencial Nivel 3 hasta 400 kWh/mes - Clubes de Barrio y Pueblo", el cual se fija en \$POTREF MW-mes 80.000;

Que atento ello, a fin de posibilitar la aplicación de los cuadros tarifarios tanto para los suministros "Otros Distribuidores Municipales" en todas las Áreas de concesión, y en el caso del Área Río de La Plata en la categoría Residencial Nivel 3, se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, para que en el marco de las competencias que le son propias, determine el mecanismo que permita por parte de los Distribuidores la aplicación y facturación de los cuadros tarifarios que se aprobaron por Resolución de este Ministerio N° 198/24, así como cualquier otra cuestión que requiera;

Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP con el fin de que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 18 de marzo de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) se alza contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -23/02/2024-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 18/03/2024-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 833/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1518/23, y posteriormente contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 86/24;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N°15.165 y Resolución MlySP N°477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que además indica que, la situación resulta aún más gravosa si se considera que, el artículo 9° de la resolución recurrida, mantiene fijo el valor del cargo variable N2, a la par que aumenta considerablemente el valor del cargo variable N3;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria que

al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio”;

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo”, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel, para un usuario Nivel 1 resulta OCHO VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2; lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;

Que finalmente sostiene que la situación resulta aún más gravosa si se considera que, el artículo 9° de la resolución recurrida, mantiene los valores del cargo para los usuarios Nivel 2 y los aumenta para los Usuarios Nivel 1;

Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución MlySP N° 198/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.480, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2024-03515220-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la Resolución de este Ministerio N° 198/24, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1” la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución N° 1376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 198/24;

Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que, en esta instancia también cabe reiterar que la Resolución de este Ministerio N° 1621/23 goza de presunción de legitimidad, habilitando a la Administración a ejecutarlo;

Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del

cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 198/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.480, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 836-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-50888783-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el artículo 42 inc. a) Ley N° 11.769, el Decreto N° 4052/00, las Resoluciones N° 534/01, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17, N° 186/19, N° 977/20, N° 227/21, N° 1463/21 y N° 601/22 de éste Ministerio y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto de la presente, la "Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud", en su carácter de distribuidora del servicio de energía eléctrica del partido de Gral. Alvarado, formula reclamo con motivo del requerimiento efectuado por la Dirección Provincial de Regulación, dependiente de la Subsecretaría de Energía, en virtud de la cual se intima el cumplimiento de la deuda derivada del Agregado Tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" y del Plan de Regularización de deudas aprobado en la Resolución de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias;

Que en su presentación la cooperativa niega la deuda reclamada en la misiva antes mencionada, por no detallarse el capital y los intereses, manifestando sin embargo, su voluntad de dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes, esgrimiendo los diversos impedimentos de carácter financiero y operativo, que han dificultado hacer frente a los compromisos asumidos en tiempo y forma;

Que posteriormente, la entidad Cooperativa efectúa una nueva presentación reiterando el contexto económico existente y que influye en el estado financiero con afectación en la cadena de pagos, ratificando nuevamente su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Agregado Tarifario, solicitando se le confiera, en forma excepcional, la posibilidad de redefinir el plan de regularización de la Resolución N° 977/20, en los términos del artículo 2° de la Resolución

N° 601/22 y acompañando a tales efectos el Balance cerrado al 30/9/2022;

Que, como antecedentes normativos aplicables al presente, corresponde señalar preliminarmente que el artículo 42 inc. a) de la Ley N° 11.769, Marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, determina que "las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión ...";

Que, en orden a ello, el Decreto N° 4052/00 estableció por su artículo 2º un "agregado tarifario" para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que los ingresos generados por el "agregado tarifario" deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario (artículo 43 de la Ley N° 11.769 y su reglamentación);

Que, en ese marco se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que de acuerdo con la Resolución N° 534/01 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el agregado tarifario es recaudado por los distribuidores de energía eléctrica, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que a los fines de su observancia, los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, prevén el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, siendo además requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo se establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, es responsable de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que por Resolución N° 565/08 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables;

Que por Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura, se estableció el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios;

Que, así entonces, el agregado tarifario se integra actualmente con tres componentes: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que desde los inicios de la recaudación del agregado tarifario (febrero de 2001), cada distribuidor, mediante declaración jurada, informó a la Dirección Provincial de Energía la recaudación del mismo, a efectos de su control y seguimiento;

Que, bajo el bloque normativo expuesto, la "Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud" presentó las declaraciones juradas mensuales ante la Dirección Provincial de Energía y desde el año 2012 efectúa las mismas en el SIFITBA, siendo integrante del FITBA desde el 29 de abril de 2004;

Que a través de las Resoluciones del Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19, se fueron aprobando diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago de las obligaciones emergentes del agregado tarifario;

Que en último término, la Resolución del Ministerio N° 977/2020 aprobó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago para que los distribuidores municipales y provinciales, miembros integrantes del FITBA, incluyeran obligaciones hasta las declaraciones juradas al 31 de agosto con vencimiento al 30 de septiembre de 2020, o deudas por planes aprobados de conformidad con la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 y no cancelados, en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación";

Que, para acogerse al Plan, las distribuidoras debían realizar la solicitud de acogimiento mediante carga en el aplicativo particular que se creó a tales fines en Sistema FITBA (SIFITBA), pudiendo seleccionar el Plazo para la regularización de la deuda, a partir de lo cual, el aplicativo consolida la deuda y calcula el plan de cuotas conforme los parámetros establecidos en el Anexo de la Resolución N° 977/20;

Que el plazo de vigencia del régimen se extendió hasta el 31/08/2021, conforme Resolución N° 227/21 y Resolución N° 1463/2021, ambas de este Ministerio;

Que por el artículo 1º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó un nuevo plan de regularización de pago de los agregados tarifarios, correspondiente a las deudas corrientes del período septiembre 2020 a diciembre 2021 y/o de cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización, dispuestos por la Resolución N° 168/12 y N° 1083/16 de ese mismo período;

Que, asimismo, la Resolución N° 601/22 aprobó un mecanismo de redefinición del Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago de la Resolución N° 977/20, para aquellas distribuidoras que se hayan adherido al mismo y acrediten dificultades financieras objetivas para sostener el pago de las obligaciones emergentes del mismo;

Que conforme lo indicado en el artículo 3º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por 60 días corridos, prorrogado luego por la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que la Cooperativa adhirió a los diversos planes de regularización implementados, siendo ello un reconocimiento de la deuda mantenida, determinada y oportunamente reclamada en concepto de Agregado Tarifario;

Que en ese sentido la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de Deuda de Agregado Tarifario, aprobado por Resolución MlySP N° 1083/16, y mediante nota del FREBA de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda proveniente de la falta de presentación de las DDJJ correspondientes al año 2019, a través de un plan de pagos de 24 cuotas mensuales, no surgiendo de la Plataforma SIFITBA;

Que, en último término, la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de deudas establecido por la Resolución MlySP N°

977/20, con fecha 11 de agosto de 2021, seleccionando posteriormente en el Sistema SIFITBA un plan de facilidades de 60 cuotas, todo ello conforme reporte emitido por la plataforma SIFITBA, sin haber abonado cuota alguna del plan suscripto; Que posteriormente, ante la falta de pago de las cuotas del Plan suscripto, y en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, con fecha 24/08/2023, la Dirección Provincial de Regulación, intimó a la Cooperativa para que regularice su situación, y cumpla asimismo con la presentación de las Declaraciones Juradas y Pagos del Agregado tarifario correspondientes a los períodos no incluidos en el Régimen de la Resolución N° 977/20, de devengamiento corriente;

Que, en respuesta a ello, la Cooperativa efectuó una presentación mediante la cual niega la deuda reclamada por no detallar la misma el monto de capital e intereses adeudado, sin embargo, manifiesta su voluntad de dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes, detallando los diversos impedimentos de carácter financiero y operativo, que han dificultado hacer frente a los compromisos asumidos;

Que posteriormente, la Cooperativa efectuó su segunda presentación mediante la cual ratifica nuevamente su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Agregado Tarifario y del Plan de Regularización suscripto, solicitando que se le confiera, en forma excepcional, la posibilidad de redefinir dicho plan, en los términos del artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22, acompañando al efecto el Balance cerrado al 30/09/2022;

Que es dable señalar que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación, no resulta por ello atendible el planteo efectuado por la Distribuidora en cuanto niega la existencia de la deuda;

Que, asimismo, la Cooperativa, a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda aprobados;

Que la Dirección Provincial de Regulación destaca, con motivo de la situación económico financiera de la Cooperativa, conforme se acredita como hecho nuevo mediante la presentación del Estado Contable con fecha de cierre 30/09/2022, se habilitaría el mecanismo de redefinición del Plan de regularización de la Resolución N° 977/2020, autorizado por el artículo 2° de la Resolución N° 601/22, en tanto se verifican los requisitos previstos en dicha normativa;

Que en efecto, del análisis de la documentación contable aportada, surge que la Cooperativa presenta un activo corriente de pesos catorce millones ochocientos setenta y un mil veintidós con dieciséis centavos (\$14.871.022,16) y un pasivo corriente de pesos veintiséis millones doscientos veinte mil setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$26.220.075,79), que resulta en un índice de liquidez de cincuenta y siete centavos (\$0,57) y un fondo de maniobra de pesos once millones trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y tres con sesenta y tres centavos (\$11.349.053,63,) que es negativo e insuficiente para afrontar las 60 cuotas del Plan de Regularización establecido por Resolución N° 977/2020 y complementarias;

Que la citada Dirección Provincial de Regulación informa asimismo el detalle de la deuda mantenida por la Distribuidora en concepto de obligaciones pendientes de cancelación derivadas del Agregado Tarifario, posteriores al 30/9/2020, es decir, no incluidas en el Régimen de Regularización de Deuda de la Resolución N° 977/20, señalando que para la deuda correspondiente al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive, fue aprobado el Plan de Regularización previsto en el art. 1° de la Resolución N° 601/22, en tanto que aquellas obligaciones derivadas del agregado tarifario desde enero de 2022 hasta la fecha del dictado de la presente, no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible, por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA) y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución MI N° 168/12 y el artículo 6° de la Resolución MlySP N° 601/22;

Que, respecto al detalle de deuda, el área técnica interviniente señala asimismo que el mismo incluye el cálculo de oficio de los períodos no declarados por la distribuidora, para lo cual se tomaron los datos de las declaraciones juradas presentadas por la Cooperativa en el marco de la Resolución N° 544/04 del OCEBA correspondientes al año 2014, sin aplicación de penalización alguna, modificando las previsiones del artículo 7° de la Resolución N° 168/2012;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario conforme el Decreto N° 4.052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, y considerando la situación económico-financiera de la Cooperativa, así como también los fines que informan el Marco Regulatorio Provincial en relación a las entidades Cooperativas expresados en el artículo 20 de la Ley N° 11.769, se estima conveniente conferir a la Cooperativa un plazo excepcional para que adhiera al mecanismo de redefinición del Plan de Regularización N° 977/20 suscripto, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22;

Que, con idéntica finalidad y fundamentos, se estima conveniente, en este estado de situación, conferir a la Cooperativa un plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles, a efectos de acogerse al Plan de Regularización de Deuda previsto en el artículo 1° de Resolución N° 601/22;

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual corresponde poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) en el marco de la Resolución de este Ministerio N° 1136/23;

Que, asimismo, en caso que la Distribuidora no abone la deuda mantenida en concepto de Agregado Tarifario en sus tres componentes, Provincia Fideicomisos S.A.U., deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de la deuda líquida, exigible y determinada, en concepto de agregados tarifarios, al 30/4/2024 conforme el importe de pesos treinta millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$30.169.878,56), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley 15.310;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;  
Que han tomado intervención debido a sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conferir a la “Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para solicitar la redefinición del Plan de Regularización N° 977/2020, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22, en virtud de las condiciones del Balance cerrado al 30/09/2022, por lo que el citado Plan se postergará por DOCE (12) meses, manteniéndose el valor nominal de cada una de las cuotas que integran dicho Plan.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para la Redefinición del Plan de Regularización N° 977/20 conforme artículo 2° Resolución MlySP N° 601/22, corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de vencimiento de cada cuota del Plan original, hasta la fecha de Redefinición, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de esta, similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 3°. Conferir a la “Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para adherir al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago previsto en el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 601/2022, correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes por el periodo 30/09/2020 al 31/12/2021, detallada en IF-2024-19053642-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar que para el caso de adhesión al Plan de pago conferido por el artículo que antecede, corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación del plan y la de su adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de esta, similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la metodología utilizada para efectivizar el cálculo de oficio respecto de las declaraciones juradas no presentadas en el SIFITBA por la “Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud”, sin la aplicación de penalización alguna, modificando las previsiones del artículo 7° de la Resolución N° 168/2012 del entonces Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso que la “Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud” opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones MlySP N° 1918/2021 y N° 1563/2022, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o descontado de la deuda determinada y consolidada.

ARTÍCULO 7°. Establecer que en caso que la “Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud” no regularice la deuda mantenida en concepto de Agregado Tarifario, en sus tres componentes, Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de la deuda líquida, exigible y determinada en concepto de agregados tarifarios conforme el importe de pesos treinta millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$30.169.878,56) al 30/4/2024 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, conforme se detalla en IF-2024-19057990-GDEBA-DPRMIYSPGP, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley 15.310.

ARTÍCULO 8°. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), la situación irregular de la Cooperativa, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme lo previsto en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), conforme lo establece la Resolución MlySP N° 1136/2023.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa Eléctrica Limitada y Anexos de Mar del Sud”, y comunicación a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**ANEXOS**

IF-2024-19053642-GDEBA-  
DPRMIYSPGP

c80c9e3a50ba1a851a61315eaf0cd7b762e63a75d6808ada90e0739938b44ebe [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 181-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-24399630-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Tres Lomas", partido de Tres Lomas - Licitación Pública N° 100/2021, según contrato suscripto el 13 de mayo de 2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 11 de julio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de junio de 2022 y en el certificado N° 1 correspondiente al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos diez millones setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con noventa y siete centavos (\$10.072.989,97) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho con siete centavos (\$13.684.128,07) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones seiscientos once mil ciento treinta y ocho con diez centavos (\$3.611.138,10), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y seis mil ciento once con treinta y ocho centavos (\$36.111,38) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y seis mil ciento once con treinta y ocho centavos (\$36.111,38) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ocho mil trescientos treinta y cuatro con catorce centavos (\$108.334,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos tres millones setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y cinco (\$3.791.695);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24 y la RESO 389/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Tres Lomas", partido de Tres Lomas - Licitación Pública N° 100/2021 - que agregados como IF-2024-24311576-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-41867038-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-18079776-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho con siete centavos (\$13.684.128,07) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones seiscientos once mil ciento treinta y ocho con diez centavos (\$3.611.138,10), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y seis mil ciento once con treinta y ocho centavos (\$36.111,38)

del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y seis mil ciento once con treinta y ocho centavos (\$36.111,38) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ocho mil trescientos treinta y cuatro con catorce centavos (\$108.334,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos noventa y un mil seiscientos noventa y cinco (\$3.791.695);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 86 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 847 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

IF-2024-24311576-GDEBA-DPAMIYSPGP	f72420152d32a5ff523b40f6f6b57fb9bd7b6c192869d2e493ecc8b1a425583a	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-41867038-GDEBA-DPAMIYSPGP	cea117d80d445ed26f8880cc60d4029ed02f2b2690116d3f6047555966e65467	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-18079776-GDEBA-DPAMIYSPGP	87a9d4d88e007fcfc6899ddd2738e39897e19e5c40ebee71c9ff0fddfa3c40a	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 214-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-28733271-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Abastecimiento de Agua Potable", en la localidad Villa Serrana La Gruta, en jurisdicción del partido de Tornquist - Licitación Pública N° 167/2021, según contrato suscripto el día 21 de abril de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 19 de junio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y sobre la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos dieciséis con ochenta y cinco centavos (\$2.224.216,85) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del certificado Anticipo Financiero perteneciente al mes de mayo de 2022 y en los certificados N° 1 a N°4 correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con sesenta y siete centavos (\$3.149.339,67), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos veinticinco mil ciento veintidós con ochenta y dos centavos (\$ 925.122,82), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos nueve mil doscientos cincuenta y uno con

veintitrés centavos (\$9.251,23) del 1% para dirección e inspección y de pesos veintisiete mil setecientos cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$27.753,68) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos sesenta y dos mil ciento veintisiete con setenta y tres centavos (\$962.127,73);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., contratista de la obra: "Abastecimiento de Agua Potable", en la localidad Villa Serrana La Gruta, en jurisdicción del partido de Tornquist - Licitación Pública N° 167/2021, según contrato suscripto el día 21 de abril de 2022 - que, agregados como ACTA-2024-21473975-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-42666418-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2024-00092884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos novecientos veinticinco mil ciento veintidós con ochenta y dos centavos (\$925.122,82), a la que adicionando la suma de pesos nueve mil doscientos cincuenta y uno con veintitrés centavos (\$9.251,23) del 1% para dirección e inspección y de pesos veintisiete mil setecientos cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$27.753,68) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos sesenta y dos mil ciento veintisiete con setenta y tres centavos (\$962.127,73).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 89 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 819 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

ACTA-2024-21473975-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1dd1872de091cc167073897f5130e7f1be3cf616691008f8ce1a94bf44320de7	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42666418-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	ac50044e0aa2432d78fee68c6957df867c0d67055a0cb31831f67492f6514063	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-00092884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	45eedc900456595e83aaa41e27432f667f829670fe25b56313596f9dc4b7f942	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 220-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-28719466-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de

redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Red de Desagües Cloacales en Barrio Parque Independencia - Localidad de Mar del Plata", en el partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 97/2021 - según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO suscribieron con fecha 3 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintidós millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$22.677.892,99) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado Anticipo Financiero del mes de febrero de 2022 y los certificados N°1 a 6 correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos veintinueve millones novecientos sesenta y cinco mil ciento catorce con setenta y dos centavos (\$29.965.114,72), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones doscientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve con setenta y tres centavos (\$7.287.221,73), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos con veintidós centavos (\$72.872,22) del 1% para dirección e inspección, y de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$218.616,65) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 alcanza un total de pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil setecientos diez con sesenta centavos (\$7.578.710,60);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO contratista de la obra: "Red de Desagües Cloacales en Barrio Parque Independencia - Localidad de Mar del Plata", en el partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 97/2021 - según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022, que, agregados como ACTA-2024-11133049-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-46669783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-52102227-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones doscientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve con setenta y tres centavos (\$7.287.221,73), a la que adicionando la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos con veintidós centavos (\$72.872,22) del 1% para dirección e inspección, y de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$218.616,65) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 alcanza un total de pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil setecientos diez con sesenta centavos (\$7.578.710,60).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N°

15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 80 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 357 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Néstor Fabián Alvarez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

ACTA-2024-11133049-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	49b588bd0cb2a4f3800a2f54db45a12009320aee904bdec6b50c259c7625bfe5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-46669783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0a454f1298b22ecf3db6c20718a320447f3d7784bcc570210ac592d31239f4ad	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-52102227-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	47c3e6bd3f57e103573c26bcef1d26bd3e9d8d6615b56fe80bd0553fb95d92b7	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 221-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-41545723-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Abastecimiento de Agua Potable" - Licitación Pública N° 167/2021 - según contrato suscripto el día 21 de abril de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 3 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doce millones treinta y cinco mil seiscientos sesenta y uno con treinta y nueve centavos (\$12.035.661,39) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 al N° 11 correspondientes a los meses de septiembre de 2022 a marzo de 2023;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de trece millones doscientos cuatro mil ciento treinta y tres con treinta y seis centavos (\$13.204.133,36), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$1.168.471,97), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos once mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$11.684,72) del 1% para dirección e inspección, y de pesos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro con dieciséis centavos (\$35.054,16) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 alcanza un total de pesos un millón doscientos quince mil doscientos diez con ochenta y cinco centavos (\$1.215.210,85);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-

MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;  
Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;  
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. contratista de la obra: "Abastecimiento de Agua Potable" - Licitación Pública N° 167/2021 - según contrato suscripto el día 21 de abril de 2022, que, agregados como ACTA-2024-11132999-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-46606090-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-00092884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$1.168.471,97), a la que adicionando la suma de pesos once mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$11.684,72) del 1% para dirección e inspección, y de pesos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro con dieciséis centavos (\$35.054,16) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 alcanza un total de pesos un millón doscientos quince mil doscientos diez con ochenta y cinco centavos (\$1.215.210,85).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024-DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 89 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 819 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

ACTA-2024-11132999-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a87a740797dfcb2f22e4e950c8e16d37df5d460c7941f4945d5c3aadaeeb6086	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-46606090-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ab586a017c663e26363414ed51626069e06b3cfdec8a1100eb50f4f6893c3096	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-00092884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	45eedc900456595e83aaa41e27432f667f829670fe25b56313596f9dc4b7f942	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1110-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-22912919-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Bruno Dante CARLO al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete-, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal remitió la renuncia presentada por Bruno Dante CARLO al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- a su cargo, a partir del 1° de julio de 2024, en el que fuera designado mediante RESO-2024-773-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Bruno Dante CARLO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado intervención, en el ámbito de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de julio de 2024, la renuncia presentada por Bruno Dante CARLO (DNI 34.475.668 - Clase 1989) al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 241-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-19666427-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-21074610-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-21074610-GDEBA-DSTAMDAGP

4150c9685470dd87d57640b0907fdd736524b22f86037fbc2c8f5cb1548efbce [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 263-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-12533554-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente Juan Pablo FERNANDEZ a su cargo de Planta Permanente en la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, a partir del día 16 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 obra Nota del agente Juan Pablo FERNANDEZ, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio a partir del 16 de abril de 2024;

Que a orden 5 obra la situación de revista del agente Juan Pablo FERNANDEZ (DNI N° 31.104.973 - Clase 1984), quien posee un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural;

Que a orden 6, consta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el agente Juan Pablo FERNANDEZ (DNI N° 31.104.973 - Clase 1984), no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que, asimismo, el interesado deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 16 de abril de 2024, la renuncia al cargo presentada por el agente Juan Pablo FERNANDEZ (DNI N° 31.104.973 - Clase 1984), quien posee un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3- 0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 264-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-12201853-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista, y la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva - Chacra Experimental Napostá de la agente María Cecilia CONTINANZIA perteneciente a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a números de órdenes 2 y 17 obra la nota de solicitud del traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Innovación Productiva - Chacra Experimental Napostá y la conformidad a la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, respectivamente, de la agente María Cecilia CONTINANZIA perteneciente a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que han prestado la debida conformidad a tal petición la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Directora de Innovación Productiva y el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a órdenes 8, 14 y 28, respectivamente;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley Nº 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS Y Nº 12/2024, EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA. - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E: 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Trasladar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección de Innovación Productiva - Chacra Experimental Napostá, a la agente María Cecilia CONTINANZIA (DNI. Nº 24.095.568 - Clase 1974), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Asignar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor a la agente María Cecilia CONTINANZIA, cuyos datos de filiación se consignan en el artículo que antecede, en virtud que la Chacra Experimental Napostá, perteneciente a la Dirección de Innovación Productiva, posee dicho régimen horario otorgado por Decreto Nº 786/91.

ARTÍCULO 4º Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - U.G 999.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## RESOLUCIÓN N° 264-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-08899790-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "116° Aniversario de Gouin", que se llevó a cabo el día 14 de abril del corriente año, en la localidad de Gouin, municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, que aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Carmen de Areco, el día 8 de marzo de 2024, por medio de nota (IF-2024-09328306-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "116° Aniversario de Gouin", que se llevó a cabo el día 14 de abril del corriente año, en la localidad de Gouin, municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires;

Que en el evento denominado "116° Aniversario de Gouin", se llevaron a cabo distintas actividades tradicionalistas como espectáculos de música en vivo, una misa, un almuerzo criollo, con un amplio patio de productores y artesanos de la zona, alrededor de la plaza de las pasteleras y frente a la Capilla San Agustín, y concurrieron alrededor de 7.000 personas entre vecinos y turistas de la región;

Que la realización del evento denominado "116° Aniversario de Gouin", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N°

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 6990/2024;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.447, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "116° Aniversario de Gouin", que se llevó a cabo el día 14 de abril del corriente año, en la localidad de Gouin, municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 6990/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS**

**RESOLUCIÓN N° 8-SSAPMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-37444051-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio presentado por Sergio David Álvarez en su carácter de Secretario General del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Necochea y Quequén (SUPANyQ), contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la impugnación mencionada fue presentada el 05 de septiembre del corriente año en agravio contra la designación del Sr. Mariano Daniel CARRILLO, designado en representación de la entidad Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) de conformidad con lo previsto por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén (CGPQ), aprobado por Ley N° 11.414;

Que la resolución que motiva la presentación recursiva fue refrendada el 18 de agosto de 2023, por lo que a priori se encontraría presentado en legal tiempo;

Que se agravia el recurrente por considerar que la designación efectuada a través del artículo 2° de la Resolución de referencia no cumple con los parámetros exigidos por el Estatuto del ente consorcial;

Que la recurrente considera en su presentación que la estiba en jurisdicción portuaria se encuentra a cargo la entidad sindical por ella representada, diferenciándola de la estiba 'rural' correspondiente a UATRE;

Que de tal manera, afirma el SUPANyQ que la representación de los trabajadores a cargo de la estiba portuaria le corresponde en razón de la doble competencia que su personería gremial contempla, en el ámbito personal referida a la estiba portuaria, y en lo territorial respecto al ámbito de actuación del Puerto de Quequén;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 del Decreto-Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, esta Autoridad Portuaria procedió a dar intervención a UATRE a fin de que efectúe formal descargo, para un mejor proveimiento y resolución del presente;

Que en consecuencia UATRE procedió a efectuar su descargo, considerando las circunstancias de hecho y de derecho que cimentan la representación conferida a dicha entidad en el Directorio del Consorcio del Puerto de Quequén, solicitando el rechazo de la revocatoria intentada;

Que menciona UATRE en su descargo que se trata de una entidad gremial de primer grado, con más de 350.000 afiliados y afiliadas en todo el país, comprendiendo su ámbito de incumbencia a todos los trabajadores y trabajadoras donde se origina la producción primaria de todos los cereales que se exportan en el país a través de puertos, entre los cuales se encuentra el Puerto de Quequén;

Que UATRE refiere que el artículo 2° de su Estatuto establece que se encuentra entre sus propósitos la defensa de los

intereses profesionales de los trabajadores, y su representación ante los empleadores y demás personas o entidades ante los cuales sea menester ejercer dicha representación;

Que, así mismo, refiere que por el artículo 4º del mismo Estatuto, se enuncian las actividades encuadradas dentro del ámbito de representatividad de UATRE, entre las cuales cita la recolección, corte, trilla y levantamiento en los establecimientos y explotaciones agrícolas, levantamiento, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares;

Que de tal manera, considera UATRE que la actividad de estiba, recolección y manipulación de los productos primarios que efectúan los trabajadores nucleados en dicha entidad sindical se encuentra íntima y directamente vinculada a la actividad portuaria de exportación de cereales y oleaginosas que se desarrolla en el Puerto de Quequén, considerando que *"sin granos no hay puertos ni actividad portuaria alguna"*;

Que en particular, afirma UATRE que resulta de público conocimiento que la actividad portuaria de carga y descarga - estiba- movilizada en camiones y operada a través del elevador de la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA) en el Puerto Quequén es realizado por personal de UATRE desde hace más de 20 años, lo que genera la directa y estrecha relación de aquella asociación sindical con el quehacer portuario del Puerto Quequén exigido por la letra del inciso c) del artículo 16 del Estatuto aprobado por la Ley N° 11.414;

Que finalmente UATRE desestima los lineamientos recursivos referidos a la idoneidad del candidato por aquella postulado, Mariano Daniel CARRILLO, al referir que el mismo cumple acabadamente con los requisitos exigidos por el artículo 19 del Estatuto del ente consorcial, que requiere ser argentino nativo y constitución de domicilio en el ámbito del Partido de Necochea;

Que UATRE culmina el descargo refiriendo que en virtud del artículo 4º inciso d) del Estatuto del CGPQ que los Directores del Consorcio actúan bajo las reglas del mandato en representación de la asociación gremial que los designa, no siendo necesario detentar ningún cargo en la entidad gremial ni haber desarrollado tareas en el ámbito portuario, siendo suficiente contar con la confianza de idoneidad en la representación y defensa de los derechos de los trabajadores de la entidad gremial que lo propuso;

Que el artículo 16, inciso c) otorga representación en el Directorio del Consorcio a *"(...) Dos miembros en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del CONSORCIO."*;

Que considerando el perfil productivo del Puerto de Quequén, en tanto se trata de un establecimiento en el cual se operan preponderantemente cargas a granel de granos y cereales, surge plausible la íntima vinculación que existe entre la actividad realizada por la asociación sindical UATRE, a través de las tareas ejecutadas por sus afiliados y afiliadas, consistentes en la estiba -carga y descarga de granos-, acopio, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares, y el ámbito de actuación del Consorcio;

Que de tal manera se encuentra acreditado en estas actuaciones que la entidad UATRE representa a las y los trabajadores vinculados a la carga que se moviliza a través del Puerto de Quequén, y por ello a la actividad y operatoria desarrolladas por aquel;

Que ello así, surge patente la motivación tenida en cuenta por esta Autoridad Portuaria al designar al candidato postulado por UATRE, Sr. CARRILLO, en representación del sector contemplado en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del Consorcio;

Que esta Autoridad Portuaria comparte lo manifestado por la entidad UATRE en su descargo, considerando que los lineamientos seguidos por SUPANyQ en su impugnación no logran conmover los fundamentos tenidos en cuenta al momento de resolver sobre la representación prevista en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del Ente;

Que con relación al agravio formulado por la entidad SUPANyQ respecto a la falta de exhortación cursada a su favor, corresponde en esta instancia tener presente lo tramitado a través del expediente N° EX-2022-35290340-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, actuaciones por las cuales cursó la renovación del Directorio del Ente;

Que a través de dichas actuaciones se procedió a exhortar a la totalidad de las entidades representativas del sector sindical de los trabajadores del quehacer portuario, y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del CONSORCIO, de conformidad con lo informado por el propio Presidente del Directorio a través de nota N° NO-2022-31344680-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y sus ampliatorias N° NO-2022-31419781-GDEBA-SSAPMPCEITGP, N° NO-2023-13141942-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y N° NO-2023-17421775-GDEBA-SSAPMPCEITGP;

Que de tal manera, se exhortó a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), al Sindicato de Dragado y Balizamiento, a la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles, la Asociación del Personal de Terminales Portuarias Quequen-Necochea, al Sindicato de Empleados de Comercio, al Sindicato Único de Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA), el Sindicato de Choferes de Camiones, a la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA) y a la Asociación del Personal de Terminales Portuarias Quequen-Necochea;

Que para dicho proceder se tuvo especialmente en cuenta la trayectoria de cada una de las entidades y la cantidad de afiliados y afiliadas que revistan ante cada una de aquellas, a los fines de merituar su injerencia y grado de participación efectiva en el funcionamiento y desarrollo de la operatoria portuaria;

Que en su presentación recursiva la entidad SUPANyQ sólo se limitó a observar la falta de exhortación cursada a su favor, sin desarrollar los motivos y razones fácticas que den cuenta de su relevancia en el funcionamiento del Puerto de Quequén, ni el perjuicio irreparable causado por su eventual participación en el Directorio del ente consorcial, invocando una supuesta vulneración de los principios que rigen el procedimiento administrativo y la nulidad de lo actuado 'por la nulidad misma';

Que de tal manera a juicio de esta repartición no se encuentra verificado a priori el agravio irreparable derivado de la falta de exhortación de la entidad cuya revocatoria se analiza en virtud de la presente, conforme a lo exigido por el artículo 98 inciso 2º del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorios, reduciéndose el embate a un reproche formal inconducente a los efectos de resolver sobre la representación al sector sindical involucrado;

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar la revocatoria intentada por SUPANyQ contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y elevar las actuaciones a la Autoridad Ministerial para intervenir sobre el recurso jerárquico presentado en subsidio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206, su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, la Ley N° 11.414, Anexo II, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto 90/2022.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Sergio Daniel Álvarez en su carácter de Secretario General del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Necochea y Quequén contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso jerárquico en subsidio y elevar las actuaciones a la Autoridad Ministerial para continuidad del trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente al Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Necochea y Quequén - SUPANyQ- al domicilio especial constituido en el encabezado del escrito recursivo.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, devolver a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios para su archivo.

**Juan Cruz Lucero**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 9-SSAPMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-37110364-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio presentado por Daniel Omar Monjes en representación de la Asociación de Personal de Terminales Portuarias Quequén Necochea, contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la impugnación mencionada fue presentada el 1° de septiembre del corriente año en agravio contra la designación del Sr. Mariano Daniel CARRILLO en representación de la entidad Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), de conformidad con lo previsto por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, aprobado por Ley N° 11.414;

Que la resolución que motiva la presentación recursiva fue refrendada el 18 de agosto de 2023, por lo que a priori se encontraría presentado en legal tiempo;

Que luego de un examen de los lineamientos de fondo del recurso presentado, se advierte que la entidad recurrente se agravia por considerar que la designación efectuada a través del artículo 2° de la Resolución de referencia no cumple con los parámetros exigidos por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del ente consorcial;

Que bajo tal entendimiento el recurrente achaca que UATRE no participa del quehacer portuario en el ámbito de actuación del Consorcio;

Que en adición, controvierte el impugnante lo resuelto en la resolución de marras al decir que la representación de las organizaciones sindicales en el consorcio es ejercida por un miembro del gremio o sindicato elegido, agravándose en que el Sr. CARRILLO no forma parte de la entidad UATRE;

Que el recurrente amplía su crítica a la designación de CARRILLO al suponer la falta de idoneidad del candidato postulado por UATRE para ejercer la representación en el consorcio, ello por considerar que desconoce la temática específica ya que nunca estuvo vinculado a la actividad portuaria, sino que por el contrario resulta ser de profesión abogado proveniente de la función pública, junto a otras consideraciones de orden personal que resultan impertinentes considerar a los fines de la resolución del presente;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 del Decreto-Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, esta Autoridad Portuaria procedió a dar intervención a UATRE a fin de que efectúe formal descargo, para un mejor proveimiento y resolución del presente;

Que en consecuencia UATRE procedió a efectuar su descargo, considerando las circunstancias de hecho y de derecho que cimantan la representación conferida a dicha entidad en el Directorio del Consorcio del Puerto de Quequén, solicitando el rechazo de la revocatoria intentada;

Que menciona UATRE en su descargo que se trata de una entidad gremial de primer grado, con más de 350.000 afiliados y afiliadas en todo el país, comprendiendo su ámbito de incumbencia a todos los trabajadores y trabajadoras donde se origina toda la producción primaria de todos los cereales que se exportan en el país a través de puertos, entre los cuales se encuentra el Puerto de Quequén;

Que a mayor abundamiento, UATRE refiere que el artículo 2° de su Estatuto establece que se encuentra entre sus propósitos la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, y su representación ante los empleadores y demás personas o entidades ante los cuales sea menester ejercer dicha representación;

Que refiere así mismo que por el artículo 4° del mismo Estatuto, se enuncian las actividades encuadradas dentro del ámbito de representatividad de UATRE, entre las cuales cita la recolección, corte y trilla, y levantamiento en los establecimientos y explotaciones agrícolas, levantamiento, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares;

Que de tal manera considera UATRE que la actividad de estiba, recolección y manipulación de los productos primarios que efectúan los trabajadores nucleados en dicha entidad sindical se encuentra íntima y directamente vinculada a la actividad

portuaria de exportación de cereales y oleaginosas que se desarrolla en el Puerto de Quequén, considerando que *“sin granos no hay puertos ni actividad portuaria alguna”*;

Que en particular, afirma UATRE que resulta de público conocimiento que la actividad portuaria de carga y descarga - estiba- movilizada en camiones y operada a través del elevador de la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA) en el Puerto Quequén es realizado por personal de UATRE desde hace más de 20 años, lo que genera la directa y estrecha relación de aquella asociación sindical con el quehacer portuario del Puerto Quequén requerido por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto aprobado por la Ley N° 11.414;

Que, finalmente, UATRE desestima los lineamientos recursivos referidos a la idoneidad del candidato por aquel postulado, Mariano Daniel CARRILLO, al referir que aquel cumple acabadamente con los requisitos exigidos por el artículo 19 del Estatuto del ente consorcial, en cuya virtud se requiere que el candidato propuesto sea argentino nativo y la constitución de domicilio en el ámbito del Partido de Necochea;

Que UATRE culmina su descargo refiriendo que de acuerdo al inciso d) del artículo 4° del Estatuto del Consorcio, los Directores actúan bajo las reglas del mandato en representación de la asociación gremial que los designa, no siendo necesario detentar ningún cargo en la entidad gremial ni haber desarrollado tareas en el ámbito portuario, siendo suficiente contar con la confianza de idoneidad en la representación y defensa de los derechos de los trabajadores de la entidad gremial que lo propuso;

Que esta Autoridad Portuaria comparte lo manifestado por la entidad UATRE en su descargo, considerando que los lineamientos seguidos por la Asociación de Personal de Terminales Portuarias Quequén Necochea en su impugnación no logran conmovir los fundamentos tenidos en cuenta al momento de resolver sobre la representación prevista en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del ente CGPQ;

Que el artículo 16, inciso c) otorga representación en el Directorio del Consorcio a *“(…) Dos miembros en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del CONSORCIO.”*;

Que considerando el perfil productivo del Puerto de Quequén, en tanto se trata de un establecimiento en el cual se operan preponderantemente cargas a granel de granos y cereales, surge plausible la íntima vinculación que existe entre la actividad realizada por la asociación sindical UATRE, a través de las tareas ejecutadas por sus afiliados y afiliadas, consistentes en la estiba -carga y descarga de granos-, acopio, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares, y el ámbito de actuación del Consorcio;

Que de tal manera se encuentra acreditado en estas actuaciones que la entidad UATRE representa a las y los trabajadores vinculados a la carga que se moviliza a través del Puerto de Quequén, y por ello a la actividad y operatoria desarrolladas por aquel;

Que ello así, surge patente la motivación tenida en cuenta por esta Autoridad Portuaria al designar al candidato postulado por UATRE, Sr. CARRILLO, en representación del sector contemplado en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del CGPQ;

Que en relación al agravio manifestado por el recurrente respecto a la desestimación del candidato por aquel postulado, Sr. Daniel Oscar Hernández, resulta pertinente recordar el ámbito de discrecionalidad con el que cuenta la Administración Pública frente a dos alternativas válidas y posibles, encontrándose a cargo de aquella el juicio y examen de las circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en la adopción de la definición que, a su criterio, mejor satisfacen el interés público involucrado, sin que la misma pueda considerarse ilegítima por exceder el marco jurídico que regula su actividad;

Que de tal manera, las designaciones dispuestas por el Artículo 2° de la Resolución impugnada obedecieron a estrictas razones de mérito y conveniencia, siendo su fin otorgar representación en el Directorio del Consorcio a entidades cuyo rol se estima imprescindible para la actividad y funcionamiento del Puerto de Quequén, surgiendo de manera patente las razones y motivaciones tenidas en cuenta al momento de resolver sobre las demás propuestas efectuadas;

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar la revocatoria intentada por la Asociación de Personal de Terminales Portuarias Quequén y Necochea contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP;

Que en relación al recurso jerárquico presentado en subsidio, corresponde elevar las actuaciones a la Autoridad Ministerial para su intervención conforme a lo previsto por el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206, su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, la Ley N° 11.414, Anexo II, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Daniel Omar Monjes en representación de la Asociación de Personal de Terminales Portuarias Quequén y Necochea contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso jerárquico en subsidio y elevar las actuaciones a la Autoridad Ministerial para continuidad del trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente a la Asociación de Personal de Terminales Portuarias Quequén y Necochea al domicilio especial constituido en el encabezado del escrito recursivo.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, devolver a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios para su archivo.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 10-SSAPMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-36742407-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio presentado por Juan Carlos Peralta en representación de la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina, seccional Necochea, contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la impugnación mencionada fue presentada el 30 de agosto del corriente año en agravio contra la designación del Sr. Mariano Daniel CARRILLO, designado en representación de la entidad Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) de conformidad con lo previsto por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, aprobado por Ley N° 11.414;

Que la resolución que motiva la presentación recursiva fue refrendada el 18 de agosto de 2023, por lo que a priori se encontraría presentado en legal tiempo;

Que no obstante lo mencionado, se advierte que el recurrente omitió acompañar la prueba documental que acredite la personería invocada como representante legal de la URGARA, seccional Necochea;

Que sin perjuicio del defecto formal señalado, corresponde adentrarse en los lineamientos de fondo del recurso presentado, agravándose el recurrente por considerar que la designación efectuada a través del artículo 2º de la Resolución de referencia no cumple con los parámetros exigidos por el Estatuto del ente consorcial;

Que bajo tal entendimiento el recurrente achaca que UATRE no tiene ni realiza tareas que sean parte del quehacer portuario y mucho menos participa en el ámbito de actuación del Consorcio;

Que controvierte el impugnante lo resuelto en la resolución de marras al decir que la representación de las organizaciones sindicales en el consorcio la ejerce un miembro del gremio o sindicato elegido, agravándose en que el Sr. CARRILLO no forma parte de la entidad UATRE;

Que el recurrente amplía su crítica a la designación de CARRILLO al considerar la falta de idoneidad del candidato postulado por UATRE para ejercer la representación en el consorcio, ello por entender que desconoce la temática específica ya que nunca estuvo vinculado a la actividad portuaria, sino que por el contrario resulta ser de profesión abogado proveniente de la función pública, junto a otras consideraciones de orden personal que resultan impertinentes considerar a los fines de la resolución del presente;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 del Decreto-Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, esta Autoridad Portuaria procedió a dar intervención a UATRE a fin de que efectúe formal descargo de lo presentado por URGARA, para un mejor proveimiento y resolución del presente;

Que de tal manera, con fecha 05 de septiembre del corriente año UATRE presentó su descargo considerando las circunstancias de hecho y de derecho que cimentan la representación conferida a dicha entidad, y solicitando en definitiva el rechazo de la revocatoria intentada;

Menciona UATRE en su descargo que se trata de una entidad gremial de primer grado, con más de 350.000 afiliados y afiliadas en todo el país, comprendiendo su ámbito de incumbencia a todos los trabajadores y trabajadoras donde se origina la producción primaria de todos los cereales que se exportan en el país a través de puertos, entre los cuales se encuentra el Puerto de Quequén;

A mayor abundamiento, UATRE refiere que el artículo 2º de su Estatuto establece que se encuentra entre sus propósitos la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, y su representación ante los empleadores y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;

Refiere así mismo que por el artículo 4º del mismo Estatuto, se enuncian las actividades encuadradas dentro del ámbito de representatividad de UATRE, entre las cuales cita la recolección, corte y trilla, y levantamiento en los establecimientos y explotaciones agrícolas, levantamiento, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares;

De tal manera considera UATRE que la actividad de estiba, recolección y manipulación de los productos primarios que efectúan los trabajadores nucleados en dicha entidad sindical se encuentra íntima y directamente vinculada a la actividad portuaria de exportación de cereales y oleaginosas que se desarrolla en el Puerto de Quequén, considerando que *"sin granos no hay puertos ni actividad portuaria alguna"*;

En particular, afirma UATRE que resulta de público conocimiento que la actividad portuaria de carga y descarga -estibamovilizada en camiones y operada a través del elevador de la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA) en el Puerto Quequén es realizado por personal de UATRE desde hace más de 20 años, lo que genera la directa y estrecha relación de aquella asociación sindical con el quehacer portuario del Puerto Quequén exigido por la letra del inciso c) del artículo 16 del Estatuto aprobado por la Ley N° 11.414;

Acredita UATRE lo mencionado acompañando copia digitalizada del Convenio UATRE-URGARA, por el cual se deslindan tareas a desarrollar por parte de los trabajadores de ambas entidades en un mismo ámbito territorial, encontrándose la estiba a cargo de UATRE y la recepción de los granos a cargo de URGARA;

Finalmente UATRE desestima los lineamientos recursivos referidos a la idoneidad del candidato por aquella postulado, Mariano Daniel CARRILLO, al referir que el mismo cumple acabadamente con los requisitos exigidos por el artículo 19 del Estatuto del ente consorcial, que requiere ser argentino nativo y constitución de domicilio;

Culmina el descargo de UATRE refiriendo que en virtud del artículo 4º inciso d) que los Directores del Consorcio actúan bajo las reglas del mandato en representación de la asociación gremial que los designa, no siendo necesario detentar ningún cargo en la entidad gremial ni haber desarrollado tareas en el ámbito portuario, siendo suficiente contar con la confianza de idoneidad en la representación y defensa de los derechos de los trabajadores de la entidad gremial que lo propuso;

Que esta Autoridad Portuaria comparte lo manifestado por la entidad UATRE en su descargo, considerando que los lineamientos seguidos por URGARA en su impugnación no logran conmover los fundamentos tenidos en cuenta al momento de resolver sobre la representación prevista en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del ente CGPQ;

Que el artículo 16, inciso c) otorga representación en el Directorio del Consorcio a "(...) *Dos miembros en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del CONSORCIO.*";

Que considerando el perfil productivo del Puerto de Quequén, en tanto se trata de un establecimiento en el cual se operan preponderantemente cargas a granel de granos y cereales, surge plausible la íntima vinculación que existe entre la actividad realizada por la asociación sindical UATRE, a través de las tareas ejecutadas por sus afiliados y afiliadas, consistentes en la estiba -carga y descarga de granos-, acopio, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares, y el ámbito de actuación del Consorcio;

Que de tal manera se encuentra acreditado en estas actuaciones que la entidad UATRE representa a las y los trabajadores vinculados a la carga que se moviliza a través del Puerto de Quequén, y por ello a la actividad y operatoria desarrolladas por aquel;

Que ello así, surge patente la motivación tenida en cuenta por esta Autoridad Portuaria al designar al candidato postulado por UATRE, Sr. CARRILLO, en representación del sector contemplado en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del CGPQ; Que como corolario de lo hasta aquí expuesto, corresponde señalar en la presente instancia que el recurrente Juan Carlos PERALTA fue ratificado en su continuidad como representante del Partido de Necochea a través del Decreto del Departamento Ejecutivo de aquel Municipio, registrado bajo el N° 1726, de fecha 18 de mayo de 2023, conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 16 del Estatuto del ente Consorcial;

Que lo mencionado redundaría en una incompatibilidad sustancial que media entre la representación conferida por el Anexo II de la Ley N° 11.414 en favor del Partido de Necochea y la representación otorgada a las entidades sindicales de las y los trabajadores involucrados en la actividad del Puerto, no siendo ambas representaciones susceptibles de acumulación en la misma persona, en este caso en cabeza del Sr. PERALTA;

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar la revocatoria intentada por URGARA contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP;

Que en relación al recurso jerárquico presentado en subsidio, corresponde elevar las actuaciones a la Autoridad Ministerial para su intervención conforme a lo previsto por el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206, su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, la Ley N° 11.414, Anexo II, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto 90/2022;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Juan Carlos Peralta en representación de la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina, seccional Necochea, contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso jerárquico presentado en subsidio y elevar las actuaciones a la autoridad ministerial para continuidad del trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente a la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina -URGARA- al domicilio especial constituido en el encabezado del escrito recursivo.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, devolver a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios para su archivo.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 11-SSAPMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-37109645-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio presentado por Luis Alberto Gallardo en representación del Sindicato Único de Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la impugnación mencionada fue presentada el 1° de septiembre del corriente año en agravio contra la designación del Sr. Mariano Daniel CARRILLO en representación de la entidad Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), de conformidad con lo previsto por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, aprobado por Ley N° 11.414;

Que la resolución que motiva la presentación recursiva fue refrendada el 18 de agosto de 2023, por lo que a priori se encontraría presentado en legal tiempo;

Que luego de un examen de los lineamientos de fondo del recurso presentado, se advierte que la entidad recurrente se agravia por considerar que la designación efectuada a través del artículo 2° de la Resolución de referencia no cumple con los parámetros exigidos por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del ente consorcial;

Que bajo tal entendimiento el recurrente achaca que UATRE no participa del quehacer portuario en el ámbito de actuación del Consorcio;

Que en adición, controvierte el impugnante lo resuelto en la resolución de marras al decir que la representación de las

organizaciones sindicales en el consorcio es ejercida por un miembro del gremio o sindicato elegido, agraviándose en que el Sr. CARRILLO no forma parte de la entidad UATRE;

Que el recurrente amplía su crítica a la designación de CARRILLO al suponer la falta de idoneidad del candidato postulado por UATRE para ejercer la representación en el consorcio, ello por considerar que desconoce la temática específica ya que nunca estuvo vinculado a la actividad portuaria, sino que por el contrario resulta ser de profesión abogado proveniente de la función pública, junto a otras consideraciones de orden personal que resultan impertinentes considerar a los fines de la resolución del presente;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 del Decreto-Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, esta Autoridad Portuaria procedió a dar intervención a UATRE a fin de que efectúe formal descargo, para un mejor proveimiento y resolución del presente;

Que en consecuencia UATRE procedió a efectuar su descargo, considerando las circunstancias de hecho y de derecho que cimentan la representación conferida a dicha entidad en el Directorio del Consorcio del Puerto de Quequén, solicitando el rechazo de la revocatoria intentada;

Que UATRE comienza su descargo observando la falta de legitimación activa del recurrente, al poner de manifiesto que aquel resulta ser el Secretario de Deportes del SUPARA, conforme a la certificación de autoridades que acompañó adjunta a la impugnación, y considerando que dicho cargo no otorga la atribución de representar a la entidad sindical a la cual pertenece, correspondiendo la misma al Secretario General del gremio o sus apoderados;

Que sin perjuicio de ello, UATRE desvirtúa los dichos del recurrente al afirmar en su descargo que se trata de una entidad gremial de primer grado, con más de 350.000 afiliados y afiliadas en todo el país, comprendiendo su ámbito de incumbencia a todos los trabajadores y trabajadoras donde se origina toda la producción primaria de todos los cereales que se exportan en el país a través de puertos, entre los cuales se encuentra el Puerto de Quequén;

Que UATRE refiere que el artículo 2º de su Estatuto establece que se encuentra entre sus propósitos la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, y su representación ante los empleadores y demás personas o entidades ante los cuales sea menester ejercer dicha representación;

Que refiere así mismo que por el artículo 4º del mismo Estatuto, se enuncian las actividades encuadradas dentro del ámbito de representatividad de UATRE, entre las cuales cita la recolección, corte, trilla, y levantamiento en los establecimientos y explotaciones agrícolas, levantamiento, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares;

Que, de tal manera, considera UATRE que la actividad de estiba, recolección y manipulación de los productos primarios que efectúan los trabajadores nucleados en dicha entidad sindical se encuentra íntima y directamente vinculada a la actividad portuaria de exportación de cereales y oleaginosas que se desarrolla en el Puerto de Quequén, considerando que *"sin granos no hay puertos ni actividad portuaria alguna"*;

Que en particular, afirma UATRE que resulta de público conocimiento que la actividad portuaria de carga y descarga - estiba- movilizadora en camiones y operada a través del elevador de la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA) en el Puerto Quequén es realizado por personal de UATRE desde hace más de 20 años, lo que genera la directa y estrecha relación de aquella asociación sindical con el quehacer portuario del Puerto Quequén requerido por el inciso c) del artículo 16 del Estatuto aprobado por la Ley N° 11.414;

Que, finalmente, UATRE desestima los lineamientos recursivos referidos a la idoneidad del candidato por aquel postulado, Mariano Daniel CARRILLO, al referir que aquel cumple acabadamente con los requisitos exigidos por el artículo 19 del Estatuto del ente consorcial, en cuya virtud se requiere que el candidato propuesto sea argentino nativo y la constitución de domicilio en el ámbito del Partido de Necochea;

Que UATRE culmina su descargo refiriendo que de acuerdo al artículo 4º inciso d) del Estatuto del Consorcio los Directores actúan bajo las reglas del mandato en representación de la asociación gremial que los designa, no siendo necesario detentar ningún cargo en la entidad gremial ni haber desarrollado tareas en el ámbito portuario, siendo suficiente contar con la confianza de idoneidad en la representación y defensa de los derechos de los trabajadores de la entidad gremial que lo propuso;

Que esta Autoridad Portuaria comparte lo manifestado por la entidad UATRE en su descargo, considerando que los lineamientos seguidos por SUPARA en su impugnación no logran conmovir los fundamentos tenidos en cuenta al momento de resolver sobre la representación prevista en el artículo 16 inciso c) del Estatuto del ente CGPQ;

Que el artículo 16, inciso c) otorga representación en el Directorio del Consorcio a *"(...) Dos miembros en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del CONSORCIO."*;

Que considerando el perfil productivo del Puerto de Quequén, en tanto se trata de un establecimiento en el cual se operan preponderantemente cargas a granel de granos y cereales, surge plausible la íntima vinculación que existe entre la actividad realizada por la asociación sindical UATRE, a través de las tareas ejecutadas por sus afiliados y afiliadas, consistentes en la estiba -carga y descarga de granos-, acopio, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de cereales y oleaginosas en galpones, silos y/o similares, y el ámbito de actuación del Consorcio;

Que de tal manera se encuentra acreditado en estas actuaciones que la entidad UATRE representa a las y los trabajadores vinculados a la carga que se moviliza a través del Puerto de Quequén, y por ello a la actividad y operatoria desarrolladas por aquel;

Que ello así, surge patente la motivación tenida en cuenta por esta Autoridad Portuaria al designar al candidato postulado por UATRE, Sr. CARRILLO, en representación del sector contemplado en el inciso c) del artículo 16 del Estatuto del CGPQ;

Que en relación al agravio manifestado por el recurrente respecto a la desestimación de su candidatura para ejercer la representación del sector sindical, resulta pertinente recordar el ámbito de discrecionalidad con el que cuenta la Administración Pública frente a dos alternativas válidas y posibles, encontrándose a cargo de aquella el juicio y examen de las circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en la adopción de la definición que, a su criterio, mejor satisfacen el interés público involucrado, sin que la misma pueda considerarse ilegítima por exceder el marco jurídico que regula su actividad;

Que de tal manera, las designaciones dispuestas por el Artículo 2º de la Resolución impugnada obedecieron a estrictas razones de mérito y conveniencia, siendo su fin otorgar representación en el Directorio del Consorcio a entidades cuyo rol se estima imprescindible para la actividad y funcionamiento del Puerto de Quequén, surgiendo de manera patente las

razones y motivaciones tenidas en cuenta al momento de resolver sobre las demás propuestas efectuadas;  
Que por todo lo expuesto corresponde desestimar la revocatoria intentada por el SUPARA contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP;  
Que en relación al recurso jerárquico presentado en subsidio, corresponde elevar las actuaciones a la Autoridad Ministerial para su intervención conforme a lo previsto por el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206, su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, la Ley N° 11.414, Anexo II, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto 90/2022.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Luis Alberto Gallardo en representación del Sindicato Único de Personal Aduanero de la República Argentina contra la Resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-SSAPMPCEITGP, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso jerárquico en subsidio y elevar las actuaciones a la autoridad ministerial para continuidad del trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente al Sindicato Único de Personal Aduanero de la República Argentina en el domicilio especial constituido en el encabezado del escrito recursivo.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, devolver a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios para su archivo.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario

**INSTITUTO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES**

**RESOLUCIÓN N° 65-SSPICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-24728572-GDEBA-DACPATAICULGP mediante el cual se propicia la convocatoria para el 3º llamado a las audiciones "Becas Camerata Académica", del Centro Provincial del Artes Teatro Argentino para el año 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 44 la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia "desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, in que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que la Ley Provincial N° 13.056 creó el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, para que asista al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural;

Que conforme su artículo 9 inciso 12 el Instituto tiene la atribución de "Implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que tal atribución se encuentra revalidada en el artículo 47 bis de la actual Ley de Ministerios N°15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-;

Que por Decreto N° 90/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y se absorbieron

Que concierne a este Instituto Cultural entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, y contribuir al acceso a las actividades artístico - culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones entre otras competencias;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, museos y bibliotecas provinciales, e implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas;

Que por RESO-2024-658-GDEBA-ICULGP la presidenta del Instituto Cultural aprobó el marco jurídico para convocar a jóvenes músicos argentinos/as y/o extranjeros/as a las "Becas Camerata Académica" con el objeto de apoyar y promover la producción creativa y la formación, capacitación y perfeccionamiento de quienes integren la Camerata, junto a la realización de presentaciones artísticas;

Que en el artículo 5°, de la mencionada resolución, se estableció como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Políticas Culturales, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;

Que, en esta instancia, se propicia la aprobación en los términos de la RESO-2024-658-GDEBA-ICULGP de los jurados y

de la fecha de convocatoria las audiciones "Becas Camerata Académica" conforme la sugerencia realizada por la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino en la IF-2024-24741888-GDEBA-DACPATAICULGP; Que en dichas audiciones los jurados resolverán la incorporación de doce (12) integrantes becarios, hasta cubrir un máximo de treinta y cinco (35) becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, para cubrir los cargos de Violín, Violoncelo, Oboe, Fagot, y Corno, con deseos de completar su formación profesional a través de prácticas orquestales.

Que, como resultante de la citada Convocatoria realizada los días 25 y 26 de Abril y 22 y 23 de Mayo del corriente año, no se ha podido completar el cupo mínimo para el normal funcionamiento artístico y pedagógico de la Camerata, siendo necesario el llamado a una 3ª Convocatoria.

A tal efecto, esta nueva audición de 3ª Convocatoria "Becas Camerata Académica", incorporará únicamente jóvenes instrumentistas de Violín, Violoncello, Oboe, Fagot y Corno.

Que, en este marco, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino propone como jurados, en el IF-2024-24740215-GDEBA-DACPATAICULGP, al Sr. Ezequiel Fautario, al Sr. Bernardo Teruggi y al Sr. Tomas Ballicora; y como Jurado Suplente al Sr. Ernesto Bauer y Eduviges Picone.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, y el artículo 50 de la Ley N° 15.477 -DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y RESO-2024-658-GDEBA-ICULGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CULTURALES DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a las personas mencionadas en el IF-2024-24740215-GDEBA-DACPATAICULGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la convocatoria 3ª audición "Becas Camerata Académica", se llevarán a cabo el día 26 de Julio del corriente a partir de las 10:00hs, en las instalaciones del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino.

ARTÍCULO 3°. La citada convocatoria está destinada a jóvenes músicos de entre 16 y 26 años, que sean instrumentistas de Violín, Violoncello, Oboe, Fagot y Corno.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Victoria Belloni, Subsecretaria

**ANEXO/S**

IF-2024-24740215-GDEBA-  
DACPATAICULGP

d920201d17817b1e624405656ccf69bf976aae860f6cb5b40b506b3e9e51b34a [Ver](#)

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN N° 424-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2022-05470462-GDEBA-DSTYAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio Marco celebrado entre esta Jefatura de Asesores del Gobernador y la empresa YPF S.A., la Ley N° 13.981 y la Ley Nacional N° 26.741, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-29-GDEBA-JAGGP se aprobó el Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Asesores del Gobernador y la empresa YPF S.A., cuyo objeto es establecer las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en Ruta" para el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la provincia;

Que la Adenda cuya aprobación tramita tiene por objeto modificar la cláusula novena del Convenio Marco oportunamente suscripto, relativa a los precios de los servicios a prestar por la firma YPF S.A en el marco del Programa "YPF en Ruta";

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la Adenda al Convenio Marco celebrado entre esta Jefatura de Asesores y la empresa YPF S.A., en el marco de lo establecido en el artículo 18 inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA  
DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio Marco celebrado entre esta Jefatura de Asesores del Gobernador y la empresa YPF S.A., que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2024-24012079-GDEBA-SSTAYLJAGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable

#### ANEXO/S

IF-2024-24012079-GDEBA-SSTAYLJAGGP -

f1817d23b9d14f5d3c438d44241dc3b2a7f72517a58e75074572011e4e687d3c [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

#### DISPOSICIÓN N° 6640-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Julio de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 235/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Diagnostico por Imagen: Medios de Contraste; para el Hospital y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 235/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 29 de Julio de 2024 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 01. por la Suma de PESOS: Veinticuatro millones setecientos treinta y un mil cien con 00/100.- (\$24.731.100,00.-), Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Ciento setenta millones trescientos cincuenta y dos mil con 00/100.- (\$170.352.000,00.-). Total General: Ciento noventa y cinco millones ochenta y tres mil cien con 00/100.- (\$195.083.100,00.-).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-23986134-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Sra. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Paola Valenzuela D.N.I. 29.491.347; Tec. Genez, Ignacio D.N.I. 27.399.422; Lic. Salvador, Osvaldo D.N.I. 17.707.459.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 6641-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Julio de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 234/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Diagnóstico por Imagen: Placas Radiográficas y Tomograficas; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 234/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 29 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 09. por la Suma de PESOS: Ochenta y siete millones novecientos dieciocho mil ciento quince con 00/100.- (\$87.918.115,00.-).

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-23986153-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4º:** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

**ARTÍCULO 5º:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Paola Valenzuela D.N.I. 29.491.347; Tec, Genez, Ignacio D.N.I. 27.399.422; Lic. Salvador, Osvaldo D.N.I. 17.707.459

**ARTÍCULO 6º:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 6642-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Julio de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 232/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Antisépticos; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 232/24, cuya fecha de

apertura tendrá lugar el día 29 de Julio de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 01. por la Suma de PESOS: Diez millones doscientos cincuenta mil con 00/100.- (\$10.250.000,00.-), Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 01. por la Suma de PESOS: Diez millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/100.- (\$10.364.368,00.-), Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintiocho con 00/100.- (\$46.481.628,00.-). Total General: Sesenta y siete millones noventa y cinco mil novecientos noventa y seis con 00/100.- (\$67.095.996,00.-)

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-23986186-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 6643-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Julio de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 230/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Anestésicos; para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 230/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Ciento ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 20/100.- (\$184.362.769,20.-)

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-23986178-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela. D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 1865-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-16853066-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 78/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 04/07/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGIA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$48.919.019,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGIA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ  
PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web ([www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 78/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGIA, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 29/07/2024 a las 09:30 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 5º:** Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- PROCEDENCIA- FUENTE 11

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$126.835,00

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$39.687.930,00

ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$29.990,00

ENCUADRE: 2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$217.052,00

ENCUADRE 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$8.857.212,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$48.919.019,00)

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1867-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-16660231-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°77/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 11/07/2024 al 31/12/2024 para la adquisición de AGUJA HIPODERMICA, HOJA DE BISTURI, JERINGAS Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 35/100 (\$143.244.905,35) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de AGUJA HIPODERMICA, HOJA DE BISTURI, JERINGAS Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ  
PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de AGUJA HIPODERMICA, HOJA DE BISTURI, JERINGAS Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°77/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AGUJA HIPODERMICA, HOJA DE BISTURI, JERINGAS Y OTROS DESCARTABLES, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 29/07/2024 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$2.340.000,00

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$3.422.700,00

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$137.482.205,35

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 35/100 (\$143.244.905,35) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1881-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Julio de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-24230538-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 79/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 13/07/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de ADMINISTRACION ha justipreciado el gasto en la suma de pesos: CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$112.916.760,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA  
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 79/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 29/07/2024 a las 09:00hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del

Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 3/3/5 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$112.916.760,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$112.916.760,00)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 453-HZGADNLMSALGP-2024**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-20593448-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 102/24, tendiente a la adquisición de REACTIVOS MANUALES DE BACTERIOLOGIA PARA LABORATORIO, aprobada bajo la solicitud 655430 por un monto \$8.532.945,00.- Ocho millones quinientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 00/100.- para cubrir el periodo de AGOSTO A DICIEMBRE del ejercicio 2024, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello

### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 102/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59 /19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59 /19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 29/07/24 Hora 11:00HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Panetta María Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Fresu Diego Ezequiel DNI 22.964.796 legajo 318301; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522 y como suplente: Fernández Adela Viviana DNI 30.237.517 legajo 630690.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$8.532.945,00.- Ocho millones quinientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 00/100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 \$7.122.945,00.-

SON PESOS: Siete millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 \$1.410.000,00.-

SON PESOS: Un millón cuatrocientos diez mil pesos con 00/100

- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 454-HZGADNLMSALGP-2024**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-20546434-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 101/24, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES DEXTROSA PARA FARMACIA, aprobada bajo la solicitud 666520 por un monto \$104.237.989,00. - Ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos con 00/100 - para cubrir el periodo de AGOSTO a DICIEMBRE del ejercicio 2024, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello

#### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 101/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59 /19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 29/07/24 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328 y como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23. 731.652 legajo 684205.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$104.237.989,00. -.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR O - ENTIDAD O - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 \$104.237.989,00. -

SON PESOS: Ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos con 00/100

- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 306-HICDCMSALGP-2024**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO** El EX-2024-22445518-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 676484 /2.024 -(ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales,PD-2024-24127684-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2024-24054786-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 23 de Julio de 2024, por el término de 1 (UN) día.

Que, el Acto de Apertura se encuentra previsto para el día 29 de Julio de 2024 a las 10,00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de la Localidad de Open Door.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O., por medio de la Oficina de Compras del Hospital, a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 16/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición de Productos Alimenticios -Carnes y pescado , para cubrir las necesidades del periodo que abarca desde el 01/08/2024 al 31/12/2024 , atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento: Fuente 11- Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, reserva en PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$115.837.250,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC y sitio WEB del Ministerio de Salud. Archívese.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1133-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Julio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-22216693-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 54/24 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES DE LABORATORIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$28.155.360,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición

de DESCARTABLES DE LABORATORIO, objeto del presente.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 54/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el DESCARTABLES DE LABORATORIO, con fecha y hora de apertura el día 29/07/2024 a las 10:00 Hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi Federico.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573), NOVO JULIETA (Leg. N° 655658)

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$10.735.000,00

Inciso 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$16.504.660,00

Inciso 2, Sub-Principal 3, Partida Parcial 3 \$915.700,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1142-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-21322206-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 55/24 tendiendo a contratar la provisión de DETERMINACIONES ESPECIALES I (ENDOCRINOLOGIA Y MARCADORES TUMORALES).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$47.723.800,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DETERMINACIONES ESPECIALES I (ENDOCRINOLOGIA Y MARCADORES TUMORALES), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE  
AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 55/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el DETERMINACIONES ESPECIALES I (ENDOCRINOLOGIA Y MARCADORES TUMORALES), con fecha y hora de apertura el día 29/07/2024 a las 11:00 Hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi Federico.

ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573), NOVO JULIETA (Leg. N° 655658)

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$47.723.800,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1143-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-22216693-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 53/24 tendiendo a contratar la provisión de HEMATOLOGIA II.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$36.759.800,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMATOLOGIA II, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE  
AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 53/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra

encontrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el HEMATOLOGIA II, con fecha y hora de apertura el día 29/07/2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi Federico.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573), NOVO JULIETA (Leg. N° 655658)

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$36.759.800,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 794-HIGAPDLGMSALGP-2024**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente N° 2024-16858769-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 68/24, tendiente a la adquisición de NUTRICION ENTERAL para este establecimiento, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de ALIMENTACION Y DIETOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$83.028.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 68/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de NUTRICION ENTERAL para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e

Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES.

Incisos Presupuestarios: 2-9-5, 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Adriana Gabriela Algaze**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 791-HIEACSJDMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Julio de 2024

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2024-21529638-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de guías para bombas de nutrición y otros, solicitados por el servicio de Deposito General y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 669689 para cubrir las necesidades hasta 31 de diciembre del 2024, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$44.489.620.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 44/24, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 29 de julio a las 10:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 44/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 art. 1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP art. 2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su art. 17 ap.1.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENT.0 - CAT. DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FI 3 - FU1 - F 11, Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$44.489.620.-). Objeto de la contratación: guías para bombas de nutrición y otros. Por la suma total de pesos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$44.489.620.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Designar a los Agentes Julián Sánchez, Vanesa Almeida y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Sra. Hilda R. Miño, al Lic. Edgardo Facciopieri y al Lic. Julio León Sachun, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 792-HIEACSDMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Julio de 2024

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2024-21542222-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de aciclovir iny. y otros, solicitados por el servicio de Farmacia y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°671442 para cubrir las necesidades hasta 31 de diciembre del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$57.996.891,40.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales. Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 43/24, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 29 de julio a las 9:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 43/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FI 3 - FU 1 - F 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$14.384.330.-), Inc.2 Ppr.5, Ppa.2 (\$43.149.401.-), Inc.2, Ppr.9, Ppa.5. (\$463.160,40) Objeto de la contratación: Aciclovir iny. y otros. Por la suma total de pesos: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$57.996.891,40.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Designar a los Agentes Julián Sánchez, Vanesa Almeida y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. María Eugenia Mendoza y a la Sra. Julieta Villalba a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 551-HZGMBMSALGP-2024**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-16425613-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N°33/2024, tendiente a la adquisición de botellas de hemocultivos para el área de microbiología del laboratorio para el 2° semestre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las provisiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.600.000,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de

nuestro establecimiento,  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 33/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sr. Pelli Sebastián y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Giménez Patricia, Sra. Monteagudo Paula y Sra. Suhr Carla.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2024-121-GDEBA-HZGMBMSALGP con fecha de 8 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo ha autorizado el llamado tendiente para dicha adquisición.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 29 de julio de 2024 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 552-HZGMBMSALGP-2024**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-16606908-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 32/2024, tendiente a la adquisición de reactivos automatizados de inmunoserología y banco de sangre para el laboratorio 2º semestre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019;

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$51.251.000,00.-) según consta a Orden 2;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3;

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 32/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 32/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1

ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sr. Pelli Sebastián y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Giménez Patricia, Sra. Monteagudo Paula y Sra. Suhr Carla

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que por DISPO-2024-85-GDEBA-HZGMBMSALGP con fecha de 24 de enero de 2024, el Director Ejecutivo ha autorizado el llamado tendiente para dicha adquisición.

ARTÍCULO 7°. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 553-HZGMBMSALGP-2024**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-16639866-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N°31/2024, tendiente a la adquisición de reactivos para la determinación de gases en sangre para el área de guardia del laboratorio para el 2º semestre de 2024 y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$33.480.000,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 31/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
[www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/) lista.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sr. Pelli Sebastián y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Giménez Patricia, Sra. Monteagudo Paula y Sra. Suhr Carla

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que por DISPO-2024-103-GDEBA-HZGMBMSALGP con fecha de 29 de enero de 2024, el Director Ejecutivo ha autorizado el llamado tendiente para dicha adquisición.

ARTÍCULO 7°. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 558-HZGMBMSALGP-2024**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19077851-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N°36/2024, tendiente a la adquisición de reactivos manuales para laboratorio para el 2º semestre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019;

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 (\$26.189.678,00.-) según consta a Orden 2;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente por la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 (\$20.855.856,00.-) según consta a Orden 3;

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la DISPO-2024-554-GDEBA-HZGMBMSALGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 36/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 36/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y [www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/) lista.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2; Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5 e Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcia 1.

ARTÍCULO 5º. Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sr. Pelli Sebastián y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 6º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Giménez Patricia, Sra. Monteagudo Paula y Sra. Suhr Carla

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que por DISPO-2024-191-GDEBA-HZGMBMSALGP con fecha de 6 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo ha autorizado el llamado tendiente para dicha adquisición.

ARTÍCULO 8º. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 29 de julio de 2024 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 10. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 588-HZGAPVCMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Determinaciones de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$22.815.150,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL**

**DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 36/2024, para la adquisición de Determinaciones de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de Julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la adquisición de Determinaciones de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$22.815.150,00). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica García, Viviana y Sra. Bordenave, Pamela.

ARTÍCULO 8°. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Elisabeth Pedreira; Bioquímica Natalia Cogliano y Señora Oliveira, Alejandra.

ARTÍCULO 9°. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVASE.

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 589-HZGAPVCMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Determinaciones para Serología con Equipamiento en Comodato solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$32.569.500,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 37/2024, para la Adquisición de Determinaciones para Serología con equipamiento en comodato solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de Julio de 2024 a las 09:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Determinaciones para Serología con equipamiento en comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$32.569.500,00). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica Cogliano, Natalia y Sra. Bordenave, Pamela.-

ARTÍCULO 8°. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Rodríguez, Erica; Bioquímica García, Viviana y Señora Oliveira

Alejandra.-

ARTÍCULO 9°: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 591-HZGAPVCMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Determinaciones para Endocrinología con Equipamiento en Comodato solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$14.294.160,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 38/2024, para la Adquisición de Determinaciones para Endocrinología con equipamiento en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de Julio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Determinaciones para Endocrinología con equipamiento en comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°: Autorizar la Publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$14.294.160,00). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica Cogliano, Natalia y Sra. Bordenave, Pamela.

ARTÍCULO 8°: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Rodríguez, Erica; Bioquímica García, Viviana y Señora Oliveira, Alejandra.

ARTÍCULO 9°: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 592-HZGAPVCMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Botellas de Hemocultivos con la provisión de Equipos Automatizados en Comodato solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$54.880.000,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 39/2024, para la Adquisición Botellas de Hemocultivos con la provisión de Equipos Automatizados en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de Julio de 2024 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Botellas de Hemocultivos con la provisión de Equipos Automatizados en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$54.880.000,00) Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5.

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Maricel Cuello, Bioquímica Natalia Cogliano y Sr. Alfredo Garcia de Jalon.

ARTÍCULO 8°. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Erica Rodriguez, Bioquímica Viviana García y Señora Alejandra Oliveira.

ARTÍCULO 9°. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 593-HZGAPVCMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.730.944,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 40/2024, para la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario. -

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.730.944,00) Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-1.

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Maricel Cuello, Bioquímica Natalia Cogliano y Señor Matías Madurotto.

ARTÍCULO 8°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación Suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Bioquímica Érica Rodríguez, Bioquímica Viviana García y Señora Alejandra

Oliveira.

ARTÍCULO 9°. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho ARCHIVESE.

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 552-HZGAMPMSALGP-2024**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Julio de 2024

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 26/2024 donde se pretende la adquisición de sueros, PRESUPUESTO ESTIMADO \$146.293.000,00.- solicitado por el servicio de Farmacia H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Farmacia solicita a LP 26/2024 la gestión de la compra.

Que a LP N° 26/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento cuarenta y seis millones doscientos noventa y tres mil con 00/100 (\$146.293.000,00) conforme surge del Sipach N° 671439.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 26/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 29 de Julio de 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 26/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FAR. ESPOSITO PATRICIA, IRAIRA CECILIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 6° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$146.293.000,00.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Cesar Roberto Moreno**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 794-HZGADAOMSALGP-2024**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el Expediente 2024-20398835-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el Segundo llamado a Licitación Privada N° 71/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde Julio a Diciembre 2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos (Antibióticos) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Primer Llamado a realizar de la Licitación Privada N° 71/2024, con fecha de apertura para el día 16 de Julio a las 10:00 hs, ha sido declarada desierta por falta de ofertas.

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y

Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;  
Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos (Antibióticos) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 71/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos (Antibióticos) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29/07/2024 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dra. Patricia Fernandez	legajo N° 662933	DNI 21.436.638
Farm. Clara Maria Zalimben	legajo N° 660032	DNI 35.862.892
Lic. Marisa Michel	legajo N° 916776	DNI 23.318.126

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$96.348.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$96.348.000,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 926-HIEPMSALGP-2024**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-08471756-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 33/2024, para la Contratación por el Serv. Reparaciones Edilicias para el Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética por el período de AGOSTO-DICIEMBRE/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 56 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 31/07/2024 a las 09:00 horas;

Que la fecha y horario de visita técnica se encuentra fijada para el día 26/07/2024 en el horario de 08 a 12 horas, con un

tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$232.073.114,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 661.160 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratación por el Serv. Reparaciones Edilicias para el Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética, por el periodo AGOSTO-DICIEMBRE/2024, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$232.073.114,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación por el Serv. Reparaciones Edilicias para el Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 33/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación por el Serv. Reparaciones Edilicias para el Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética, por el período AGOSTO-DICIEMBRE/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 31/07/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, horario y lugar de la visita técnica del presente llamado para el día 26/07/2024 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$232.073.114,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO. 3 Ppr. 3 Ppa 1..... \$232.073.114,00.-

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 296-HIEACDAKMSALGP-2024**

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2024-16811424-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de ANTIBIÓTICOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 31/12/2024 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 669.788 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada n° 57/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con ceros centavos \$58.987.343,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 57/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 57/2024 Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con ceros centavos \$58.987.343,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N° 321273, Farm. Bratt, Hebe Margarita Legajo N° 61033, Saravi Lucia Legajo N° 680774 y Valente Micaela Legajo N° 604968.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Belen Maruelli**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 162-RSXMSALGP-2024**

CHIVILCOY, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Julio de 2024

**VISTO** El EX-2024-24052202-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual la Dirección Ejecutiva Gestiona el PRIMER llamado a la Licitación Privada N.º 4/2024, tendiente a la compra de medicamentos.

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de presente certamen resulta aplicable al presente llamado el "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por su Anexo II;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado los presentes procedimientos.

Que finalmente corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizo el último llamado para seleccionar dicha adquisición;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA X  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízese a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 4/2024, encuadrado en las previsiones del Art. 18 Inciso 1 Apartado B del Decreto 59/19 del Reglamento de Contrataciones y Art 18, Inc. 1 Ley 13981/09 y al "Pliego Tipo de Condiciones Generales para la contratación de bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada 4/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 10 - Región Sanitaria X - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa. 2 - Psp 0.

ARTÍCULO 4º. Establézcase que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 29 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en el Hospital Descentralizado Región Sanitaria X, sito en la calle Hijas de San José N° 145 Chivilcoy.

ARTÍCULO 5º. Tómese nota. Cumplido, archívese.

**Carolina Victoria Di Napoli**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 264-DPIHPBAMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-16618767-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Obleas (cuchillas), indicadores autoadhesivos de irradiación y equipo de fraccionamiento de sangre con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO para el periodo Julio -Diciembre AÑO 2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique" dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100.- (\$85.122.900,00.-);

Que a orden 22 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 669949;

Que a orden 27 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Julio - Diciembre año 2024;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Obleas (cuchillas), indicadores autoadhesivos de irradiación y equipo de fraccionamiento de sangre, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL INSTITUTO DE  
HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Obleas (cuchillas), indicadores autoadhesivos de irradiación y equipo de fraccionamiento de sangre, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO para cubrir las necesidades hasta el 31 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 21/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100.- (\$85.122.900,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º. FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 29/07/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.

ARTÍCULO 4º. CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o GODOY NATALIA (Legajo 900151).

ARTÍCULO 5º. CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: PAEZ VICTORIA (LEGAJO: 681070); VERONICA COPPOLILLO (Legajo 336064) y LESCANO NORA (LEGAJO 665096), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por SILVIA MARGINEDA (Legajo 672180) o ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520).

ARTÍCULO 6º. Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2-

Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$64.722.900,00.-

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$20.400.000,00.-

Monto afectado \$85.122.900,00.- - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8º. AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Laura Alicia Gonzalez**, Directora.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 555-DGAMDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-08987742-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la DISPO-2024-537-GDEBA-DGAMDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la DISPO-2024-537-GDEBA-DGAMDAGP se rectificaron los artículos 1º y 4º de la DISPO-2024-526-GDEBA-DGAMDAGP;

Que por un error se consignó en la fórmula introductoria de la parte dispositiva del acto "EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE" debiendo decir "EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DISPONE";

Que por todo lo expuesto procede rectificar la DISPO-2024-537-GDEBA-DGAMDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la fórmula introductoria de la parte dispositiva de la DISPO-2024-537-GDEBA-DGAMDAGP, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*"EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE".*

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Nicolas Jose Wittwer Pruyas**, Director General

**DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 685-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Julio de 2024

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 82/2024 gestionada para la adquisición de Insumos para el servicio de Diagnóstico por imágenes, destinados al H.zg.a. Héroes de Malvinas, para un período de consumo: desde 08/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es de suma importancia y necesidad para abastecer el Servicio de Diagnóstico por imágenes, de nuestro nosocomio.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LES CONFIERE,  
DISPONEN**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el servicio de Diagnóstico por imágenes, para este Hospital con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por el Licitación Privada nro. 82/2024 Conforme al lineamiento establecido en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.

**ARTÍCULO 5º.** Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes - Julio R Márquez Legajo nro. 903381, Sabrina V. Concari Legajo nro. 611145 y Leila Goldeshtein Legajo nº 655198.

**ARTÍCULO 6º.** Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.3.3. - 2.5.2.- 2.5.9.- 2.9.1. -2.9.2. - 2.9.9.- EJERCICIO: 2024, con un presupuesto estimado de \$101.342.058,25-.

**ARTÍCULO 7º.** Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVASE.

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-575137-22 la Resolución N° 023360 de fecha 21 de febrero de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 23.360**

VISTO el expediente N° 21557-575137-22 por el cual Dionisio MAPROK, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Rosa Cristina MAGNANI, fallecido el 2 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 864.296 de fecha 3 de mayo de 2017, intervienen las áreas técnicas quienes rectifican lo actuado oportunamente, correspondiendo en esta instancia revocar la misma y reajustar el derecho que le asistía a la titular;

Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para su recupero;

Que ocurrido el fallecimiento de la titular se presenta el solicitante requiriendo el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que se advierte que con posterioridad al deceso de la titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 133 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con setecientos ochenta y siete con siete centavos (\$446.787,07);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo al día siguiente al fallecimiento del causante;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 864.296 de fecha 3 de mayo de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rosa Cristina MAGNANI, con documento DNI N° 11.394.089, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultural y Educación, al 45 % de Profesora 6 Hs. de Eza. Media y al 26 % de Profesora 6 Hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1 de junio de 2008 y hasta 2 de marzo de 2022, fecha en que se produce el fallecimiento; y en consecuencia declarar legítimo el abono a favor de los herederos que acrediten en formal legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Dionisio MAPROK, con documento DNI N° 10.322.170.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de marzo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Rosa Cristina MAGNANI, por el período comprendido desde el 1/06/2008 y hasta 31/08/2017, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y veintisiete centavos (\$43.470,27).

INTIMAR a Dionisio MAPROK para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

ARTÍCULO 7º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con setecientos ochenta y siete con siete centavos (\$446.787,07) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 8º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 7º de la presente.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-49313833-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5867 de fecha 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 5.867**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49313833-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Sandra GONZÁLEZ, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 7316 de fecha 8 de marzo del 2023 se reconocen los servicios desempeñados por la titular como Bioquímica Residente y como Jefe de Residentes en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de la Plata. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados desde el 01-07-1997 al 31-05-2002, que ascienden a la suma de \$766.243,14 y \$574.682,35;

Que asimismo, en el Acto aludido precedentemente, se reconocen los prestados por la Sra. GONZÁLEZ como Bioquímica Post Residente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de la Plata y se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados desde el 01-08-2002 al 31-05-2003 y del 01-04-2003 al 31-05-2004, que ascienden a la suma de \$91.496,28 y \$68.622,21; Que siendo notificada de la deuda, la titular propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales;

Que a foja 117 del orden n° 2 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y determina que el monto de cada cuota será de \$23.826,95;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Sandra GONZÁLEZ, DNI N° 17.818.213.

ARTÍCULO 2. Comunicar al titular de autos que deberá depositar TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas de \$23.826,95 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-516514-19 la Resolución N° 028316 de fecha 17 de julio de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 28.316**

VISTO el expediente N° 21557-516514-19 por el cual Esmeralda Beatriz CORVALAN y Ludmila Esmeralda OSACAR, solicitan respectivamente el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando sus condiciones de conviviente en aparente matrimonio e hija mayor de edad estudiante, de Leandro OSACAR, fallecido el 25 de octubre de 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en relación a Ludmila Esmeralda OSACAR, se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que respecto a Esmeralda Beatriz CORVALAN, surge que en virtud de lo requerido por el art. 509 CCyCN, no se acompañó prueba suficiente que acredite los visos maritales requerido por el art. 34 inc. 1o) del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994, por ello corresponde denegar el beneficio;

Que se deja constancia que la peticionante falleció el día 27 de febrero de 2022, atento certificado de defunción de fojas 150;

Que contando con la vista de los Organismos Asesores;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **AMPLIAR** en su parte pertinente la Resolución N° 982.760, de fecha 20 de julio de 2022, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a Ludmila Esmeralda OSACAR, con documento DNI N° 42.955.296, a coparticipar el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 26 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º. **COMUNICAR** a Ludmila Esmeralda OSACAR, si presta conformidad con la compensación de los haberes a su favor con los haberes percibidos indebidamente por Daiana OSACAR, a fin de no general cargo deudor.

ARTÍCULO 3º. **DENEGAR** el beneficio de PENSION a Esmeralda Beatriz CORVALAN, con documento DNI N° 23.615.437, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5º. **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de adecuar el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-368265-16 la RESOLUCIÓN N° 28058 de fecha 10 de julio de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 28.058**

VISTO el expediente N° 21557-368265-16 por el cual María José POLVERIGIANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos í del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, posteriormente, se presenta Eugenio Santiago Guido COLOMBO solicitando el beneficio pensionario invocando su calidad de cónyuge supérstite de la causante;

Que, en cuanto a la solicitud que realiza el titular, de las constancias de autos surge que el peticionario se encontraba separado de hecho de la causante, atento lo manifestado por la misma al momento de iniciar su beneficio jubilatorio, los testimonios aportados y la falta de prueba que permita acreditar un proyecto de vida en común, esto es, un vínculo afectivo y económico;

Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendido en alguna de las causales que contempla el artículo 34, inc. 1°, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), a saber: "...que la causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que la causante fuera culpable de la separación.";

Que, por esto, corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a María José POLVERIGIANI, con documento DNI N° 17.083.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2016 hasta el 15 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2º.** DENEGAR el beneficio de PENSION a Eugenio Santiago Guido COLOMBO, con documento DNI N° 14.012.376, atento los motivos expuestos en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-5250528-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14507 de fecha 29 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 14.507**

**VISTO** el expediente EX 2023-5250528-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Norma Beatriz ORLANDO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 16/01/2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.026 del 14/09/2022 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que se ha detectado que han existido extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 991.026 de fecha 14 de septiembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Norma Beatriz ORLANDO, con documento DNIF N° 6.055.704, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora EEM 16 módulos - Desfavorabilidad 1 y al 38 % de Secretaria - EPC, ambos con 24 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2012 hasta el 16 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Continuar el trámite, atento la deuda por extracciones posteriores

al fallecimiento de la titular.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2803-63544-89 la Resolución N° 27616 de fecha 19 de junio de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 27.616**

VISTO, el expediente N° 2803-63544-89 correspondiente a FELISA LUJAN GIACOBONE, en el cual se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancada con posterioridad al fallecimiento, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a raíz del fallecimiento de la Sra. GIACOBONE, por acto N° 971.183 de fecha 30 marzo de 2022, se acordó el beneficio de pensión a CARLOS ABEL PAVIA, en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que habiendo fallecido el 5 de julio de 2020, se detecta que se han producido extracciones de la cuenta bancada previsional con posterioridad al fallecimiento de la misma resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social. Siendo que a fs. 57, se presenta el pensionado y reconoce haber realizado dichas extracciones.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y Siete MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 69/100 (\$137.148,63), el cual se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.C del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

A fs. 57, se presenta el beneficiario, reconoce las extracciones y adhiere al sistema de pago directo normado por el BCRA, propone abonar dicha deuda mediante el descuento del veinte por ciento (20 %) de las sumas que perciba en todo concepto y hasta el pago total de la misma.

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Receptar la propuesta de pago efectuada por CARLOS ABEL PAVIA, a fin de saldar la deuda que mantiene con este IPS, en lo que respecta al periodo y monto de marras, mediante el descuento del veinte por ciento (20 %) de las sumas que perciba en todo concepto y hasta la cancelación del total adeudado, atento la propuesta realizada y las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 de Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, determinara de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación, disponiéndose el recupero del crédito por la vía judicial de Apremio. Dejándose constancia que, en el caso de autos, no se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorios, atento lo establecido en las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-605020-23 la Resolución N° 28057 de fecha 10 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 28.057**

VISTO el expediente N° 21557-605020-23 por el cual Adolfo Alfredo FERRARI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado, de Nilda del Valle ORELLANA, fallecida el 6 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se presenta el titular de autos solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su progenitora, alegando su condición de hijo mayor incapacitado;

Que, el titular de autos incorpora a las actuaciones el certificado de defunción y de nacimiento, donde se encuentra probado el vínculo alegado, acompañado) "del certificado de discapacidad e informe del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, con la intervención del Departamento de Control Médico, se especifica que posee una incapacidad laboral en grado invalidante de carácter total y permanente;

Que, al tomar intervención los Organismos Asesores, se dispone la realización de un amplio informe ambiental a fin de

verificar que el Sr. FERRARI se encontrará a cargo de la causante al momento de su deceso;  
Que, teniendo en cuenta que a fojas 62 se adjunta la partida de fallecimiento del requirente, no se lograron acreditar los requisitos establecidos en los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley N.º 9650/80, por lo que corresponde denegar el beneficio;  
Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Adolfo Alfredo FERRARI, con documento DNI N° 22.669.648, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2337-26358-81 la Resolución N° 028295 de fecha 10 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 28.295**

VISTO las presentes actuaciones Nro 2337-26358-81 de quien en vida fuera CECCARELLI, Nelci Nelly y la deuda liquidada y actualizada a foja 93;

CONSIDERANDO:

Que a foja 81 se liquidó deuda a la hoy fallecida por haberes percibidos indebidamente -cobro incompatible- por el periodo 1-9-2015 al 30-3- 2017. Corrido el trámite se actualiza la deuda a fojas 93 ascendiendo la misma a la cantidad de \$1.429.405,15. A Fs. 95 se acredita el fallecimiento de la titular por lo que impone ordenar el trámite;

Que en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derecho habientes de la causante a pagar lo debido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido quien en vida fuera CECCARELLI, Nelci Nelly haberes previsionales indebidamente - cobro incompatible- por el periodo 1-9-2015 al 30-3-2017; ello por la cantidad de \$1.429.405,15 (ver fs. 81 y 93)

ARTÍCULO 2º. Intimar a los derecho habientes de CECCARELLI, Nelci Nelly que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente [link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite](https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite) seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3º. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19395 de fecha 26 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 19.395**

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés

Placida MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución N° 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legítimo el cargo deudor a practicarse;

Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 2° del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

ARTÍCULO 5. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-246130-13 la Resolución N° 28052 de fecha 10 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 28.052**

VISTO el expediente N° 21557-246130-13 por el cual Vicente Orlando PEREYRA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elisabet Emilia TERUEL solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Vicente Orlando PEREYRA, con documento DNI N° 7.788.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesor 4 Módulos EGB, ambos con 20 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2013 hasta el 8 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elisabet Emilia TERUEL, con documento DNI N° 13.796.618.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de marzo de 2019 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesor 4 Módulos EGB, ambos con 20 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-451008-18 la Resolución N° 027844 de fecha 26 de junio de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 27.844**

VISTO, el expediente N° 21557-451008-18 iniciado por Alicia Mabel OJEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante a fojas 8/9 y 1/4 del Alcance N° 21557- 451008-18-001 que la titular de autos prestó servicios como Becaria del Programa de Becas Contingencias Institucionales Críticas, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011;

Que respecto a los servicios prestados como Becario cabe destacar que los mismos, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la solicitante revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a fojas 24 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.166.987,39) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 (\$875.240,54) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 26 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que notificada la titular de autos fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS, el cual en esta instancia cabe receptor favorablemente, de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia Mabel OJEDA como Becaria del Programa de Becas Contingencias Institucionales Criticas, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.166.987,39) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 (\$875.240,54) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, estableciendo que el monto de las mismas es de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS SEIS CON 31/100 (\$32.416,31), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la titular que deberá depositar en monto de cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires - Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 (\$875.240,54).

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-292516-14 la Resolución N° 027239 de fecha 05 de junio de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 27.239**

VISTO, las presentes actuaciones expediente N° 21557-292516-14 en las cuales Roberto Daniel PALAVECINO efectúa propuesta de pago y;

#### **CONSIDERANDO,**

Que a fojas 40/42 se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 01-10-2014;

Que por Resolución N° 922158 con fecha 22 de agosto de 2019 obrante a foja 77, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a María Manuela GONZÁLEZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, en el mismo acto se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente entre el 01-10-2014 al 31-12-2017, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 (\$951.387,67);

Que la titular presenta Recurso de Revocatoria contra el mencionado acto, por lo que se dicta la Resolución N° 972688, en la cual se rechaza el recurso presentado habida cuenta que los argumentos esgrimidos por la titular resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada;

Que a foja 98 el Departamento de Gestión y Recupero de Deudas informa la existencia de un proceso sucesorio, González María Manuela S/Sucesión Ab Intestato que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de San Martín;

Que el Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deudas a foja 116 actualiza el importe de la deuda dado el tiempo transcurrido desde su liquidación, el cual arroja una suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$6.434.551,94);

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, Roberto Daniel PALAVECINO a foja 119 propone cancelar la misma en VEINTICUATRO (24) cuotas, la cual cabe receptar favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80,

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la actualización de la deuda efectuada, la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$6.434.551,94), atento lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta presentada por Roberto Daniel PALAVECINO, a fin de cancelar la deuda haberes percibidos indebidamente por María Manuela GONZÁLEZ, consistente en el pago de VEINTICUATRO (24) cuotas, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON 33/100 (\$268.106,33) conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a Roberto Daniel PALAVECINO que deberá depositar cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <http://turnos.iDs.aba.aob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-452479-18 la Resolución N° 028456 de fecha 17 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 28.456**

VISTO el expediente N° 21557-452479-18 por el cual Yolanda Elena BOSSI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Yolanda Elena BOSSI, con documento DNI N° 5.972.005, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Preescolar, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 70 % de Preceptora Preescolar, desempeñado en Colegios Privados, ambos con 46 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2018 hasta el 21 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución

Nº 1215/84.

1. EXPEDIENTE Nº 2350-094529-01 DRUBE, SANTIAGO RAMON, DNI 30.317.709 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001674/2 FECHA 25/04/2024 RESOLUCIÓN Nº 967280 FECHA 23/02/2022 MONTO \$530.898,1400.
2. EXPEDIENTE Nº 2350-172042-04 DRUBE, CECILIA, DNI 32.432.997 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001673/9 FECHA 25/04/2024 RESOLUCIÓN Nº 818667 FECHA 29/07/2015 MONTO \$950.182,4000.

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**

jul. 23 v. jul. 29

## LICITACIONES

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

#### **Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una Serie de Obras en el marco Polo Educativo Ingeniero Allan, en el partido de Florencio Varela, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.393.766.388,81. Mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de julio de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 Nº 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 Nº 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 24

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Solicitud de Propuestas Nº 3/2024**

POR 10 DÍAS - Número de proceso: Solicitud de Propuestas Nº 03/2024. Objeto: Servicios de Promoción Socioambiental y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos para el barrio de Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 77/100 (\$302.131.937,77).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 Nº 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 24 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 24 de julio de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 Nº 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº RS-2024-22903577-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-16921962-GDEBA-DEOPISU.

jul. 10 v. jul. 23

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Solicitud de Propuestas Nº 4/2024**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicios de Promoción Socioambiental y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, del partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Un Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 85/100 (\$301.587.380,85).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones -Organismo

Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas, hasta el día 31 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 31 de julio de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23500991-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-16921673-GDEBA-DEOPISU.

jul. 15 v. jul. 26

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 15/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: CAPS Ricardo Rojas y CAPS La Paloma - Grupo 6.13.B. Partido: Tigre.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día miércoles 7 de agosto del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$984.402.535,75. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día martes 6 de agosto de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones)

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día miércoles 31 de julio del 2024.

N° de expediente: EX-2022-22703457-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 17 v. jul. 23

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública Internacional N° 1/2024**

POR 30 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en Barrios Populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, financiado con fondos del Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Millones Doscientos Mil (\$3.359.200.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 05 de septiembre del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23925095-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU.

jul. 17 v. ago. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 98/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros -Etapa 02- 2024.

Fecha de apertura: 08 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$109.076 (son Pesos Ciento Nueve Mil Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2102/INT/2024.

jul. 17 v. jul. 23

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 2/2024**

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 4427/OC-AR - Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. LPN 2/24 (BID) - PDCI-84-LPN-O-: Evaluación del Comportamiento Hidráulico de la Cuenca del Zanjón Madero, Diseño de la Estación de Bombeo y Obras Complementarias.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato PDCI-84-LPN-O- Evaluación del Comportamiento Hidráulico de la Cuenca del Zanjón Madero, Diseño de la Estación de Bombeo y Obras Complementarias, en el partido de San Martín.
2. El presupuesto oficial estimado de la obra es de \$9.776.263.643,75 (Pesos Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos) a valores de febrero de 2024 y tiene un plazo estimado de ejecución de 540 días.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9), y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este Llamado y obtener sin cargo un juego completo de los documentos de licitación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el siguiente enlace <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>
5. Los principales requisitos de calificación incluyen: No haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 3 (tres) años antes del plazo para la presentación de ofertas, litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante, haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a Pesos Once Mil Setecientos Treinta Millones (\$11.730.000.000,00), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones con Cero Centavos (\$1.358.000.000,00), acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad hidráulica, de cualquier clase, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o anualizada, sea igual o mayor a Pesos Siete Mil Ochocientos Veinte Millones (\$7.820.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local, acreditar haber ejecutado en los últimos 10 (diez) años, al menos una (1) obra que contemple la construcción de una estación de Bombeo de desagües pluviales que tenga un caudal de bombeo dado por la sumatoria de todas sus bombas de al menos 5,50 m<sup>3</sup>/s. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 2 de septiembre de 2024 ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12:00 horas del 2 de septiembre de 2024.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de oferta en la forma de una póliza de seguro de caución por un monto de: \$97.763.000,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil con Cero Centavos).
8. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 9°, oficina 929, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54.221) 4295160. Correo electrónico: [adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar](mailto:adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar)  
Dirección para la apertura de las ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires -planta baja, Av. 7, entre 58 y 59 N° 1267, ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires. Página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

jul. 19 v. jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 99/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 01 - 2024.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$121.576 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 2098/INT/2024.

jul. 19 v. jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 100/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 02 - 2024.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$121.576 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 2099/INT/2024.

jul. 19 v. jul. 25

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA**

### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2024 - Obra Hidráulica de la Conexión Av. 520 con la Autopista Buenos Aires La Plata - Etapa 2.

Presupuesto: \$382.000.000 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 23/08/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°, CABA

jul. 19 v. jul. 23

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 4/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0310-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2024 (Proceso de Compra PBAC 170-0310-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Alimentos para Equinos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 7 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-154-GDEBA-SSTAYLMSP.

Expediente N° EX-2024-08469252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 22 v. jul. 24

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 7/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 527-0581-LPU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-90-GDEBA-SSTAYLMDCGP. Proceso de Compra PBAC N° 527-0581-LPU24, la contratación tendiente a la Contratación de Servicios para la Organización y Producción Integral de los Juegos Bonaerenses 2024, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ochocientos Un Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta y Tres (\$801.250.663,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este

Ministerio, 4° piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 26 de julio del 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 26 de julio del 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-21902297-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 22 v. jul. 23

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 004/2024, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el Período Agosto 2024, Setiembre 2024; por una cantidad de 10.475 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) módulos generales; y 16 (Dieciséis) módulos apto celiacos; con un presupuesto estimado en pesos \$216.135.582,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 25/07 al 26/07 del 2024.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada- Mesa de Entradas en el horario de 9:00 a 10:00, el día 31/07 del 2024.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 31/07 del 2024 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 02/08 del 2024 a las 18:00 horas, en el Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de febrero: Desde el 07/08 al 14/08 del 2024.

Entrega de cajas al servicio en el mes de marzo: Desde el 02/09 al 09/09 del 2024.

Disposición N° 258/2024.

Expediente N° 114-134/2024.

jul. 22 v. jul. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

### **Licitación Privada N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar. Período: Agosto/Setiembre 2024.

Entrega consulta de pliegos: Del 19 al 24 de julio 2024.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas, Larrea y Avellaneda, Rojas, solicitado vía mail a [ce089@abc.gob.ar](mailto:ce089@abc.gob.ar)

Fecha de apertura: 24/07/2024.

Hs. de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas, Larrea y Avellaneda, Rojas.

Valor total de la licitación: \$182.817.072 (Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setenta y Dos).

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Expediente interno N° 089-0042/2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-4373-2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-4373-2024, para la ejecución de la obra: Construcción Depósito de Obras de Arte 2 Museos, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$156.192.281,50), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin precio tope, con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 7 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 Centavos (\$156.192,00).

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$195.240.351,88.

jul. 22 v. jul. 23

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 72/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ejecución de Desagües Cloacales en Cuadras Desvinculadas de la Red.

Presupuesto oficial total: \$198.272.939,20.

Venta e inspección de pliegos: Del 24 de julio al 7 de agosto de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de agosto de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 9 de agosto de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de agosto de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de agosto de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$198.280,00.

Expediente N° 4011-9348-SSP-2024.

jul. 22 v. jul. 23

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 73/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Cierre de Mallas de Agua Corriente en Distintas Localidades del Partido.

Presupuesto oficial total: \$268.543.801,20.

Venta e inspección de pliegos: Del 24 de julio al 7 de agosto de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de agosto de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 9 de agosto de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de agosto de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de agosto de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$268.550,00.

Expediente N° 4011-9349-SSP-2024.

jul. 22 v. jul. 23

**ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

**Licitación Pública N° 3/2024**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Limpieza

Fecha de apertura: 31 de julio de 2024 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$121.768.888,80

Garantía de oferta: \$1.217.690,00

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs. Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gov.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/licitaciones). Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email [licitaciones@emsur.gov.ar](mailto:licitaciones@emsur.gov.ar)

Expediente N° 25-C-2024-Cpo. 01 - Alc. 00.

jul. 22 v. jul. 23

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

**Licitación Pública N° 35/2024**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 35/2024 para el día 7 de agosto de 2024 a las 9:00 hs. Objeto:

Obra de Construcción de Playón Deportivo, Patio, Vereda de Acceso y Mástiles en E.E.S. N° 10.

Presupuesto oficial: \$131.281.961,58 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 58/100).

Valor del pliego: \$132.282,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1341/2024.

Expediente N° 4050-249.312/2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 36/2024**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 36/2024 para el día 8 de agosto de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Módulos Alimenticios armados en el marco del Programa Mesa durante los Meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2024.

Presupuesto oficial: \$986.753.392,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1342/2024.

Expediente N° 4050-249.500/2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **Licitación Pública N° 4/2024**

##### **Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Modificación Objeto y Decreto. Objeto: Concesión del Arrendamiento de las Áreas Agrícolas Productivas que comprenden el Aeródromo Municipal de Tres Arroyos designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 240-a, Parcelas 1 y 2; y Circunscripción II, Sección C, Chacra 239, Parcelas 2, 3-a, 3-b y 3-c.

Decreto N° 1896/2024.

Decreto N° 2059/2024.

Expediente N° 4116-299966/2021.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

### **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

#### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pileta Municipal Etapa I en la localidad de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 7 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1, Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada), primer piso.

Presupuesto oficial: \$609.569.809,40.

Valor del pliego: \$610.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 22 de julio de 2024 al 2 de agosto de 2024, en horario administrativo.

Decreto N° 2158/2024.

Expediente N° 4116-331006/2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

#### **Licitación Pública N° 68/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/24 por la contratación de la obra Ejecución de Cocina Nueva en la

Escuela Primaria Municipal Emma Pérez Ferreira, dependiente de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$180.000,00.

Presentación y apertura: 1° de agosto de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2356-2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/24 por la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras para la elaboración de alimentos brindados en los Comedores Municipales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$954.301.665,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$954.301,00.

Presentación y apertura: 06 de agosto de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2630-2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 70/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/24, por la Adquisición de 40 (Cuarenta) Cámaras Lectoras de Patentes con destino a la Dirección General de Monitoreo y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$191.475.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$191.475,00.

Presentación y apertura: 6 de agosto de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2462-2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 71/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 71/24 por la contratación de la obra Puesta en Valor Veredas Calle Paraná entre 9 de Julio y Horacio Quiroga, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$392.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$392.000,00.

Presentación y apertura: 7 de agosto de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos -Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2925-2024.

jul. 22 v. jul. 23

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 72/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72/24 por la contratación de la obra Puesta en Valor Centro Comercial Villa Martelli - Tercera Etapa, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$160.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$160.000,00.

Presentación y apertura: 7 de agosto de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-6228-2023.

jul. 22 v. jul. 23

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Módulos Sanitarios y de Promoción Ambiental, en el marco del programa Mi Provincia Recicla.

Apertura de las propuestas: Miércoles 31 de julio de 2024 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2024-53-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2024-00184981-GDEBA-DGAMAMGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

### **Contratación Directa N° 4/2024**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 llámese a Contratación Directa (PA) N° 04/2024 cuyo objeto es la Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno por la suma total de Pesos Trece Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$13.822.282,00) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 23 de julio del 2024, 11:00 hs.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial [ce073@abc.gob.ar](mailto:ce073@abc.gob.ar) o en el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-698/2024.

Expediente Interno N° 073-05P/2024.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ**

### **Licitación Privada N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona N° 2, del Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA - Distrito Vicente López.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: [ce109@abc.gob.ar](mailto:ce109@abc.gob.ar) Se recibirán los sobres hasta el día 29/07/2024 a las 11:30 hs.

La apertura de sobres será el día 29 de julio del 2024 a las 12:00 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459, Vicente López.

Presupuesto oficial: \$294.029.168.75

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 111/2024.

Expediente N° 109-569-2024.

jul. 23 v. jul. 24

## **MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

### **Solicitud de Ofertas N° 2/2024**

#### **Enmienda**

POR 1 DÍA - Enmienda N° 1 . Adquisición de Bienes e Insumos para Dirección Provincial de Prensa y Comunicación Institucional. "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado" Componente 4. - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, Subcomponente 4.2. Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del MHyDU y de IIVBA, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

Se emite la presente Enmienda que modifica el artículo N° 1 y N° 7 de la SDO:

**Artículo N° 1 Objeto de Contratación**

Donde dice: *"La presente Solicitud de Ofertas (SDO) es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en el marco del "Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado", Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo", Préstamo BIRF N° 8736-AR, para la "Adquisición de Bienes e Insumos Dirección Provincial de Prensa y Comunicación Institucional" que se ajusten a las condiciones establecidas en el presente documento."*

Deberá decir: *"La presente Solicitud de Ofertas (SDO) es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en el marco del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado", Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo", Préstamo BIRF N° 8736-AR, para la "Adquisición de Bienes e Insumos para la Dirección Provincial de Prensa y Comunicación Institucional" que se ajusten a las condiciones establecidas en el presente documento."* Artículo N° 7 Fecha, lugar y hora límite para la recepción y apertura de ofertas

Donde dice: *"Las ofertas se recibirán el día 26 de julio de 2024 hasta las 12:00 hs, en sobre cerrado a la siguiente dirección: calle 61 N° 788 entre 10 y 11, Mesa de Entradas (Planta Baja), ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).*

*El Contratante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que se reciba después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.*

*La apertura de las ofertas se realizará en acto público, a celebrarse el día 26 de julio a las 13:00 hs, en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.*

*Los Oferentes están invitados a participar del acto de apertura. No obstante, el mismo se realizará aun sin la presencia de los mismos y tal circunstancia no invalidará el proceso."*

*PLIEG-2024-24873955-GDEBA-SSCYEFIMHYDUGP*

Se reemplaza por el siguiente texto: *"Las ofertas se recibirán el día 30 de julio de 2024 hasta las 12:00 hs., en sobre cerrado a la siguiente dirección: calle 61 N° 788 entre 10 y 11, Mesa de Entradas (Planta Baja), ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).*

*El Contratante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que se reciba después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.*

*La apertura de las ofertas se realizará en acto público, a celebrarse el día 30 de julio a las 13:00 hs., en el Salón Auditorio del Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.*

*Los Oferentes están invitados a participar del acto de apertura. No obstante, el mismo se realizará aun sin la presencia de los mismos y tal circunstancia no invalidará el proceso."*

El resto de la Documentación Licitatoria permanece sin cambios.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO****Solicitud de Ofertas N° 3/2024****Enmienda**

POR 1 DÍA - Enmienda N° 1. Adquisición de Bienes e Insumos para Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, Subcomponente 4.2. Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de IMHyDU y de IIVBA, financiado con fondos provenientes de l Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR. Se emite la presente Enmienda que modifica el artículo N° 1 y N° 7 de la SDO:

**ARTÍCULO N° 1 Objeto de Contratación**

Donde dice: *"La presente Solicitud de Ofertas (SDO) es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en el marco del "Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado", Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo", Préstamo BIRF N° 8736-AR, para la "Adquisición de Bienes e Insumos para la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda" que se ajusten a las condiciones establecidas en el presente documento."*

Deberá decir: La presente Solicitud de Ofertas (SDO) es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en el marco del Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, Préstamo BIRF N° 8736-AR, para la Adquisición de Bienes e Insumos para la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que se ajusten a las condiciones establecidas en el presente documento.

**ARTÍCULO N° 7 Fecha, lugar y hora límite para la recepción y apertura de ofertas**

Donde dice: *"Las ofertas se recibirán el día 8 de agosto de 2024 hasta las 12:00 hs., en sobre cerrado a la siguiente dirección: calle 61 N° 788 entre 10 y 11, Mesa de Entradas (Planta Baja), ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).*

*El Contratante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que se reciba después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.*

*La apertura de las ofertas se realizará en acto público, a celebrarse el día 8 de agosto a las 13:00 hs., en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.*

*Los Oferentes están invitados a participar del acto de apertura. No obstante, el mismo se realizará aun sin la presencia de los mismos y tal circunstancia no invalidará el proceso."*

Se reemplaza por el siguiente texto: Las ofertas se recibirán el día 8 de agosto de 2024 hasta las 12:00 hs., en sobre cerrado a la siguiente dirección: calle 61 N° 788 entre 10 y 11, Mesa de Entradas (planta baja), ciudad de La Plata,

provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

El contratante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que se reciba después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al oferente remitente sin abrir.

La apertura de las ofertas se realizará en acto público, a celebrarse el día 8 de agosto a las 13:00 hs., en el Salón Auditorio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Los oferentes están invitados a participar del acto de apertura. No obstante, el mismo se realizará aun sin la presencia de los mismos y tal circunstancia no invalidará el proceso.

El resto de la documentación licitatoria permanece sin cambios. EX-2024-12277956-GDEBA-DSTMHYDUGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 230/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 230/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Anestésicos, para cubrir el Período de 29/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 29 de julio de 2024, hora 10:00, en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 20/100 (\$184.362.769,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2023-6643-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-20391715-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 232/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 232/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Antisépticos, para cubrir el Período de 29/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 29 de julio de 2024, hora 10:30, en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 (\$67.095.996,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-6642-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-20523788-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 234/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 234/24 para la Adquisición de Diagnóstico por Imagen: Placas Radiográficas y Tomográficas, para cubrir el Período de 29/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 29 de julio de 2024, hora 11:00, en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Novecientos Dieciocho Mil Ciento Quince con 00/100 (\$87.918.115,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2024-6641-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-20614187-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 235/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 235/24 para la Adquisición de Insumos para Diagnóstico por Imagen: Medios de Contraste, para cubrir el Período de 29/07/2024 al 31/12/2024. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 29 de julio de 2024, Hora: 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Cinco Millones Ochenta y Tres Mil Cien con 00/100 (\$195.083.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2024-6640-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-20614793-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 77/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Aguja Hipodérmica, Hoja de Bisturí, Jeringas y Otros Descartables, para cubrir el Período de 11/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco con 35/100 (\$143.244.905,35)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1867-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-16660231-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 78/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables Microbiología para cubrir el Período de 04/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024, hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Diecinueve con 00/100 (\$48.919.019,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1865-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-16853066-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 79/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período de 13/07/2024 - 31/12/2024 solicitado por el servicio de Administración del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Doce Millones Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$112.916.760,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1881-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-24230538-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

#### **Licitación Privada N° 101/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 101/2024, para la Adquisición de Soluciones Dextrosa para Farmacia, para cubrir el Período de 01/08/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O' Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$104.237.989,00 Ciento Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-454-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-20546434-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

#### **Licitación Privada N° 102/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 102/2024, para la Adquisición de Reactivos Manuales de Bacteriología para Laboratorio, para cubrir el Período de 01/08/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$8.532.945,00 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-453-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-20593448-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

#### **Licitación Privada N° 16/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024 para la Adquisición de Productos Alimenticios -Carnes y Pescado- para cubrir el Período de 01/08/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Quince Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) \$115.837.250,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-306-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-22445518-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

**Licitación Privada N° 53/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/24 para la Adquisición de Hematología II, para cubrir el Período Julio-Diciembre del 2024, solicitado por Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$36.759.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-1143-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-22216693-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 54/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/24 - Para la Adquisición de Descartables de Laboratorio, para cubrir el Período Julio - Diciembre del 2024, solicitado por Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$28.155.360,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-1133-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-21363605-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

**Licitación Privada N° 55/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/24 para la Adquisición de Determinaciones Especiales I (Endocrinología y Marcadores Tumorales), para cubrir el Período Julio-Diciembre del 2024, solicitado por Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 (\$47.723.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-1142-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-21322206-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 68/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/2024, para la Adquisición de Nutrición Enteral para este Establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Septiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Alimentación y Dietoterapia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29 de julio del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$83.028.000,00 (Son Pesos Ochenta y Tres Millones Veintiocho Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-794-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-16858769-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 43/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 43/24, referente a la Adquisición de Aciclovir Iny. y Otros para cubrir las necesidades del Servicio hasta 31 de Diciembre del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno con 40/100 (\$57.996.891,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-792-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-21542222-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 44/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 44/2024, referente a la Adquisición de Guías para Bombas de Nutrición y Otros, para cubrir las necesidades del servicio hasta 31 Diciembre 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte (\$44.489.620).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-791-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-21529638-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO****Licitación Privada N° 31/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024 por la Adquisición de Reactivos para la Determinación de Gases en Sangre para el Área de Guardia del Laboratorio para el 2º Semestre de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$33.480.00,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-553-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-16639866-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

### **Licitación Privada N° 32/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2024 por la Adquisición de Reactivos Automatizados de Inmunoserología y Banco de Sangre para el Laboratorio 2º Semestre de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$51.251.000,00.).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-552-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-16606908-GDEBA-HZGMBMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

### **Licitación Privada N° 33/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024 por la Adquisición de Botellas de Hemocultivos para el Área de Microbiología del Laboratorio para el 2º Semestre de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$16.600.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-551-GDEBA-HZGMBMSALG.

Corresponde a EX-2024-16425613-GDEBA-HZGMBMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

### **Licitación Privada N° 36/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2024 por la Adquisición de Reactivos Manuales para Laboratorio para el 2º Semestre de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$20.855.856,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-558-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-19077851-GDEBA-HZGMBMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

### **Licitación Privada N° 36/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2024 por la Adquisición de Determinaciones de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el período Agosto-Diciembre para el ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A.

Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidos Millones Ochocientos Quince Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$22.815.150,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-588-HZGAPVCMALGP.

Expediente N° 2024-19223002-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 37/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024 por la Adquisición de Determinaciones para Serología con Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Agosto-Diciembre para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$32.569.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-589-HZGAPVCMALGP.

Expediente N° 2024-19279809-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 38/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024 por la Adquisición de Insumos para Endocrinología con Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Agosto-Diciembre para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$14.294.160,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-591-HZGAPVCMALGP.

Expediente N° 2024-19276511-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 39/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024 por la Adquisición de Botellas de Hemocultivos con la Provisión de Equipos Automatizados en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Agosto-Diciembre para el ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$54.880.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-592-HZGAPVCMALGP.

Expediente N° 2024-19225318-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO****Licitación Privada N° 40/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2024 por la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Periodo Agosto-Diciembre para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$56.730.944,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-593-HZGAPVCMALGP.

Expediente N° 2024-19229283-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. MI PUEBLO****Licitación Privada N° 26/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024 para la Adquisición de Sueros, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil con Cero Centavos (\$146.293.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-552-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2024-20300365-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA****Licitación Privada N° 71/2024****Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese el Segundo Llamado a la Licitación Privada Nro. 71/24 referente a la Adquisición de Medicamentos (Antibióticos) para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Periodo desde Julio a Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 29/07/2024 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil (\$96.348.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-794-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente EX-2024-20398835-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. EVA PERÓN****Licitación Privada N° 33/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024, para la Contratación por el Serv. Reparaciones Edilicias para el Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética, para cubrir el Periodo de Agosto - Diciembre/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

Visita Técnica: Se llevará a cabo el día 26/07/2024 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Setenta y Tres Mil Ciento Catorce con 00/100 (\$232.073.114,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-926-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-08471756-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

#### **Licitación Privada N° 57/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2024 Adquisición de Antibióticos a requerimiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 31/12/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Ceros centavos \$58.987.343,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-296-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-16811424-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **REGIÓN SANITARIA X**

#### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Agosto-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Compras de Región Sanitaria X.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2024, a las 11 horas, en la Oficina de Compras de Región Sanitaria X, sito en calle Av. Hijas de San José 145 de la localidad de Chivilcoy.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones (\$70.000.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras de Región Sanitaria X, sito en calle Av. Hijas de San José 145 de la localidad de Chivilcoy, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-162-GDEBA-RSXMSALGP.

EX-2024-24052202-GDEBA-RSXMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

#### **Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Obleas (Cuchillas), Indicadores Autoadhesivos de Irradiación y Equipo de Fraccionamiento de Sangre para cubrir el Período Julio-Diciembre/2024, solicitado por la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, CRH Mar del Plata y CRH Tres de Febrero.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Novecientos con 00/100 (\$85.122.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-264-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2024-16618767-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS****Licitación Privada N° 82/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82/2024 para Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitados para mantener el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 25 00/100 (\$101.342.058,25).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-685-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-14853809-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS****Licitación Pública N° 56/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Parque Lineal del Oeste - Plaza Chubut y Hernandarias, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$145.323.948,80) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-36/2024. Apertura: 20/8/2024, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 23 de julio hasta el día viernes 16 de agosto de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2068/2024.

jul. 23 v. jul. 24

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS****Licitación Pública N° 58/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Puesta en Valor de la Ex Traza del Ferrocarril - Tramo Villa de los Industriales, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Veintiséis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$285.069.126,44), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-43/2024.

Apertura: 20/8/2024, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 23 de julio hasta el día viernes 16 de agosto de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$200.000 (Pesos Doscientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2083/2024.

jul. 23 v. jul. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA****Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Informáticos. Con destino Dirección General de Informática. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00).

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2024 - hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 14/08/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar), o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 4 de agosto de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2031604/2024.

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

### **Licitación Pública N° 30/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Materiales y Mano de Obra del Sistema Eléctrico Inmueble, sito en Diagonal 80 y Calle 48. Con destino Dirección General de Informática. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00).

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2024 - Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 14/08/2024, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 4 de agosto de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2034774/2024.

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Módulos de Hormigón para Desagüe Pluvial Villa Vanelli.

Localidad: Maipú. Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$209.105.500,00.

Apertura de ofertas: El 8 de agosto de 2024 en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 24 de julio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras. calle Rivadavia N° 455, Maipú. Tel.: (02268) 421-371 interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 5 de agosto de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 06 de agosto de 2024.

Recepción de ofertas hasta el 8 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$210.000,00.

Expediente N° 4071-0587/24.

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 40/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 40/24 por la Adquisición de Cabezales LED 100-120 y 150 W, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de agosto de 2024 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$109.000.000,00.

Valor del pliego: \$119.900,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 09 al 13 de agosto de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de agosto de 2024 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 12660/24.

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 17/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 12 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la obra Concreto Asfáltico.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$456.573,76 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$456.573.760,00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setesientos Sesenta 00/00).

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 12 de agosto 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la obra Remodelación y Puesta en Valor de calles Aguiar y Colón.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$699.148,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$699.148.000,00 (Seiscientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/00).

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2024 para la Adquisición de Retroexcavadora con destino a Dirección Vial de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$220.745.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 2024 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs. Consultas: Tel. (02392) 410501/05.

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. N° 1368/2024.

jul. 23 v. jul. 24

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2024 para la Adquisición de Lubricantes Varios con destino a Taller Vial Municipal.

Valor de pliego: \$61.500.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs. Consultas: Tel. (02392) 410501/05.

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. N° 1369/2024.

jul. 23 v. jul. 24

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10016457-10020172**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Bombas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$16.957.027,50 más IVA.  
La fecha de apertura será el 5 de agosto de 2024.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10019128-10019908**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Materiales Eléctricos para Región 1.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de julio de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$36.340.505,80 más IVA.  
La fecha de apertura será el 30 de julio de 2024.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10019491**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Equipos Operativos - Marcos Paz - Campana - Gral. Rodríguez - Las Heras - Don Orión - U. Barrios.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de julio de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
La fecha de apertura será el 31 de julio de 2024.  
Presupuesto oficial: \$10.051.200,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10019716**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Instalación de Bombas Peristálticas para Dosificación de Carbón Activado en Dique Paso de Las Piedras.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$28.065.713,00 más IVA.  
La fecha de apertura será el 6 de agosto de 2024.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10019776**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Recambio de Cables de Alimentación a Bombas en Estación de Bombeo Río Sauce Grande - Bajo San José.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$7.205.059,00 más IVA.  
La fecha de apertura será el 2 de agosto de 2024.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10019883**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Hidróxido de Sodio en Perlas (99 %) para Guaminí.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de julio de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$20.610.000,00 + IVA.  
La fecha de apertura será el día 30 de julio de 2024.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10020072**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Fabricación y Colocación Caja de Cargas Nueva Ford 4000 para Bragado.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$7.511.405,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10020040-10019704-10020003-10020023-10020104-10019831-10020191-10017979-10020087**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Cubiertas.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$9.162.064,28 más IVA.  
La fecha de apertura será el 30 de julio de 2024.

**CLUB DE PESCA SAN MIGUEL DEL MONTE**

**Licitación Pública N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública 01/24 para la Concesión de la Cantina-Bar, Camping, Baja de Embarcaciones, Botes y Salón de Eventos del Club de Pesca San Miguel del Monte, según Pliego de Bases y Condiciones.  
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).  
Venta del pliego: En la Secretaría del Club, desde el 20/07/2024 al 27/07/2024, los días martes y jueves de 17:30 a 20:30 horas y sábados de 8:30 a 12:30 horas.  
Recepción de ofertas: 02/08/2024 en la Secretaría del Club, de 9 a 13 horas.  
Fecha, hora y lugar de apertura: 03/08/2024, a las 11 horas, en Avenida Costanera Juan Manuel de Rosas y calle Eva Perón de la Ciudad de San Miguel del Monte.  
Para la presente licitación será requisito ser residente del partido de Monte y contar con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, comprobable y acreditable.

**COLEGIACIONES**

**COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY N° 7.193 T.O. Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - OCARANZA GUSTAVO FABIÁN, DNI 26.421.220. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Julio de 2024 . Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

jul. 22 v. jul. 24

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial de La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ROMINA BÁRBARA GARCIA domiciliado en 7 bis N° 6157, City Bell, La Plata solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 14 de junio de 2024. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. INGRID LIESSEL BRACAMONTE ERKEL domicilio en 72 N° 831 de la localidad de La Plata partido La Plata, solicita la Reincorporación de Baja Temporaria ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 17 de julio de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial de La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SILVIO ARIEL MORALES domicilio en calle Morales N° 169 de la localidad de Cañuelas partido de Cañuelas, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 18 de julio de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. JUAN CARLOS GOMEZ, DNI 5.084.994, con domicilio en calle 9 N° 411 de Balcarce, transfiere a Jose Hernan Calderon, DNI 34.253.679, con domicilio en calle 5 bis e/2 y 4 N° 17 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Despensa con Anexo Carnicería, ubicado en calle 9 N° 448, de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 9 N° 448, Balcarce. Calderón José Hernán, DNI 34.253.679, Comprador; Gómez Juan Carlos, DNI 5.084.994, Vendedor.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Farmacia "Beffa". LUCINDA CONCEPCIÓN BONEL, CUIT 27-04480351-3, farmacéutica, transfiere Fondo de Comercio de farmacia "Beffa" sita en Lamadrid 1780 de Quilmes Oeste (ex Lamadrid 746 Bernal), partido de Quilmes, a la sociedad en formación "Farmacia Lamadrid 1780 S.C.S.", integrada por Silvina Vilalta, CUIT 27-20456268-2 como socia comanditaria y por Gabriela Paula Benítez Zieciak, CUIT 27-28694740-4, farmacéutica, como socia comanditada. Oposiciones de Ley calle 53 N° 756 - La Plata (Estudio Busteros). Tel. (0221) 420-7278. Dra. María Cristina Busteros, Abogado.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. CHEN CHANGSHEN, CUIL 23-94646590-9, cede y transfiere a Huang Qiaoxi, CUIL 23-95551733-4, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Simón Bolívar 1255, de Longchamps, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Changshen, DNI 94.646.590; Huang Qiaoxi, DNI 95.551.733.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. FELIX NORBERTO PEREZ en su carácter de Socio Gerente de, Distribuidora La Primera S.R.L., 30-70750291-2, Habilitación Municipal N° 4037-13735-L-01, sito en Sallares 3099, esquina Juan Bautista Alberdi, Florencio Varela, vende fondo de comercio rubro Ventas Mayorista y Minorista de Cigarrillos y Artículos para Kioscos a Casa Dany S.R.L., 30-70750607-1 libre de toda deuda con personal incluido. Reclamos de Ley en el mismo. Se acompaña poder según escritura N° 632, Apoderando a Silvia Alba Catuogno, DNI 93.684.878, CUIT 27-93684878-3. Silvia Alba Catuogno, DNI 93.684.878, Apoderada; Felix Norberto Perez, DNI 11.885.599, Socio Gerente.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. WU MEIFENG, DNI N° 94.523.369, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Autoservicio del local sito en C. Colón 1649, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 23790/17 Alc. 4, a Yan Xiaoqun, DNI N° 94.062.136. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Bernal Oeste**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. NÉLIDA NOEMÍ SUELDO, DNI 6.725.757, CUIT 27-06725757-5, con domicilio en calle Luis María Campos 296, Bernal O., ptdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.; Transfiere por venta a "Workapi" Sociedad por S.A.S., CUIT 30-71728787-4, con domicilio en calle Dr. Pozzo N° 676 de Bernal Oeste, ptdo. Quilmes, prov. de Bs. As., representante legal Vogel Carlos Alejandro, el siguiente Fondo de Comercio: "Escuela Privada Bartolomé Mitre", del rubro educativo, sito en calle 114 N° 495, localidad de Berazategui, pcia. de Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de Ley. Vogel, Carlos Alejandro, Abogado.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **V. Madero**. WENG YI LAN transfiere a Lin Shaoting su comercio de Autoservicio sito en Olavarría N° 2254, V. Madero, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Weng Yi Lan, DNI 93262180; Lin Shaoting, DNI 95825565.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. MÁXIMO ROBERTO MASSITTI, DNI N° 4.289.282, publica en el Boletín Oficial por 5 días debido a la transferencia de Fondo de Comercio Joyas Baguet's sito en Brown 898, Morón, a Sonia Anzalas Guichon, DNI 23.109.765 cita y emplaza en el término de 10 días a acreedores del mismo a partir de la publicación del edicto. Máximo Roberto Massetti, DNI N° 4.289.282; Sonia Gabriela Anzalas Guichon, DNI 23.109.765.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. La Sra. NADIA LUDMINA LUGLI, DNI 32.439.293, transfiere libre de deuda y gravamen a la Sra. Carmen Silvia Filippo, DNI 11.657.938, el Fondo de Comercio (Salón de Fiestas "Andiamo Eventos") sito en la calle Retiro 39, de Adrogué, Alte. Brown. Reclamos de Ley Retiro 39, Adrogué, Alte. Brown. Nadia Ludmina Lugli, DNI 32.439.293; Carmen Silvia Filippo, DNI 11.657.938.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. FERREIROS MARISA GLADIS, DNI 23229595 transfiere a Curtosi Esteban Cayetano, DNI 38442067 Fondo de Comercio, Tintorería, Limpieza a Seco, y Servicio de Planchado, sito en la calle A. Jauretche 1399 Hurlingham. Reclamos de Ley en el mismo. Ferreiros Marisa Gladis, vendedor, CUIT N° 27-23229595-9; Curtosi Esteban Cayetano, comprador, CUIT N° 20-38442067-3.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. VARGAS NATALIA, DNI 27980441 cede habilitación a Intersuper S.A., CUIT 3071469425

autoservicio domicilio comercial y oposiciones Av. Luro 3951, Laferrere, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Vargas, Natalia, vendedor, DNI 27.980.441; Intersuper S.A., comprador, CUIT 3071469425.

jul. 18 v. jul. 24

**POR 5 DÍAS - Almirante Brow.** Se hace saber que CRISTIAN LEONEL DEVOTO con DNI 27.094.828 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Presidente Perón 3549, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Marina Carla Maneglia con DNI 27.285.622. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Cristian Leonel Devoto, DNI 27.094.828; Marina Carla Maneglia, DNI 27.285.622.

jul. 19 v. jul. 25

**POR 5 DÍAS - Escobar.** SANDRA VERÓNICA RUIZ DÍAZ, DNI N° 17.674.063, transfiere a Vittorino Luccioni, DNI N° 33.664.067, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, de la Farmacia "Odeon" sito en Avenida General San Martín N° 1091 - Escobar - Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Sandra Verónica Ruiz Díaz, DNI N° 17.674.063; Vittorino Luccioni, DNI N° 33.664.067.

jul. 19 v. jul. 25

**POR 5 DÍAS - Quilmes.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 11.867, QUITRALCOM S.A., Matrícula N° 50.956 DPPJ, CUIT 30-64661005-9, con sede en Av. Mitre 1199, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. comunica la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Carga de GNC ubicado en Avenida Monteverde N° 185, localidad y partido de Florencio Varela, prov. Bs. As. a favor de Juan Manuel García, CUIT 23-31328020-9, Olavarría 220, Ituzaingó, Avellaneda, Bs. As. Oposiciones de Ley: Lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Conesa N° 238, P. 8° A, Quilmes Bs. As. Alejandro Corda, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

**POR 5 DÍAS - Haedo.** CRISTIAN ADRIAN PAZ, CUIT 20-24288747-7 transfiere a Cristian Gabriel Adduci, CUIT 20-33907124-2 la Habilitación de Agencia de Lotería - Prode - Quiniela sito en Av. Pte. Perón 1996 Haedo, partido de Morón, prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Cristian Adrian Paz, 24288747; Cristian Gabriel Adduci, 33907124

jul. 22 v. jul. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Sucesión de ANTONIO PORTNOY, DNI 5.572.200, CUIT 20-05572200-6, según Expte. 44489 tramitado ante el juzgado Civil y Comercial N° 1, Declaratoria de Herederos de fecha 28/12/2023, representado por sus herederos universales MARCELO SAMUEL PORTNOY, DNI 14.034.492, SILVIA RAQUEL PORTNOY, DNI 16.240.127, MÓNICA FABIANA PORTNOY, 17.063.102, JAVIER JOSÉ PORTNOY, DNI 18.169.053, ESTEBAN LUIS PORTNOY, DNI 22061109. Ceden en Forma Gratuita a la Sra. Patricia Edith Cabodevila, DNI 20.716.159, CUIT 27-20.716.159-4 estado civil soltera, domicilio Topacio 114, Alta Gracia, provincia de Córdoba, el Fondo de Comercio de rubro óptica, contactología y fotografía, con domicilio en la calle España 185, Moreno, Bs. As., nombre de fantasía Óptica Abaco; Expediente Municipal N° 4078-34836-D-1980, Cuenta de Comercio N° 2557. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Marcelo Samuel Portnoy, DNI 14.034.492; Patricia Edith Cabodevila, DNI 20.716.159; Silvia Raquel Portnoy, DNI 16.240.127; Mónica Fabiana Portnoy, DNI 17.063.102; Javier José Portnoy, DNI 18.169.053; Esteban Luis Portnoy, DNI 22061109.

jul. 22 v. jul. 26

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ERNESTO LUIS MUÑIZ, DNI 10.113.506, con domicilio en Mariano Castex N° 4702, San Martín, transfiere a Adrián Jorge Onyschuk, DNI 26.561.067, con domicilio en Forest 2848, Hurlingham, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, situado Mariano Castex N° 4702, San Martín. Reclamo de Ley en Calle 91 San Martín 1972 1ero. 4, San Martín. 4753-3399. Escribana Sabrina Soledad Buscemi, DNI 33.546.272.

jul. 22 v. jul. 26

**POR 3 DÍAS - Escobar.** En cumplimiento de la Ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de sucesión de JORGE BERNARDO GOMEZ, CUIT 20-04560026-3, comúnmente denominado "Instituto San Antonio de Padua", nivel inicial (DIEGEP 3110), nivel primario (DIEGEP 3428), nivel secundario (DIEGEP 7893) - ubicado en calle Ituzaingó N° 1320, Ing. Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, a Isapadua S.R.L., CUIT 30-71808471-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Perú N° 2515, 1 piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-3596-0887. Fdo. Mariana L. Rossini, Abogada.

jul. 23 v. jul. 25

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro sistema de cobranza a terceros Pago Fácil "Servicios Luna", con domicilio en la calle Av. Croacia N° 3300, José C. Paz, Bs. As., la Sra. RODRIGUEZ LUDMILA SOLEDAD, DNI 34.471.749, a la Sra. Pochettino María Fernanda, DNI 34.234.503, Reclamo de Ley mismo domicilio. Rodriguez Ludmila Soledad, DNI 34.471.749; Pochettino María Fernanda DNI 34.234.503.

jul. 23 v. jul. 29

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** BOSCO EDUARDO ARIEL, CUIT 20292610204 con domicilio legal en calle 19 N° 631 Balcarce pcia. de Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Totalmente Mascotas dedicado a la Venta de Alimentos y Accesorios para Mascotas, sito en calle 23 N° 679, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Ceronno Dino Fernando, CUIT 20244644318 con domicilio legal en calle 38 N° 584, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Bosco Eduardo Ariel, Vendedor.

jul. 23 v. jul. 29

**POR 5 DÍAS - V. Luzuriaga.** WUJIN YAO transfiere a Huadi Yan su comercio de Autoservicio sito en Ituzaingó N° 5298, V. Luzuriaga, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yao Wujin, DNI 94010402; Yan Huadi, DNI

96352253.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MONTIEL MARÍA ROSA, CUIT 27205225418 con domicilio legal en calle 14 N° 238, Balcarce, pcia. de Bs. As., trasfiere el Fondo de Comercio dedicado al Acondicionamiento Físico, sito en calle 12 N° 616, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Simoiz Pamela Stefania, CUIT 23349615274 con domicilio legal en Barrio 25 de Mayo Casa N° 41, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Montiel María Rosa, Vendedora.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Necochea**. AGOSTINI CARLOS ROBERTO, DNI 10.614.289 domicilio calle 70 N° 3755 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en avenida 75 N° 3675, rubro Agencia de Lotería a Merino Irene Del Rosario, DNI 13.207.184 domicilio calle 70 N° 3755, Necochea. Reclamos de Ley Dr. Jorge Lorenzo Pevé - T° 1 F° 13.207.184 C.A.N. Domicilio avenida 59 N° 2036, Of. 3, Necochea. Carlos Roberto Agostini, DNI 10.614.289; Irene del Rosario Merino, DNI 13.207.184.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Expte. N° 4037-4086-L-2020. JUAN ANDRÉS LOMBARDI, DNI 27.435.799, cede y transfiere Fondo de Comercio "LC", ubicado en Av. Luján 1071, Bosques, Florencio Varela, al Sr. Cristian Ezequiel Lombardi, DNI 28.493.978. Reclamos de ley en el mismo. F.V. 7/11/2022. Juan Andrés Lombardi, DNI 27435799; Cristian Ezequiel Lombardi, DNI 28493978.

jul. 23 v. jul. 29

## CONVOCATORIAS

### EL MIRADOR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de El Mirador S.A., CUIT 30623320681, a Asamblea General Ordinaria para el día 07/08/2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en su sede social, sita en calle Avda. San Martín 4195, Balcarce, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación e instrumentos referida en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondientes a los siguientes ejercicios: Ejercicio anual nro. 31, correspondiente al período 2017/2018; Ejercicio anual nro. 32, correspondiente al período 2018/2019; Ejercicio anual nro. 33, correspondiente al período 2019/2020; Ejercicio anual nro. 34, correspondiente al período 2020/2021; Ejercicio anual nro. 35, correspondiente al período 2021/2022; Ejercicio anual nro. 36, correspondiente al período 2022/2023.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados.
- 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por los períodos 2018/2023 en tratamiento.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes a designar. Y designación de los mismos.
- 6) Cambio de domicilio social a la nueva dirección de Avda. San Martín 4195, Balcarce, y en su caso reforma del contrato social.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). Balcarce, 08/072024. Rogelio Rivera, Contador Público.

jul. 17 v. jul. 23

### TEJEDOR CEDEAC S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a AGE, en el domicilio social de Av. Tejedor 1037 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. para el día 12 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., a los efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Aumento de capital.

Sociedad no comprendida en el art. 299. Pte. Ana Carolina Robin - Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

jul. 17 v. jul. 23

### ATANOR S.C.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los sres. socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de agosto de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, Edificios LuminaThames, sector sur, torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de

considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. Motivos de la convocatoria fuera de término. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2023. Tratamiento de los resultados del ejercicio. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.

1- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.

2- Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios.

3- Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2023. Designación del profesional que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2024 y determinación de su retribución.

4- Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el art. 221 de la Ley 19.550.

5- Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta. Sociedad incluida en el art. 299 de la LGS. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

jul. 18 v. jul. 24

## **RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 2023, a las 15:00 horas, en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Justificación de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad, por el ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023. Art. 234 inc. 1) Ley 19.550.

4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.

5. Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.

6. Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo período.

Fachinat, Oscar H., Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

## **RÍO TIGRE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Número de Legajo 31184. Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 5 de agosto de 2024, a las 10:00 hs., a realizarse en Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022 y 31/03/2023.

3) Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.

4) Orden de Inscripción de autoridades electas en Órgano de Contralor.

5) Autorización.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Nota: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, con 3 días de anticipación. María Mercedes del Valle, Abogada Autorizada.

jul. 19 v. jul. 23

## **ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas de Administradora Club de Campo Los Puentes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de agosto de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500, de la ciudad y partido de Luján, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Consideración de las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo 3/238971.

3) Ratificación de las Asambleas Generales Ordinarias de fecha 17/12/2022 y del 11/11/2023.

4) Consideración de la rectificación de los Directores titulares y suplentes designados, fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación.

5) Autorización.

Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el art. 238 de la LGS. El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS.  
Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

jul. 19 v. jul. 25

### **VIAGRAPHIC MEDIOS Sociedad Anónima**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71208983-7. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 05/08/2024 a las 16:00 horas, en el domicilio social de Viagraphic Medios S.A., sito en la calle O' Higgins N° 435, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de Asamblea General Ordinaria.

Gustavo Daniel Dell' Arciprete, Presidente. Escribano Federico Fernández Rouyet (63).

jul. 19 v. jul. 25

### **GRAL SANEAMIENTO S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 12/08/2024 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en sede social de calle 13 N° 1422 de Ringuélet, La Plata;

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Planificación de los negocios sociales;
- 2) Formación de un patrimonio especial de administración; y
- 3) Designación de administrador.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 06/08/2024. SNC art 299 LGS.

El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

### **HARDTRAC S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de agosto del 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146. Quilmes, 16 de julio de 2024.

jul. 22 v. jul. 26

### **BELENROX S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea a celebrarse el día 15/08/2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Italia 636, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la Gestión del directorio.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Cambio de sede social.
- 5) Autorizados para inscribir en la DPPJ.
- 6) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2020.
- 7) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2021.
- 8) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2022.
- 9) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2023.
- 10) Disponibilidad de bienes societarios.
- 11) Mantenimiento de bienes societarios.
- 12) Tratamiento de reclamos por ingresos por alquileres societarios.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el

art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Adrián Camejo, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

## **PASO REAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en calle Colón N° 3073, piso 1° "A", de Mar del Plata, para tratar

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

3º Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

4º Aprobación de la gestión del Directorio.

5º Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

6º Elección de directores.

Fabian Andres Fernández, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

## **SOCIADADES**

### **MOURA TUCUMÁN S.R.L.**

POR 5 DÍAS - Constitución S.R.L. 1) RM - Rede Moura Participações S.A., CDI 30-71112267-9, sociedad extranjera inscrita ante IGJ en los términos del art. 123 LGS el 05.05.2009 bajo el N° 563, libro 59, T°B de Estatutos Extranjeros, con sede social en Lavalle 462 piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Baterías Moura de Argentina S.A., CUIT 30-69132395-8, inscrita ante IGJ el 22.05.1997 bajo el N° 7625, libro 121, tomo A de S.A., con sede social en Lavalle 462 piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Escritura pública N° 43 del 12.06.2024; 3) Moura Tucumán S.R.L.; 4) Calle 3, Número 1188, Parque Industrial Pilar, localidad Fátima, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tiene por único objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) comercio mayorista de baterías, acumuladores, piezas y accesorios nuevos para vehículos automotores; (b) comercio mayorista de piezas y accesorios para motocicletas y motonetas; (c) comercio mayorista de baterías con finalidad industrial; (d) alquiler de acumuladores eléctricos; (e) comercio mayorista de lubricantes para vehículos automotores; (f) servicio de garantías, asistencia técnica y mantenimiento de baterías; (g) actividades relacionadas con el retiro, reciclaje de baterías y almacenamiento; (h) operaciones logísticas vinculadas con las actividades detalladas precedentemente y; (i) cumplir funciones de Agente para la realización de las actividades antes enumeradas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social; 6) Plazo de duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público; 7) Capital social: \$100.000 representado por 10.000 cuotas sociales de valor nominal \$10 y con derecho a un voto cada una, suscriptas en su totalidad por los socios. 8) Gerencia: 1 a 3 miembros titulares por el término de un ejercicio. Gerente General: Santiago Elvio Nanni; 9) Representación legal: Le corresponde al Gerente General; 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31.12. Autorizada según Escritura Pública N° 43 de fecha 12.06.2024, Mariel López Fondevila, Abogada.

jul. 22 v. jul. 26

### **LIMA VIDEO CABLE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio al 40647 del 18/04/2024. Se consignó por error nombre del Presidente, corresponde: Héctor Hugo Mosconi - DNI 10.501.269. Héctor Hugo Mosconi, Presidente.

### **MILTON S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 8 de julio de 2024 se cambia la sede social a calle 5 esquina calle 8 Parque industrial General Savio de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Contadora Pública Nacional Evelina Freiberger.

### **SAGRADA MADRE INCENSE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica apellido socio: Krishnamurti Cicchetti. Se rectifica DNI Shantaya Dasa Dos Santos: 95787905. Giselle Lagrange, Abogada.

### **CANDY STOCK S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. 92 del 05/07/2024 Fº 287. Reg.14 pdo. de Avellaneda. 2) Sede: General Madariaga número 612, loc. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital \$5.000.000 div. 5.000 cuotas. de \$1000 v/n c/u

con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Vanesa Ghezzi, 8/1/1971, div. de sus 1ras. nup. con Gustavo Adrián Ferraris, DNI 21.982.384, CUIT 27-21982384-9; Facundo Adrián Ferraris, 5/6/1995, soltero, DNI 38.930.349, CUIT 20-38930349-7 y Santiago Adrián Ferraris, arg., 26/2/1999, soltero, DNI 41.726.631, CUIT 20-41726631-4, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Marconi N° 629, piso 1°, depto. "A", pdo. de Avellaneda. 6) Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, depósito, consignación y cualquier otra forma de negociación comercial de golosinas, galletitas, productos panificados y de almacén y despensa, bebidas sin alcohol y afines. 7) Adm. y representación: Gerentes: Vanesa Ghezzi y Gustavo Adrián Ferraris, DNI 20.720.305, CUIT 20-20720305-0, domiciliado en Marconi N° 629, piso 1°, depto. "A", pdo. de Avellaneda, por el término de duración de la sociedad, constituyen domicilio especial en General Madariaga número 612, Sarandí, Avellaneda 8) Fiscalización: Socios no Gerentes, (art. 55, Ley 19.550). 9) Cierre Ejerc.: 30/06. Maria Alejandra Rodríguez Elesgaray, Escribana.

### **HERMANOS DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 24/2/2022 los socios resolvieron por unanimidad: Nuevo Directorio: Presidente: Jose Ignacio Maluendez, DNI 30.427.434, CUIT 20-30427434-5, dom. Azcuénaga Villaflor N° 550, piso 28, dpto. 2, CABA; y Dir. Sup.: Alejo Luis Maluendez, D.N.I. 26.250.806, CUIT 20-26250806-5, dom. calle 476 N° 2736, localidad de City Bell, partido de La Plata, Bs. As. Por 3 ejercicios Autorizado Fdo.: Escrib. Victor Maria de Pol.

### **EQUIDIET COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 40 de 08/05/2024 se resolvió fijar en 4 el numero de directores titulares y en 3 el de directores suplentes quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Iván González Hughes; Vicepresidente y Director Titular: Ramón H. Franco; Directores Titulares Edgardo H. Marotti y Mariano Ezequiel Carricart; Directores Suplentes: Alejandro Cristiani, Alfonso Pieres y Alfredo Francisco Cantilo. Los directores constituyen domicilio especial en Reconquista 609 piso 8°, ciudad de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño, Abogada Autorizada.

### **WE ALWAYS IN TRADE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo J. Mancusi, 30/9/84, DNI 31241220, Paysandú 1152, Wilde, Avellaneda, Bs. As. y Nadia A. Valiño, 9/7/84, DNI 31088514, Machado Güemes 330, P°6, dto. "C", CABA; ambos argentinos, unión convivencial y empresarios. 2) Esc. Privada del 2/7/24; 3) We Always In Trade S.R.L. 4) Paysandú 1152, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 5) Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$ 100.000.-; 8) Gerentes Marcelo J. Mancusi y Nadia A. Valiño por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **GRAN GAUCHO DIGITAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. Inst Priv. 17/7/24. Denom.: Gran Gaucho Digital S.R.L. Dom: Acevedo 83, 6° A, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. \$5.000.000. Socios: Enrique Daniel Garcia, 68 años, DNI 12.205.347, div. y Sebastián Garcia, 28 años, DNI 39.417.466, solt. ambos arg., comerciantes, dom. Basabilvaso 1945, 2° "A", cdad. y pdo. de Lanús. Objeto: compra, venta por canales de comercialización tradicionales o ecommerce, fabricación, provisión, consignación, distribución mayorista y minorista de artículos accesorios para el campo, la industria y la construcción. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Gtes: soc. Enrique Daniel Garcia y Sebastián Garcia, todo el término de durac. de la soc. Fisc.: los socios art. 55 L. 19550. Cierre ejer. 30/4 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

### **EMPRESA DE SEGURIDAD SARGENTO CABRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura 181 del 17/07/2024. 1- Gabriel Alejandro Storino, DNI 32.401.545, argentino, 23/04/1986, jefe de seguridad, soltero, domicilio Vicepresidente Alsina 3260, localidad Glew, partido de Almirante Brown, prov. Bs. As.; Facundo Fausto Barboza, DNI 25.011.186, argentino, 13/05/1976, empresario, casado, domicilio Rawson 648, localidad Comodoro Rivadavia, partido de Escalante, prov. Chubut; 2- Empresa de Seguridad Sargento Cabral S.R.L. 3- \$250.000. 4- Gerente Gabriel Alejandro Storino. 5.- Domicilio social y especial Vicepresidente Alsina 3260, localidad Glew, partido de Almirante Brown, prov. Bs. As. 6- Objeto: La vigilancia y protección de bienes; escolta y protección de personas; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción de transporte de caudales; vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; obtención de evidencias en cuestiones civiles para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal, todo ello dentro del marco de lo previsto por la Ley 12.297, Decreto 1897 y otras normativas que los modifiquen. 7- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

**REME SUR S.C.S.**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión N° 24 del 12/6/24 se reforma la Art. 2 contrato social: Duración de la sociedad por 99 años. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

**ESCOLTA SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hernan D. Castronuovo, 23/4/76, DNI 25269431, divorciado, licenciado en seguridad y Candela Castronuovo, 6/11/99, DNI 42231761, soltera, empresaria; ambos argentinos y domiciliados en Miller 3326, Lanús, Bs. As. 2) Esc. Privada del 28/6/24; 3) Escolta Seguridad S.R.L. 4) Miller 3326, Lanús, Bs. As. 5) Cumplir funciones y desempeñarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros exclusivamente según lo establecido por el Art. 2 de la ley provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: a) vigilancia y protección de bienes; b) escolta y protección de personas; c) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales; d) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona, siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Toda actividad que así lo requiera en virtud de materia, estará a cargo de profesionales debidamente habilitados. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) Gerentes Hernán D. Castronuovo y Candela Castronuovo por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 junio. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

**BUSUNTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de Socios N° 14 de fecha 18/06/2024 se resolvió por unanimidad el cambio de Sede Social a Garay N° 555 de la localidad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires y proceder a su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Padelli Benassi Alfredo, Socio-Gerente; Padelli Alfredo Enrique, Socio.

**MONTAJES IMECA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 8/11/21: 1) Presidente Orlando Holstein, CUIT 20078284324, Vicepresidente Hernán G. Holstein, CUIT 23296272469 y directora suplente Devora V. Holstein, CUIT 27258248223. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**O.P. PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se informa que por Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 2023, se decidió la siguiente composición del Directorio: Presidente: Senzacqua, Pablo Ariel - DNI N° 23.130.906, CUIT 20-23130906-4, con domicilio en calle Newton 2856, de la ciudad de Bahía Blanca; Director Suplente: Senzacqua, Luca, DNI N° 46.102.840, CUIT 20-46102840-4, con domicilio en calle Newton 2856, de la ciudad de Bahía Blanca. O.P. Productos y Servicios S.A. Senzacqua Pablo Ariel, DNI 23.130.906, Presidente.

**O.P. PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Se informa que por Asamblea General Ordinaria del día 24 de enero de 2024, se decidió modificar la sede social y fijarla en la calle Newton N° 2856 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. O.P. Productos y Servicios S.A. Senzacqua Pablo Ariel, DNI 23.130.906, Presidente.

**CAPIRI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 12/2/24, renuncian Presidente Mario Domingo Faraone; Vicepresidente Mario Andrés Faraone y Directora Suplente Silvia Noemí Medina. Asumen Presidente Mario Andrés Faraone y Directora Suplente Silvia Noemí Medina. Ambos domicilios especial Roca 2498, localidad de José León Suarez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martín Esposito, Letrado Autorizado.

**AGROSERVICIOS CHOYKE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Canto, 20/7/1977, DNI 23.133.661, CUIT 20-26133661-9, casado en primeras nupcias con María Luz Elizathe, domic. en calle Sáenz Peña N° 755 de la ciudad y partido de Trenque Lauquen; Agustín Canto, 18/6/1976, DNI 25.430.033, CUIT 20-25430033-1, casado en primeras nupcias con María Celeste Aquilano, domic. en calle Almirante Brown N° 490 la ciudad y partido de Chacabuco; Eduardo Marro, 13/8/1987, DNI 33.258.504; CUIT 20-33258504-6, de estado civil soltero, hijo de Jorge Alcides Marro y de Lucía Encarnación Martínez, domic. en calle Mariano Moreno 77 de la ciudad y partido de Trenque Lauquen; y Alfonso Mauro, 10/5/1972, DNI 22.346.909; CUIT 20-22346909-5, de estado civil divorciado de María Virginia Ferraccioli, domic. en calle Lisandro de la Torre 2014 de la ciudad y partido de Trenque Lauquen; todos argentinos, de prof. Ingenieros Agrónomos, vecinos de la provincia de Bs. As. 2) Instrumento privado del 2-07-2024; 3) Agroservicios Choyke S.R.L.; 4) Wisocky N° 1428 de la ciudad y partido de Trenque Lauquen, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asoc. a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, a las sig. activ: a) Agropecuarias: Explot. de estab. agropecuarios propios o arrendados, mediante el sembrado, cultivo, plantación, cosecha, compraventa y la realización de toda clase de operaciones de comercializ. de cereales, cultivos, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutihortícolas y forestales; cría, engorde,

invernada, mestización, venta, transporte, cruce de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y toda especie de animales de pedigrí; explot. de tambos, granjas y cabañas y para el desarrollo de toda otra actividad conexas y/o complementaria a la agropecuaria; b) Comerciales: Comerc., acopiar y/o industrializar semillas, cereales, oleaginosos y todo otro producto de la agricultura y ganadería, otros frutos del país y del extranjero, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, insumos, maquinarias, herramientas, materiales rurales y para la construcción y todo otro producto o elemento relac. con la activ. agropecuaria; c) Transporte: El transporte de todo tipo de mercaderías, frutos o productos, ya sea en vehículos propios o de terceros por todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes de acuerdo a las leyes vigentes en la materia; d) Servicios: Servicios de prestación y asesoramiento sobre proyectos de inversión, explot. y realización de tareas relacionadas con la activ. agropecuaria, gerenciamiento de empresas; locación de maquinarias y herramientas agropecuarias y prestación de servicios con esta ; e) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, explot., permuta, arrendamiento, construcción y/o administración de inmuebles o propiedades, ya sean urbanos o rurales y/o fondos de comercio relativos a su objeto y toda operación de inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso la Ley 13.512 y decretos reglamentarios; f) Financieras: Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país relacionadas con su objeto, efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, realizar compraventa de títulos públicos o privados. La sociedad no desarrollará actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda clase de concurso de ahorro público; g) Mandatarla: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales y empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto; y h) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier tipo de mercaderías materias primas y maquinarias. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto lo autorizan. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Socio Gerente: Rodrigo Canto por el plazo de duración de la sociedad; 9) Rep. Legal. Socio Gerente; 10) 31-05; 11) Fisc.: A cargo de los socios. Fabián Agustín Franco Lorda, Cr. Público.

**GO HOME S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria N° 20, 8/1/24, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de directores: Diego Cingolani, DNI 26468372; Dante Cingolani, DNI 23788773; Hugo Edgardo Cingolani, DNI 7681109; Natalia Cermele, DNI 25476154; designan directorio así: Presidente: Diego Cingolani; Vicepresidente: Dante Cingolani; Directora Titular: Hugo Edgardo Cingolani; Director Suplente: Natalia Cermele; todos fijan domicilio especial: calle 26 N° 1987, La Plata, pcia. Bs. As; Autorizado: Damián Ariel Salave.

**ITALVAS S.A.**

POR 1 DÍA - Aumento de capital: Por Asamblea General Extraordinaria del 01/07/2022, se resolvió. 1) Aumentar el capital social en \$48.000.000.-, de esta forma el capital social queda establecido en \$48.100.000. Rodolfo M. Namuncurá, Contador Público.

**GC MED S.A.**

POR 1 DÍA - Const. S.A.- 1) Esc. 139 del 03/07/24, Not. José Rodrigo González Muñoz. Tit. Reg. 60 B. Bca.- 2) Denom: GC Med S.A., Domic. Belgrano 434, B. Bca. - B. Bca.- 3) Sandra Carolina Robolo Bulacios, arg., 49 años, casada, DNI 24.275.618, CUIT 27-24275618-0, medica, domic. Casanova 510, B. Bca; Julio Cesar Bayon, arg., 55 años, casado, DNI 20.687.049, CUIT 20-20687049-5, prestador de servic. Profesionales. domic. Colón 254, 8 D, B. Bca.- 4) Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producc., intercambio, fabric., transfor., industrialización, comercialización, intermediación, repre., import. y expor. de toda clase de bienes materiales, incluso recursos natu., e inmateriales y la prestación de toda clase de servi., relacionados direc. o indirec. con las sigs. activi.: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnol., inves. e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- La soc. tiene plena capac. de dere. para realizar cualquier acto juríd. en el país o en el extranjero, realizar toda activ. lícita, adquirir derechos y contraer oblis. Para la ejecución de las activs. enumeradas en su objeto, la soci. puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contra. de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) Durac. 50 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: Un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y 5, con mandato 3 ejercicios; 8) Representación: Presidente Sandra Carolina Robolo Bulacios, CUIT 27-24275618-0, domic. Casanova 510, B. Bca, Dir. Suplente: Julio Cesar Bayon, CUIT 20-20687049-5, domic. Colón 254, 8 D, B. Bca. 9) Fiscaliz. de la soc.: Los socios poseen el dcho. de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 31/03. Esc. Jose Rodrigo Gonzalez Muñoz, Notario.

**BAYER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Actas de AGE de fecha 07/05/24 se rectificó y ratificó lo resuelto por AGO y E del 28/04/23 reformándose los arts. 4, 5, 15 y 17 del estatuto social; se aprobó nuevo texto ordenado.- Ricardo Campodonico, Abogado.

**GUSTAVO BOTRAN E HIJOS ELECTRICIDAD E INSTRUMENTACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 416 del 16/7/24, Not. Francisco Matías Sticker. Tit. Reg. 16 B. Bca. 2) Objeto: A) Construcciones: Construcción de casas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. B) Servicios industriales: fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras, instalaciones de equipos de fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir, modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, movimiento de piezas o equipos; reparación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fábricas; construcciones e instalaciones de equipos de minería, trabajos para la industria naval. Fabricación, construcción y/o venta de silos para almacenaje de cereales, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvo y aireación de silos, zarandas "chamiqueras", acoplados, graneros y rurales, bases y obras civiles para armado de silos. Asimismo podrá diseñar, dirigir, ejecutar y administrar las obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Incluye también la realización refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios así como la decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura, abarcando la re-fabricación de cañerías, conductos de agua y aire, la contratación o compra o renta equipos viales y de movimientos de tierra, la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de estructura, pudiendo asimismo realizar tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves. C) Siderurgia: fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. D) Comercial: Mediante la comercialización en todas sus formas, incluso la importación y exportación de bienes muebles, de diseño industrial, mercaderías, artículos electrónicos, herramientas y materiales de construcción. E) Transporte: Transporte de mercaderías u objetos, a través de todos los medios, tanto por vía terrestre, marítima, pluvial o aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte de mercaderías u objetos en todas las ramas posibles. Acarreo, embalaje, depósito y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país y minerales. Adquisición de vehículos, herramientas, repuestos y lubricantes, instalación de talleres y/o playas de estacionamiento. F) Licitaciones: oferente de licitaciones públicas y/o privadas, prestación servicios y/o provisión de productos relacionados con su objeto. Inscribirse en los respectivos Registros Proveedores del Estado. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes." Notario Francisco Matías Sticker, titular registro N° 16 de B. Bca.

**CLÍNICA PRIVADA DOCTORES MARCELO S. TACHELLA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/03/2024 se aceptan las renunciaciones y se aprueban la gestiones del Presidente Mariano Pedro Lorenzo y Vicepresidente Martin Damian Faray. Se aprueba la designación de nuevo Directorio: Presidente: Gustavo Javier Del Arco - DNI 23.782.180, CUIT 20-23782180-8, argentino, soltero, 12/01/1974, empresario, Vicepresidente: Marcelo Favio Del Arco - DNI 18.256.601, CUIT 20-18256601-2, argentino, 18/01/1967, soltero, empleado, Director Suplente: Gisela Anabel Loza - DNI 35.243.224, CUIT 27-35243224-0, argentina, 15/06/1990, soltera, empleada, aceptan en ese mismo acto los cargos, por tres ejercicios. El directorio constituye domicilio especial en la sede social sita en Segunda Rivadavia N°15577, Haedo, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires. Edgardo Andrés Coria, Contador Público.

**EVOLUTION.IT CORPORATION 01 ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. por escri publica complemen del 16/7/24. Evolution.It Corporation 01 Argentina S.R.L., domicilio social Juan Gregorio de las Heras 2754, ciudad de San Juan Bautista, partido de Fcio. Varela, Bs. As. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

**AUTOVÍA DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 20 del 30/10/2023 y por unanimidad: (i) se designaron los cargos del Directorio de la Sociedad por el término de dos ejercicios, habiéndose distribuido dichos cargos, por Acta de Directorio N° 147, de la siguiente manera: Presidente: Héctor Daniel Gonzalez, Vicepresidente: Marcelo Eduardo Torassa, Directores Titulares: Henry Perret y Eduardo Ezequiel Epszteyn. Directores Suplentes: Carlos María Arredondo, Jorge Miguel Montagut, Alejandro German Garcia y Martin Alejandro Lange. (ii) Se designaron los cargos de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Hugo Néstor Linares, Carlos Oscar Bianchi y Carlos Francisco Tarsitano. Síndicos Suplentes: Lina Patricia Rino, Carlos Fernando Bianchi y Jorge Alberto Mencarini. Juarez Yesica Soledad, Contadora Pública.

**BENASTARE S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria Nº 17, 15/2/23, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de directores: Diego Cingolani, DNI 26468372; Ricardo Antonio Landete, DNI 13205368; designan directorio así: Presidente: Diego Cingolani y Director Suplente: Ricardo Antonio Landete; ambos fijan domicilio especial: calle 26 Nº 1987, La Plata, pcia. Bs. As; Autorizado: Damián Ariel Salave.

**LAS TINAS AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Javier Picasso, 07/4/66, DNI 17504944, dom. 17 Nº 523, loc./part. Colón, Bs. As. y Martina Picasso Gurisich, 23/6/00, DNI 42688057, Jorge Newbery 1866, P 6º A, CABA, ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) 25/6/24. 3) Las Tinias Agropecuaria S.R.L. 4) Av. Rocha 1401, loc./part. Pergamino. 5) Constructora obras en Gral Movimiento suelos. Servicio de distribución de semillas fertilizantes. Transporte cargas en Gral. comisionista. Importación/exportación mercaderías gral. Financiera operaciones de crédito, (Excluye Actividad Ley 21526). Agropecuaria establecimientos agrícola, ganaderos. Inmobiliaria administración inmuebles. Comercialización industria alimenticia, textil, construcción, tecno. Mandataria comisiones. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$12.000. 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. art. 55º, L.S. Gtes. Ambos socios. 10) 31/5. Juan Fuse, Contador Público.

**SAMADIAGNOSIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado complementario de fecha 12/07/2024, los socios Samer Abraham Rojano, DNI 33.917.082 y María Carla Mingote, DNI 29.597.804, reformularon el objeto de la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Objeto: A) Compra venta y/o arriendo y/o financiación de y a terceros para su posterior explotación de equipos básicamente orientados al tratamiento y al diagnóstico médico en todas las artes de curar, clínica o quirúrgica. B) Estudios e investigaciones científico-tecnológicas que tengan por fin desarrollar las ciencias médicas, implementando laboratorios de análisis nucleares, radiológicos, y de imágenes. C) Fabricación, importación y exportación de materias primas, piezas independientes para armar el instrumental médico quirúrgico y ortopédico, aparatos y elementos accesorios que se apliquen y destinen a la medicina. D) Atención, alojamiento, asistencia, traslado y cuidado de enfermos poniendo a disposición de los facultativos todos los elementos de auxilio necesario para el ejercicio de la medicina. E) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínica médicas, quirúrgica y de reposo así como la atención de pacientes externos e internados. F) Ejercer la dirección técnica administrativa de los respectivos establecimientos. G) Abordar becas, subsidios, premios, organizar congresos, reuniones, cursos y conferencias para estímulo y promoción de la investigación médica. H) Explotación en todas sus formas de actividades y productos agrícola-ganaderos y forestal en general; incluyendo la producción, plantación, comercialización, suministro, distribución y exportación de semillas, granos, insumos, abonos, fertilizantes y demás productos agropecuarios, agrícolas, ganaderos, vitivinícolas y/o forestales, explotación de establecimientos rurales propios y de terceros, la industrialización primaria de los productos de dicha explotación, la prestación de servicios vinculados directa o indirectamente, y toda otra actividad comercial o industrial necesaria y/o relacionada con la agricultura y ganadería. I) La construcción, proyecto y dirección de toda clase de obras públicas o privadas, por contratación directa o licitación, para la construcción de viviendas, obras civiles o industriales, de infraestructura, movimiento de suelos, y a la realización de toda actividad relacionada, incluyendo la actividad inmobiliaria, la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades de inmuebles en general. J) Inmobiliarias: la compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueron prohibidos por las leyes o por este contrato. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con título habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Josefina M. Vergagni, Escribana. Mat. 5558.

**REDMAS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71408063-2. Comunica que por asamblea del 28/06/2024 se resolvió aprobar: (i) la renuncia de Juan Pablo Flammini al cargo de Director Titular y Presidente, Marcela Fabregat White al cargo de Director Titular y Vicepresidente y Miguel Ángel Lopez Sainz al cargo de director suplente; todos con efectos a partir del 28/06/2024; (ii) la designación de Ariel Gustavo Oszlak como Director Titular y Presidente y Juan Manuel Ruiz como Director Titular y Vicepresidente; ambos por un ejercicio. En consecuencia, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Ariel Gustavo Oszlak y Vicepresidente: Juan Manuel Ruiz. Todos los directores fijaron domicilio especial en la calle 37, Nº 582 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Jorge Alejandro Mielgo, Abogado T XII Fº 843 C.A.M, autorizado por Acta de Asamblea del 28/06/2024.

**ELITE GUARD SERVICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se rectifica la fecha de instrumento privado siendo el correcto 28/06/2024. Kiara Taglialegna, Gerente, Representante Legal.

**NAVES INDUSTRIALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nº 2 del 19/06/2024 se designaron a José Antonio Stefanelli, como Director titular y a Martín Alejandro Stefanelli como Director suplente y por Acta de Directorio nro. 4 del 19/06/2024 se distribuyeron y

aceptaron los cargos de Presidente: José Antonio Stefanelli, arg., nacido el 17/01/1954, DNI 10.995.982, CUIT 20-10995982-1, empresario, casado en 1ras. nupcias con Ana María Calan, con domicilio real en Av. San Martín 5115. Ezpeleta, pdo. de Quilmes, PBA; Director Suplente: Martín Alejandro Stefanelli, arg., nacido el 27/08/1981, DNI 28.943.270, CUIT 20-28943270-2, empresario, casado en 1ras. nupcias con Sandra Liliana Rengifo Blanco, con domicilio real en Av. Juan de Garay 388, piso 3, depto. "D" de CABA y ambos con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 5672, Ezpeleta, pdo. de Quilmes, PBA; por el plazo de tres ejercicios. Esc. 43 del 04/07/2024, Not. Marcela F. Rodríguez, Reg. 67 de Quilmes. Malena F. Rodríguez, Notaria.

**FRINGE S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19550. Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15 de marzo del año 2024 se aprueba la Renuncia de Maximiliano Damián Alaniz y se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Leonardo Martín Alaniz, Director Suplente: Marianela Gotlibas. El Directorio. Amigucci Federico, Contador Público.

**AMO VIAJAR TRAVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 10/07/24 2) Omar Genaro Gonzalez, DNI 23007990, 25/10/1972, docente, argentino, casado, y Verónica Alicia Fonseca, DNI 23183369, 14/03/1973, docente, argentina, casada, ambos con domicilio en Esmeralda 162, Alejandro Korn, San Vicente, pcia. de Bs. As. 3) Paso de los Libres 750, San Vicente, San Vicente, pcia. de Bs. As. 4) a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; g) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; h) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; i) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptivas serán presentadas por profesionales debidamente matriculados. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente al socio Sr. Omar Genaro Gonzalez con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/09 10) Martín J. Lopez, Contador Autorizado.

**PLOT CREATORS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 107 del 16/7/24; Socios: Nicolás Javier Maccari, arg., nac. el 4/1/1992, DNI 36702229, CUIT 23-36702229-9, soltero, empresario, domiciliado en Av. del Libertador 7836, 2ªA, CABA; y Federico Racchi, arg., nac. el 13/3/1995, DNI 39467457, CUIT 20-39467457-6, soltero, periodista, domiciliado en Mansilla 2134, Boulogne, San Isidro, prov. Bs. As.- 1) Plot Creators S.R.L.; 2) 99 años desde su constitución; 3) Objeto: Tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: (i) Asesoramiento en Marketing: Brindar servicios de consultoría y asesoramiento en marketing, incluyendo pero no limitado a la planificación, desarrollo e implementación de estrategias de marketing, estudios de mercado, investigación de mercados, análisis de competencia, diseño de campañas publicitarias, gestión de redes sociales, desarrollo de contenido, y cualquier otra actividad relacionada con la promoción y posicionamiento de marcas, productos y servicios. (ii) Servicios de Agencia para la Promoción de Personalidades Deportivas: Representar la marca, asesorar, promocionar y gestionar imagen y actividades comerciales de personalidades deportivas. Esto incluye la negociación de contratos, gestión de imagen y marca personal, organización de eventos y apariciones públicas, búsqueda y gestión de patrocinadores y auspiciantes, y cualquier otra actividad vinculada a la promoción y representación de deportistas. (iii) Servicios de una Agencia de Marketing: Ofrecer servicios integrales de agencia de marketing, incluyendo el diseño y ejecución de estrategias de marketing digital y tradicional, creación y gestión de campañas publicitarias, diseño gráfico y producción de materiales publicitarios, gestión de relaciones públicas, planificación y organización de eventos corporativos, promoción y comercialización de productos y servicios, así como cualquier otra actividad conexas al marketing y la publicidad. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean conducentes al mejor logro de su objeto social, pudiendo realizar todas las actividades comerciales, industriales, financieras, de inversión, y de prestación de servicios que sean necesarias o útiles para la consecución de sus fines, dentro del marco de la legislación vigente en la República Argentina y lo dispuesto en el presente estatuto; 4) Cap. Social: \$200.000; 5) Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad; 6) Cierre ejercicio: 31/12; 7) Fiscalización: los socios; 8) Gerente: todos los socios de manera indistinta, por todo el plazo de duración de la Sociedad; 9) Sede social: calle Mansilla 2134, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, prov. Bs. As. Felipe Berro Sagarna, Escribano.

**CASA IGNACIO LIBRERIA COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 24/06/24 se designó el directorio así: Presidente: Ignacio Alberto Amer, Vicepresidente: Omar Alberto Amer y Directora Suplente: María Yamila Amer. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**MORSO PROYECTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación al Instrumento Constitutivo. Addenda del 12/7/24. Se eliminó el art. 4º, quedando así redactado: "la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, las siguientes actividades: a) Gastronomía Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. b) Comercialización e industrialización: explotación de negocios gastronómicos, instalación de comercios y ferias para elaboración y venta al público de alimentos. Servicio de toda clase de comidas rápidas, a domicilio, consumo inmediato, semielaborados, elaborados o envasados. Suministro de alimentos a entidades públicas y privadas, realización de eventos sociales y culturales. Joaquín Colombo, Abogado.

### **BLUE SENTINEL S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Blue Sentinel S.A. por Esc. Complementaria N°144, del 17/7/2024, se modificó en objeto social quedando redactado de la siguiente manera: Servicios vigilancia, protec. bienes, escolta, protec. personas, transp. Custodia. excepción transp. caudales. vigilancia. protec. pers. Espect. púb. priv. eventos, obtenc. evidencias cuestiones civiles para inculpar o desinculpar, no se realizarán en el ámbito de CABA Seg. medios elect., ópticos y electro ópticos. Serv. dispo. de observac. regist. imagen, audio y/o alarmas, Instal. mantenim. aparat. disposit. sist. seg. planif. y asesorm. activ. emp. seg. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad. La soc. no está comprendida en el Art. 299, L.S.C. Diego Javier Morales, Escribano.

### **DON LAZARTE E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Germán Antonio Lazarte, argentino, nacido el 28/01/1972, con Documento Nacional de Identidad N° 22.583.108, CUIL 20-22583108-5, médico, Divorciado de sus primeras nupcias de Naiara Atenea Gregoriotti Di Nella, domiciliado en calle Mendoza N° 1399 piso 1, depto. G, de la Localidad de Pilar, partido de Pilar; 2) Moyano Darío Abel, argentino, nacido el 27/03/1964, con Documento Nacional de Identidad N° 16.560.260, CUIT 23-16560260-9, empleado, Casado en primeras nupcias con Dominguez María Celeste, con domicilio en calle Vivot N° 2130 de la Localidad de Ranchos, partido de General 2) Escritura Pública N° 42 de fecha 05/07/2024; 3) Don Lazarte E Hijos S.R.L. 4) Calle Mendoza N° 1399, piso 1, departamento G, de la Localidad de Pilar, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; 5) Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado. Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización, fabricación, armado, permuta y distribución por mayor y menor de: artefactos de iluminación, sistema de alarmas. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Construcción y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Constructora en general: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Exportadora e importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general vinculados con el objeto social. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. Turismo y hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo dentro y fuera del país, de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas dentro del Artículo 299 L.G.S.; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) dividido en quinientas mil (500.000) cuotas de \$1 valor nominal cada una; 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Germán Antonio Lazarte quien en este acto acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social, el mismo revestirá el cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dr. Marcos Erregue, Abogado.

### **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MEDWELL ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por AGO y Dir. de fecha 15/04/24 se designó el sgte. Directorio: Pte.: Per Michael Erichsen Rydhager, Vicep. Javier Martin Petranonio y Dir. Tit.: Marcelo Alejandro den Toom y Dir. Sup. Alejandro Esteban Messineo. Ricardo Campodónico, Abogado.

### **INNOVACIÓN LASER CENTER - BUENOS AIRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Martiniano Antonio Francischetti, arg., nac. 21/09/1967, DNI 18.485.473, CUIT N° 20-18485473-3, odontólogo, casado, domic. Avenida Juan José Paso N° 444, MdP; Alejandro Oscar Leiva, arg., nac. 02/03/1971, DNI 21.585.653, CUIT N° 20-21585653-5, odontólogo, casado, domic. Santa Catalina N° 148, Country Lomas de la Carolina, Lote 39, Manzana 50, Córdoba, provincia de Córdoba y néstor emanuel vernackt, arg., nac. 14/01/1994, DNI 37.976.149, CUIT N° 20-37976149-7, comerciante, soltero, domic. Avenida Luis Etchevehere N° 253, Paraná, provincia de Entre Ríos. Esc. Pública 10/07/2024. Innovación Laser Center - Buenos Aires S.R.L. Domic. Avenida Juan José Paso N° 444, MDP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Constructora: Construcción en general de todo tipo de obras civiles públicas y privadas, tendido de redes de electricidad, aéreas y subterráneas de alta media y baja tensión, y toda la obra

complementaria o conexas con estas actividades. b) Comercialización: Compraventa, cesión, consignación, distribución y representación de productos y materias primas necesarias para cumplir con su objeto industrial y de construcción, así como la locación de servicios ligados a las actividades enumeradas en los puntos "a". c) Importación y Exportación: Importar., exportar toda clase de materias primas y productos necesarios para la realización de las actividades que constituyen su objeto social. d) Inmobiliaria: Interviniendo por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros en el país o en el extranjero de la compra y venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales. e) Mandatos y Representaciones: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones de toda clase de productos y marcas nacionales o extranjeras. f) Financiera: Mediante la compra y venta y negociación de acciones y títulos privados y todo tipo de valores públicos, aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiamientos a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, operaciones hipotecarias o prendarias, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. g) Instalación y Explotación de Consultorios y Centros de Atención. Kinesiología, Fisioterapia, Rehabilitación: Instalación y explotación de consultorios y centros dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento de pacientes en el área kinesiológica, de fisioterapia y rehabilitación. h) Fabricación Instrumental Médico: La fabricación, elaboración, representación de aparatos e instrumental médico, kinesiológico de fisioterapia y rehabilitación y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de las citadas actividades y especialidades, así como la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos, por cualquier modalidad comercial. No realizará actividades comprendidas dentro de la ley 10.606. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia está reservado a profesionales con título habilitante. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Néstor Emanuel Vernackt. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **SPACE JUMP DE JUNÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Matias Huarte Ipharraguerre, argentino, nacido 04/06/1981, DNI N° 28.794.686, CUIT 20-28794686-5, casado en 1° nupcias con Jessica Lorena Had, con domicilio en Amalia N° 475, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Martillero Público; Jessica Lorena Had, argentina, nacida 28/10/1986, DNI N° 32.363.758, CUIT 27-32363758-5, casada en 1° nupcias con Matias Huarte Ipharraguerre, con domicilio en Amalia N° 475, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Prof. de Ed. Física; Roberto Ricardo Bay, argentino, nacido el 21/11/1963, DNI N° 16.804.085, CUIT 20-16804085-8, casado en 2° nupcias con Carolina Natalia Espila, con domicilio en Bdo. de Irigoyen N° 268, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Kinesiólogo; y Carolina Natalia Espila, argentina, nacida el 03/08/1979, DNI N° 27.563.445, CUIT 27-27563445-5, casada en 1° nupcias con Roberto Ricardo Bay, con domicilio en Borges N° 319, Junín, pdo. Junín, Bs. As., odontóloga. 2) Instrumento Privado de fecha 10/07/2024; 3) Space Jump de Junín S.R.L.. 4) Bdo. de Irigoyen N° 268, Junín, pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios: Explotación de salones destinados a servicios de juego y entretenimiento, para cualquier persona, con especial énfasis en niños y adolescentes, con utilización de circuitos lúdicos de varios niveles y dificultades, creación de áreas blandas y áreas elásticas con protección para los niños y espacios temáticos para la utilización de todo tipo de persona, organización de juegos lúdicos de ingenio, como así también el alquiler de las instalaciones para eventos tales como cumpleaños, fiestas, festejos, espectáculos, servicios de animación. Gastronómica: Mediante la explotación directa o indirecta de locales del ramo restaurant, confitería, bar, buffet, despacho y venta de productos alimenticios, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helado, producción, fabricación e industrialización de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Financiera: Como así también el otorgamiento de financiamientos, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) \$2.000.000.- 8/9) Gerencia: Gerente Titular: Roberto Ricardo Bay, domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen N° 268, Junín, pdo. Junín, Bs. As. Mandato: Término de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios art. 55 y 284 LGS19.550. 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año. Fdo.: Franco Lorio, Abogado. T° XI F° 96 CADJJ.

### **SERVICIOS ARAMENDI S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Autoridades. Por AGO del 03/03/2023, Renuncian como Director Titular Presidente: Juan Ramon Aramendi y Director Suplente: Emmanuel Aramendi. Se designa Director Titular Presidente: Juan Mauricio Aramendi, domicilio especial en Chacabuco N° 211, O'Brien, pdo. de Bragado, Bs. As.; Director Suplente: Maria Celeste Aramendi; domicilio especial en Chacabuco N° 211, O'Brien, pdo. de Bragado, Bs. As. Fdo. Maria Silvana Lamelza, Abogada, T° IV F° 36 CADJJ.

### **AGROPECUARIA PEDRO GUIASOLA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Pedro Guisasola, DNI 22.475.510, divorciado. Miguel Guisasola, DNI 22.475.511, casado; ambos argentinos, productores agropecuarios, nacidos el 17.8.82, en Avenida Moreno 444, Tres Arroyos, Bs. As. 2) 17.7.24. 3) Agropecuaria Pedro Guisasola S.A. 4) Avenida Moreno 444, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs. As. 5) Explotación establecimientos rurales, agrícolaganaderos; servicios agropecuarios, fumigación, comercialización de productos

relacionados al objeto, hacienda; acopio, mantenimiento, secado de cereales, distribución, alimentos. Operaciones financieras exc. Ley 21.526; 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Pedro Guisasola. Director Suplente: Miguel Guisasola. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado.

**PELUDOS FELICES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Adolfo Manuel Carnelli, argentino, nacido el 16/12/1990, DNI N° 35.892.649, CUIT 20-35892649-6, soltero, con domicilio en Narbondo N° 319, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Lic. en Adm. de Empresas; Franco Jose Marcaccio, argentino, nacido el 26/11/1991, DNI N°36.524.127, CUIT 23-36524127-9, soltero, con domicilio en Borges N° 11, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Veterinario; y Facundo Albaqui, argentino, nacido el 21/07/1992, DNI N°36.649.153, CUIT 20-36649153-9, soltero, con domicilio en Alemania N° 416, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Abogado. 2) Instrumento Privado de fecha 15/07/2024; 3) Peludos Felices S.R.L. SRL. 4) Coronel Suarez N° 97, Junín, pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios: Servicio de veterinaria, consultas, atención médica, laboratorio, banco de sangre, radiografías, ecografías, estudios complejos y complementarios, análisis clínicos, cirugías y actos quirúrgicos de animales, internación veterinaria ambulatoria y domiciliaria, cuidados intensivos, venta de fármacos y medicamentos veterinarios, baño y peluquería para mascotas, como así también servicios de guardería y cuidado temporario de mascotas, ya sea por hora, diario o mensual, con todos los requisitos que ello conlleva, como así también la alimentación, higiene y cuidados de los animales durante el tiempo que se encuentren utilizando el servicio. Industriales: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los productos y frutos, incluyendo la elaboración por sí o a través de la contratación con terceros, de alimentos saludables con destino a animales domésticos, tales como alimentos congelados crudos, alimento balanceado, alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios y/o cualquier tipo de alimento destinado para el consumo de animales. Comerciales: Comercialización y/o distribución de productos alimenticios destinado a mascotas de elaboración propia y/o de terceros; alimento balanceado; alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios y/o cualquier tipo de alimento destinado para el consumo de animales; venta de fármacos y medicamentos veterinarios; como así también de accesorio, juguetes y todo otro bien afín destinado al uso exclusivo de animales. La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Financiera: El otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prestatario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) \$500.000- 8/9) Gerencia: Gerente: Facundo Albaqui domicilio Alemania N° 416 Junín, pdo. Junín, Bs. As. Mandato: Término de duración de la sociedad.- Fiscalización: Socios art. 55 y 284 LGS19.550. 10) Cierre ejercicio 31/07 cada año. Fdo.: Franco Lorio, Abogado, T° XI F° 96 CADJJ.

**KAPRI DRUGSTORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Luis Alberto Alonso, DNI 28.671.716, 25-12-80, comerciante; Marianel Beatriz Villarreal, DNI 35.801.632, 22-2-91, estudiante; ambos: argentinos, solteros, 42 N° 682, torre 1, depto. 5 ciudad - pdo. La Plata; 2) 14-6-24; 3) Kapri Drugstore S.R.L.; 4) 53 N° 610 ciudad - pdo. La Plata; 5) Explotación de negocios, distribución de productos del rubro kiosco, drugstore, bar, confitería, pizzería, cafetería, mercados, supermercados, otro rubro gastronómico y de venta de alimentos procesados o no. Compra, venta, importación/exportación, representación, consignación, distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos, artículos e insumos de limpieza y perfumería, productos de bazar, y todo otro relacionado con el objeto social; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Gerente Titular: Luis Albergo Alonso; Gerente Suplente: Marianel Beatriz Villarreal; fiscalización: Socios; 9) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**2024 PREMIER MEDICAL SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Carlos Néstor Marinacci, 20.9.70, DNI 21.947.651, Benito Pérez Galdós 2329. Carlos Alberto Vittore, 4.12.72, DNI 23.134.636, Gutiérrez 648 Casa92; argentinos, casados, contadores públicos, de Quilmes, Bs. As. 2) 25.6.24. 3) 2024 Premier Medical Solutions S.R.L.. 4) Andrés Baranda 1262, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Producción, compra, venta, importación, exportación de implantes de uso médico; flete, transporte; instalación, explotación, comercialización, administración, organización de servicios de salud, medicina prepaga, establecimientos médicos, consultorios, diagnóstico por imágenes, rehabilitación, kinesiología; alquiler de consultorios integrales. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerente: Evgeniya Antipina, rusa, casada, 30.1.87, licenciada en administración, DNI 94.635.949, Uruguay 1045, P.10, CABA; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado.

**BLUE CASTAPAG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por AGO de 5/7/24 se reforma art. 3 obj. social. Agrega, Punto 1) E) Herramientas y materiales en general, agrícolas e industriales. F) Productos y/o materiales de ferretería. G) Todo tipo de artefactos sanitarios y sus accesorios. H) Productos y subproductos relacionados con la electricidad. I) Artículos de bazar. J) Artículos de pinturería. K) Por mayor y menor de productos de venta habitual en supermercados, autoservicios y almacenes. L) Neumáticos y afines, autopartes,

accesorios y lubricantes. Punto 2) Servicio de desratización, desinsectación, fumigación y desinfección en general. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general. Rubén Darío Manfredi, CPN.

### **EL PATAcón 1998 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gian Franco Lacanna, soltero, 11.5.2000, DNI 42.647.246. Marcela Verónica Segret, casada, 15.9.70, DNI 21.714.349. Fernando Javier Lacanna, casado, 8.3.74, DNI 24.568.559; argentinos, comerciantes, en Finochietto 225, San Antonio de Padua, Merlo, Bs. As. 2) 15.7.24. 3) El Patacon 1998 S.R.L. 4) Av. Eva Perón 4239/4259, Libertad, Merlo, Bs. As. 5) Venta de productos y materias primas agropecuarias; productos alimenticios y bebidas; obras de ingeniería, compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de materiales para la construcción; operaciones inmobiliarias, loteos; mandatos, asesoramiento comercial, mandatos, constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$1.500.000. 8) 9) Gerente: Socios; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

### **G.N.C. DEL SUDESTE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70981435-0. Por AGO del 5/7/2024 se acepta la renuncia del sr. Carlos Daniel Consorti al cargo de Presidente y de la Sra. Mónica Ester Silva al cargo de Directora suplente. Se designa por unanimidad Presidente: Jorge Efraim Tomadoni, CUIT 20-16009244-1 y Director Suplente: Fabian Angel Berro, CUIT 20-17202743-2, ambos constituyen domic. esp.: Castelli N° 1515 3º piso dpto. A, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejercicios. Se aceptan los cargos en este acto. Se cambia el domicilio de sede social a: Castelli N° 1515 - 3º piso - dpto. A, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. El cambio de sede no implica reforma estatutaria. C.P. Maria Laura Sanchez - T°104 F°214 Leg. 26907/7 - CPCEPBA.

### **JUNÍN TELEMEDICINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación cláusula II del Acta Constitutiva S.R.L. Por instrumento privado fecha 15/07/24, en un todo de acuerdo a la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "II- Capital social: El capital social es de El Capital Social se establece en la suma de Pesos Cuatro Millones con 0/100 (\$4.000.000,00) divididos en cien cuotas de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) de valor nominal cada una. Los Socios suscriben el total del Capital Social en partes iguales, es decir que cada socio suscribe cincuenta (50) cuotas. Los socios integran en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto del Capital Social dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de este acto.". Gastón Javier Guidi, Contador.

### **DECU TEAMS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. La correcta de la Escritura N° 45 - Complementaria es 13/06/2024. Fernández Paz J. Luis, Escribano.

### **CANABALREI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio fecha de Inst. Privado: 13/03/2024. Vazquez Monica Beatriz. Firma: Aclaración: Vazquez Monica Beatriz, DNI 37.373.771.

### **CONTE GRANDE 1958 S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y Reu. de Direc. del 23/08/23 se designó a Silvana Elizabeth Andreoli y Mirta Ester Villanueva como presidenta y direc. Supl. respectivamente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

### **HTI CONO SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que a) por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el 06/04/2023 se resolvió: (i) aceptar las renunciaciones presentadas por el Sr. Francisco Vineys a su cargo de Director Titular y Presidente; el Sr. Gustavo Alejandro Castells a su cargo de Director Titular y Vicepresidente; el Sr. Tomás Vineys a su cargo de Director Titular; y por el Sr. Mariano Kepaptsoglou, a su cargo de Director Suplente; (ii) designar nuevo Directorio: Directora Titular y Presidente: Verónica Andrea Mannocchi, Director suplente: Jorge Luis Querido, fijando ambos domicilio especial en Ruta Nacional N° 3 Km. 66,300, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.- Autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria del 06/04/2023 a suscribir este documento. Juan Alberto Bossi, Abogado T° 128 F° 237 CPACF.

### **AGROEMPRESARIOS EL UMBRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica que por instrumento privado de fecha 11/07/2024 se constituyó la sociedad Agroempresarios El Umbral S.R.L. Socios: Julio Sebastián Carbone, argentino, nacido el 21 de julio de 1988, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.709.451, CUIT número 20-33709451-2, soltero, domiciliado en Esteban Echeverría 177, Rafael Obligado, Rojas, Buenos Aires de profesión ingeniero agrónomo ; Esteban Chiminelli, argentino, nacido el 24 de agosto de 1991, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.421.918, CUIT número 20-36421918-1, soltero, domiciliado en Avenida Miguel M. Gil 163, Chacabuco, Buenos Aires de profesión ingeniero agrónomo y Marcos Carlos Zlatar, argentino,

nacido el 04 de agosto de 1990, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.259.298, CUIT número 20-36259298-5, soltero, domiciliado en Almirante Brown 30, departamento 4to. A, Chacabuco, Buenos Aires de profesión licenciado en administración. Denominación: "Agroemprendimientos El Umbral S.R.L." Duración: 99 años. Sede social: Roque Vazquez 19, piso 10, departamento B., Junín, Bs. As. Objeto: A) Comercial: La compra, venta, capitalización, permuta, importación, exportación, distribución, y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general. B) Servicios: Servicios agrícolas para la preparación y conservación del suelo, arados, la siembra, fumigación, la recolección de la cosecha. C) Asesoramiento y consultoría: Actividades de Consultoría y asesoramiento en ingeniería agronómica. D) Agropecuaria: Actividades agropecuarias de explotación de campos; compra, venta, producción y acopio de cereales, oleaginosas, semillas y demás frutos de la agricultura; depósitos y consignación de estos: explotación de establecimientos rurales propios o de terceros. F) Mandataria representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero. G) Financiera: mediante aporte de capitales a sociedades o a particulares, para negocios presentes y futuros, realizar financiaciones en operaciones de crédito general con cualquier. H) Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios en general, mediante la compra y/o venta, explotación, financiación, sublocación y leasing de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, urbanización y loteos. I) Importadora y exportadora: mediante la comercialización de bienes durables importados en general y/o por adquisición de licencias y/u obtención de representaciones en el exterior, como así también la importación de bienes de capital para cumplir con el objeto social de la empresa. - Capital: \$100.000. Administración: Gerente Titular Marcos Carlos Zlatar quien constituye domicilio especial según el art. 256 de la LGS en Almirante Brown 30, departamento 4to A de la ciudad de Chacabuco, Bs. As. Vigencia del mandato: indeterminado. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. La fiscalización de la sociedad se realizará conforme lo previsto en el art. 55 LGS. Luciana A. Carbone, Contadora Pública.

### **HABITARES BOULEVARD S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Maria De Lourdes Giménez, nacida el 12/2//1966, DNI 17.971.448, divorciada, contadora pública, CUIT 27-17971448-0, dom: calle 37 N° 668 Piso 4C, La Plata, La Plata, pcia. Bs. As.; Adolfo Juan Olivero, nacido el 3/10/1962, DNI 16.261.790, divorciado, contador público, CUIT 20-16261790-8, dom.: calle 30 N° 416, La Plata, La Plata, pcia. Bs. As.; Pablo Guillermo Di Placido, nacido el 28/8/1964, DNI 17.082.808, divorciado, contador público, CUIT 23-17082808-9, dom.: calle 55 N° 432, La Plata, La Plata, pcia. Bs. As.; Hugo Lino Mascetti, nacido el 9/1/1968, DNI 20.042.615, soltero, empresario, CUIT 20-20042615-1, dom: Av. Fortabat N° 513, Benito Juárez, pcia. Bs. As.; Silvia Raquel Etcheverry, nacida el 29/8//1963, DNI 13.486.440, casada, médica, CUIT 27-13486440-6, dom.: calle 19 N° 2156, La Plata, La Plata, pcia. Bs. As.; y Oscar Alfredo Bermudez, nacido el 18/10/1957, DNI 13.025.595, casado, empresario, CUIT 20-13025595-8, dom.: calle 460 esquina 21D N° 1595, City Bell, La Plata, pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2. La Plata, 11/01/2024. 3. Habitares Boulevard S.A. 4. calle 30 N° 416 e/40 y 41, La Plata, La Plata, pcia. Bs. As. 5. A) Representación: El ejercicio de mandatos, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. B) Inmobiliaria: Cualquier forma de comercialización sobre bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos. C) Comercial: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, hogares para adultos mayores, centros de día, centros de rehabilitación, clínicas, para el diagnóstico y tratamiento de las afecciones al sistema nervioso, psíquico, físico y de la salud. Realización de prácticas, estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, para el progreso de la ciencia médica. Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de adultos mayores. D) Consultora Empresarial: Desarrollarse en lo científico, técnico y tecnológico, desarrollando por si y como coordinadora y gerenciadora de servicios de salud contratados a terceros. 6. 99 años. 7. \$50.000.000. 8. Pres.: Pablo Guillermo Di Placido, Dir. Sup: Adolfo Juan Olivero. 3 ejerc., 1 a 5 D. Tit. y 1 a 5 D. Sup.; 9. Fisc.: Art. 55 10. 31/12 c-año. Eduardo Abadie, Abogado.

### **LAGO CARDIEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 24/6/2024. 2) Micaela Lujan Herrmann, 45 años, soltera, 2/3/1978, DNI 25.561.293, CUIT 27-25561293-5, Argentina, comerciante, domicilio Tortugas Country Club Lote 254, localidad Manuel Alberti, partido Pilar, provincia Buenos Aires, Romina Isabel Sotelo, 49, casada en primeras nupcias con Carlos Fernando Parella, 20/01/1975, DNI 24.310.952, CUIT 27-24310952-9, Argentina, comerciante, domicilio Vélez Sarsfield 1014, localidad Martínez, partido San Isidro, provincia Buenos Aires, Marcelo Cubas, 60 años, divorciado en primeas nupcias de Catalina Samman, 26/1/1964, DNI 16.893.738, CUIT 20-16893738-6, nacionalidad Argentino, comerciante, domicilio Tortugas Country Club Lote 254, Manuel Alberti, partido Pilar, provincia Buenos Aires, 3) Sociedad: Indian Creek S.R.L. 4) Domicilio legal y administrativo en Hipólito Yrigoyen 2484 localidad Manuel Alberti partido Pilar, provincia Buenos Aires. 5) Duración 30 años. 6) Objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o extranjero: a) Explotación comercial de restaurante, pizzería, heladería, cafetería, venta de toda clase de productos. b) Realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. c) Franquicias nacionales e internacionales. e) Realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, intermediaciones. f) Comerciar sus productos ya sea en locales o bien mediante el sistema de delivery. g) Desarrollar actividades gastronómicas en locales propios y/o de terceros con o sin delivery. h) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías. i) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios; f) Importación y Exportación relacionado con el objeto g) Comisiones, representaciones y mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y legislaciones vigentes. 7) Capital social \$100.000. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de un gerente socio o no, con carácter permanente y por tiempo indeterminado. 9) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10) Fiscalización a cargo de los socios gerentes. 11) Socios gerentes Micaela Lujan Herrmann y Romina Isabel Sotelo, domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 2484 localidad Manuel Alberti, partido Pilar, provincia Buenos Aires. Ana María Cotugno, Abogada.

### **ALERGOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 12/7/24, se rectifica el DNI y CUIT de Gabriela Jimena Sansogne que por un error

involuntario de tipeo, se consignó en el contrato de cesión de cuotas de fecha 11/11/22, de manera incorrecta, siendo los correctos: DNI 28.112.338, CUIT 27-28112338-7. Además se rectifica el Acta de Certificación de Firmas F018211892. Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

## VARIOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANA MARIA CAMARGO, DNI 4.616.943, lo dispuesto mediante DISPO-2023-522-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificadora por la disposición DISPO-2024-479-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de noviembre de 2023. Visto el EX-2023-42629873-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ana María Camargo, DNI 4.616.943, y en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Juan Manuel Valea, Matrícula BB062, en la causa "De Los Reyes, María Luisa c/Camargo, Ana María s/Desalojo Falta de Pago", Expte. N° BB4517/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 08/06/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de ANa María Camargo, DNI 4.616.943, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 7 luce agregado por DOCFI-2023-43958410-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Ana María Camargo, DNI 4.616.943, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintinueve con Sesenta centavos (\$60.429,60); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Ana María Camargo, DNI 4.616.943, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Ana María Camargo, DNI 4.616.943, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 -CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintinueve con Sesenta centavos (\$60.429,60). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ana María Camargo, DNI 4.616.943, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora.

jul. 17 v. jul. 23

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MONSTERS TRUCK S.R.L. (CUIT 30-71563939-0) con domicilio real en Bolívar n° 2976, Lomas del Mirador, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-45370933-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-45370933-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 11 kilómetro 308, partido de San Clemente del Tuyú, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 616; Que por dicha acta se imputó a la empresa Monsters Truck S.R.L. (CUIT 30-71563939-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GPN009 interno 218 se realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar de Ajó, transportando treinta (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Monsters Truck S.R.L. (CUIT 30-71563939-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-4-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MASTRONARDI, EMILIO MARCOS (CUIT N° 20-35755044-1) con domicilio real en Marco Polo N° 5582, Villa Bosch, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-50043358-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-50043358-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 17 de noviembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2722; Que por dicha acta, se imputó al señor Mastronardi, Emilio Marcos (CUIT N° 20-35755044-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JFN050 interno 281 realizaba un servicio desde Villa Bosch hasta La Plata, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Mastronardi, Emilio Marcos (CUIT N° 20-35755044-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar,

comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-150-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE COSTERA BUS S.R.L. (CUIT N° 33-70713106-9) con domicilio real en Brasil n° 433, Florencio Varela pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-50043064-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-50043064-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 24 de noviembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2724; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Costera Bus S.R.L. (CUIT N° 33-70713106-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HZU056 interno 135, realizaba un servicio desde Morón hasta Florencio Varela, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 9647; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Costera Bus S.R.L. (CUIT N° 33-70713106-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-189-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTES CITA S.R.L. (CUIT N° 30-70623998-3) con domicilio real en Simbrón n° 5742 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-44971704-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-44971704-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial N° 2, Peaje Samborombón, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 615; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransportes Cita S.R.L. (CUIT N° 30-70623998-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OMS789 interno 50, realizaba un servicio desde Chascomús hasta La Plata, transportando cuarenta y dos (42) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 9478; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransportes Cita S.R.L. (CUIT N° 30-70623998-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-8-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLALBA, CARLOS MARÍA (CUIT N° 20-26225139-0) con domicilio real en Las Heras n° 1513 San Fernando, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-51362225-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-51362225-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1587; Que por dicha acta se imputó al Sr. Villalba, Carlos María (CUIT N° 20-26225139-0) por realizar tráfic no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KGX452, realizaba un servicio desde Vicente López desde Dolores, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91572; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Villalba, Carlos María (CUIT N° 20-26225139-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-174-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLALVA, MARCELO DANIEL (CUIT N° 20-26079670-5) con domicilio real en 20 de Junio N° 78 Pilar, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-50687897-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-50687897-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 8 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2932; Que por dicha acta, se imputó al señor Villalva, Marcelo Daniel (CUIT N° 20-26079670-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GOI838 realizaba un servicio desde Hudson hasta Punta Lara, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Villalva, Marcelo Daniel (CUIT N° 20-26079670-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al

efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-185-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GREACY EMPRESA DE TTE. VIAJES Y TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71096079-4) con domicilio real en Paraná n° 539 6° depto. 38 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-03113209-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-03113209-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 26 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 162; Que por Disposición N° DISPO-2023-255-DPFTMTRAGP del Director Provincial del Transporte de fecha 14 de febrero de 2023, se sancionó a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB411ZT interno 790, se realizaba un servicio con inicio en Pilar con intermedias y destino Villa Gesell transportando sesenta (60) pasajeros; Que, se evidenció que los artículos aplicados y el monto de la multa en la Disposición N° DISPO-2023-255-DPFTMTRAGP en el Artículo 1º, no corresponde a lo imputado, por lo que se cometió un error formal al citarlos, donde figura:..." Artículo 1º. Sancionar a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4), por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010)."..., cuando lo que corresponde es: ..." Artículo 1º. Sancionar a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545)"...; Que, a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el Artículo 1º de la DISPO-2023-255-DPFTMTRAGP; y sancionar a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4) por el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rectificar el Artículo 1º de la Disposición N° DISPO-2023-255-DPFTMTRAGP, donde figura:..." Artículo 1º. Sancionar a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4), por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010)."..., cuando lo que corresponde es:..." Artículo 1º. Sancionar a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545)"..., por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Sancionar a la empresa Greacy Empresa de TTE. Viajes y Turismo S.R.L. (CUIT 30-71096079-4), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 3º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-5-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1) con domicilio real en estrada N° 3107, Moreno, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-47023535-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-47023535-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de noviembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2922; Que por dicha acta se imputó al señor IBIAS, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde CABA, subiendo la totalidad de pasajeros en Moreno con destino final La Plata, transportando treinta y tres (33) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-31-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A P TURISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71664187-9), con domicilio real en Florida N° 259, piso 1, depto. 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-47809021-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-47809021-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de noviembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2926; Que por dicha acta se imputó a la firma A P Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-71664187-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JFB718 interno 363, realizaba un servicio desde Quilmes hasta La Plata, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 72942; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma A P Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-71664187-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°.

Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-34-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 7 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIMENEZ, FERNANDO NICOLÁS (CUIT N° 20-38258702-3), con domicilio real en Centenario N° 145, Luján, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-51395899-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-51395899-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de diciembre de 2023 en Rotonda de San Clemente del Tuyú, Ruta 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 850; Que por dicha acta se imputó al Sr. Gimenez, Fernando Nicolás (CUIT N° 20-38258702-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IVB930 interno 1026, realizaba un servicio desde San Andrés de Giles hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91963; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gimenez, Fernando Nicolás (CUIT N° 20-38258702-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-167-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora FANDIÑO, SANDRA LEONOR (CUIT N° 27-22494943-5), con domicilio real en Pavón n° 30, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-51393113-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-51393113-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2023 en Rotonda San Clemente del Tuyú kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 849; Que por dicha acta se imputó a la señora Fandiño, Sandra Leonor (CUIT N° 27-22494943-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IAU406 interno 2, realizaba un servicio desde Lanús hasta San Clemente del Tuyú transportando dieciocho (18) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 12671; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Fandiño, Sandra Leonor (CUIT N° 27-22494943-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-165-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma WORLD TRIP S.A. (CUIT N° 33-71629897-9) con domicilio real en Boulevard Indalecio Chenaut N° 1749, piso 5, depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-50047313-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-50047313-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 24 de noviembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2723; Que por dicha acta se imputó a la firma World Trip S.A. (CUIT N° 33-71629897-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KTW232 interno 1040, realizaba un servicio desde Merlo hasta Necochea, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93209; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma World Trip S.A. (CUIT N° 33-71629897-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-143-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0), con domicilio real en San Martín N° 969, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-49036938-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-49036938-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 31 de octubre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 618; Que por dicha acta se imputó a la firma Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AF601UG interno 623, realizaba un servicio desde Castelar hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 13072; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-70972959-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89

del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-188-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) con domicilio real en Peralta Ramos N° 940, Grand Bourg, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N EX-2023-15419386-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de enero de 2024. Visto el Expediente EX-2023-15419386-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N° 13053 de fecha 18 de abril de 2023, efectuada por el Sistema Web de Denuncias de la Subsecretaría de Transporte, contra la firma Gonzal Tur S.R.L., CUIT 30-71681413-7, con motivo de Pérdida o deterioro de equipaje/encomienda; en relación al hecho sucedido el día 21 de febrero de 2023, en el servicio correspondiente, dominio IKO674, en el partido de Lobos, en el horario aproximado de las 21:00 horas; Que a efectos de proceder a su investigación, mediante PV-2023-43238856-GDEBA-DRYSMTRAGP, la Dirección de Reclamos y Solicitudes peticiono lo siguiente, "...dominio IKO 674 interno 1007, pasan los actuados a efectos de que se sirva informar si la unidad se encuentra habilitada por este organismo y en su caso para que prestataria..."; Que con fecha 20 de octubre de 2023, a través de la PV-2023-43731242-GDEBA-DPTMTRAGP, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, se expidió: "...según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que el Dominio IKO674 no se encuentra habilitado"; Que se estima corresponde imputar a la prestadora "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados"; Que la falta se enmarca en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la firma Gonzal Tur S.R.L., CUIT 30-71681413-7, por la infracción establecida en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: a través de la PV-2023-43731242-GDEBA-DPTMTRAGP, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros informa: "...según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que el Dominio IKO674 no se encuentra habilitado..."; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición; Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto LEY 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-124-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA RÍO URUGUAY S.R.L. (CUIT N° 30-68784108-1), con domicilio real en Campamento N° 63, lote D1, Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-50638079-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-50638079-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2965; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa Río Uruguay S.R.L. (CUIT N° 30-68784108-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB800TK, realizaba un servicio desde San Fernando hasta Tandil transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 7758; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa Río Uruguay S.R.L. (CUIT N° 30-68784108-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la

notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-173-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

jul. 17 v. jul. 23

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora CÉSPEDES SUSANA ESTELA, DNI 17.132.170, que en el Expediente n° 21100-577880/19, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-146-GDEBA-CGP, con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el faltante de una pistola marca Astra A 75, calibre 9 mm, serie n° Y2654, que el Ministerio de Seguridad hubiera provisto a la Capitán (RAV) Susana Estela Céspedes, legajo n° 129.478, que con fecha 14 de mayo de 2024 se ha dictado la RESO-2024-268-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mochotorena de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Dr. Marcelo Adrián Ochotorena. Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2024-268-GDEBA-CGP. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de una pistola marca Astra A75, calibre 9 mm., serie N° Y2654, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Capitán (RAV) Susana Estela Céspedes, legajo N° 129.478, y Considerando: Que a fojas 8/10 obra denuncia efectuada por la citada agente en la que expone que el día 15 de mayo de 2019, aproximadamente a las 08:45 hs., en circunstancias en que al salir de su domicilio, sito en calle Fraga N° 1686 de la localidad de Merlo, es sorprendida por dos personas que circulaban en una motocicleta, y previo amenazarla, le sustraen el arma antes descripta que llevaba en la cintura, una cartera y una campera, dándose a la fuga, no obrando en autos ningún elemento que permita acreditar sus dichos; Que por el hecho se sancionó la I.P.P. N° 10-00-022603-19/00, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 8, del Departamento Judicial de Morón, la que fue archivada con fecha 17/07/2019 (fojas 39); Que a fojas 11 del expediente N° 21100-708622/20, agregado como fojas 55, la Dirección de Armamento y Vestimenta indica el valor de reposición del arma, a la fecha de dicha información: 03/08/2020; Que a fojas 88/89, obra la Disposición N° 1316/22, por la cual el Superintendente de la Policía de Investigaciones en Función Judicial concluye el sumario disciplinario ordenando el archivo del mismo, por no haber transgredido la agente Céspedes norma alguna del régimen aplicable, y hasta tanto se acumulen otros elementos que permitan variar el tal criterio (artículo 1°), autorizando la baja del bien faltante (artículo 2°); Que asimismo y atento lo solicitado (fojas 103 y vta.) por la Dirección de Sumarios, a fojas 111 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, a la fecha del hecho: 15/05/2019, asciende a pesos seis mil novecientos noventa y cuatro (\$6.994), cargador adicional, pesos seiscientos noventa y siete (\$697), y los cartuchos, pesos once (\$11), por unidad; Que a fojas 114 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, manifestando que, atento el perjuicio fiscal, deberá tomar intervención esta Contaduría General; Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2024-146-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08 (v. fs. 118 y vta.); Que seguidamente, a fs.119, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 14 y sgts. Dto. Reg. N° 3260/08), dispuso la apertura de la etapa de prueba de cargo; Que como primera medida, el Instructor actuante cursó comunicación a través de oficio al Ministerio de Seguridad, a los fines de que se notifique de la audiencia fijada para que la Oficial Susana Estela Céspedes, legajo n° 129.478, preste declaración indagatoria (v. fs.120 y vta., 123 y vta., y 126); Que de la compulsión del mismo, surge a fs. 128, que se dejó constancia de la incomparecencia de la Oficial pre mencionada a las dos audiencias fijadas por la instrucción sumarial; Que a renglón seguido, la instrucción actuante dictó auto de imputación y, mediante el mismo, resolvió determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Astra A75, calibre 9 mm., serie N° Y2654, en la suma total de Pesos Siete Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 (\$7.181,00), al 15 de Mayo de 2019 (fecha en la cual se exteriorizó el perjuicio fiscal en cuestión). Atribuyéndole responsabilidad pecuniaria, en forma personal y directa y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley n° 13.767, a la Oficial Susana Estela Céspedes, legajo n° 129.478 (v. fs.129/130); Que a continuación, la instrucción notificó a la Oficial imputada a través de oficio librado al referido Ministerio, quedando perfeccionada la misma con fecha 23 de Abril de 2024 (v. fs. 136 y vta.); Que cumplimentada con dicha notificación y vencido el plazo de ley para presentar descargo u ofrecer pruebas, de conformidad con lo reglado en el artículo 20.1 del apéndice del Decreto n° 3260/08, reglamentario de la Ley n° 13.767, la instrucción resolvió dar por concluido el trámite del sumario, remitiéndolo a consideración de la Dirección de Sumarios (v. fs. 139 y vta.); Que analizadas las presentes actuaciones, la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria de forma directa y personal a la Oficial Susana Estela Céspedes, legajo n° 129.478; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío

o sustracción, obligación que fue incumplida; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal a la Oficial Susana Estela Céspedes, legajo n° 129.478, quien investía -al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Siete Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 (\$7.181,00), al 15 de Mayo de 2019, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Imputar responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Astra A75, calibre 9 mm., serie N° Y2654, a la Oficial Susana Estela Céspedes, legajo n° 129.478, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, ss. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

jul. 18 v. jul. 24

## MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Isabel, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones" Expte. 4076-5003/2024.

UBICACIÓN GALERIA "A"	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
085	PETRIZ LUIS VICENTE	17/05/1981 17/05/2020	PETRIZ (FLIA)	SALTA N° 085	MERLO
314	AROSTEGUI MARIA GLADYS	22/02/1996 22/02/2015	RECONDO RAFAEL ARNALDO	LIBERTAD 606	MERLO
068	LOPEZ JAIME	02/11/2006 02/11/2021	MARQUEZ GRACIELA SUSANA	1° DE MAYO N° 198	MERLO
508	SGRO FABIAN SANDRO	24/04/2007 24/04/2021	DALZIO GUILLERMO	GUATAMBU N° 357	SAN A. DE PADUA
732	OCAMICA RICARDO ABEL	10/04/2007 10/04/2022	CARES GRACIELA ROSALIA	MARCOS SASTRE Y L.TORRE	LIBERTAD
428	PEREYRA ARCADIO CARLOS	13/06/2005 13/06/2022	PEREYRA GONZALO GASTON	PAUNERO N° 399	LIBERTAD
547	SUPPA ALEJANDRO OSCAR	30/06/2006 30/06/2021	CHIARELLO MARIA DELIA	SANTANDER N° 5124	VILLA LUGANO
356	AVALOS ELIDA ESTER	25/10/2006 25/10/2021	LA SCALEA ANALIA VERONICA	MOZART N° 1247	MERLO
068	LOPEZ JAIME	02/11/2006 02/11/2021	MARQUEZ GRACIELA SUSANA	1° DE MAYO N° 198	MERLO
887	VIGILANTE JUAL BLAS JULIO	20/12/2006 20/12/2021	VIGILANTE GABRIEL ALEJANDRO	LAVALLE N° 237	ITUZAINGÓ
270	MARTINEZ EDER NILDA	08/11/2006 08/11/2021	COFONE FRANSISCO ANTONI	FORESTN° 453	LIBERTAD
161	RIBULGO ERNESTO EDGARDO	20/10/1997 20/10/2013	RIBULGO STELLA MARIS	GRIVEO 000	LIBERTAD
028	LUCERO EBELIA ISIDORA	01/06/2007 01/06/2022	WARNET CARLOS VICENTE	EL TAMARINDO N° 1865	SAN A.DE PADUA
426	GATTI MARIA JUANA	12/06/2007 12/06/2022	PEDRO WALTER DOMINGO	SARMIENTO N° 359	MERLO
849	BLANCO ROBERTO GUILLERMO	16/02/2009 16/02/2022	BLANCO JAVIER GUILLERMO	PERU N° 3193	SAN JUSTO
322	TORDO ALFREDO ANTONIO	06/01/1999 06/01/2013	GALLO MAGDALENA ESTHER	HELVECIA 622	LIBERTAD
471	BRAVO JORGE NELSON	27/06/2007 27/06/2007	CASTRO ELBA	BALCARCE N° 2546	LIBERTAD
471	BRAVO ALEJANDRA EDITH	27/06/2007 27/06/2007	CASTRO ELBA	BALCARCE N° 2546	LIBERTAD
145	LECHNER GREGORIO	22/04/1999 22/04/2008	SUELDO MARIA ELENA	C.PELLEGRINI 311	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

428	PEREYRA ARCADIO CARLOS	13/06/2005 13/06/2022	PEREYRA GONZALO GASTON	PAUNERO N° 399	LIBERTAD
323	GONZALEZ MARIA MAGDALENA	01/10/1999 01/10/2011	DELGADO ROSA HAIDEE	ARENALES 1177	MERLO
498	FERREIRA NESTAR	22/08/2007 22/08/2022	VALOR MARCELO JAVIER	STG.DOMINGO N°2890	LIBERTAD
460	PEREZ MIGUEL OSCAR	20/07/2007 20/07/2022	PEREZ MAURO DAVID	LINCOL N° 2305	LIBERTAD
055	NUÑEZ ROGELIO ABEL	17/02/2010 17/02/2022	CLAVELLINO SARA RAQUEL	MAGALLANES N°2179	LIBERTAD
231	CUENCA MABEL NOEMI	16/04/1978 16/04/2021	ALDERETE JUAN CARLOS	AMERICO VESPUCIO N°225	LIBERTAD
594	COTTONE JERONIMA	24/06/2000 24/06/2010	ZARATE GLADYS AMABELLA	MARTIN FIERRO	SAN A.PADUA
663	RAMIREZ CARMELO	10/09/2000 10/09/2015	RAMIREZ ALFONSO	RICHERI Y PARIS 000	PONTEVEDRA
607	RIAL ELOY	09/10/2000 09/10/2015	SANCHEZ GUILLERMINA	GALLO 477	LIBERTAD
831	MANENDEZ LUIS RICARDO	11/12/2000 11/12/2016	VALENZUELA SILVIA VICTORIA	SAN BENITO 559	LIBERTAD
410	DIAS MARIA MERCEDES	11/12/2000 11/12/2017	DE LA CRUZ JUAN BAUTISTA	BERLIN Y GILBRALTAR 000	PONTEVEDRA
780	PIANARROSA AQUILINA BLANCA MARIA	15/01/2001 15/01/2012	DI DOMENICO MIRTA	PUEYRREDON 181	MERLO
504	NICOLAS SGRO	09/01/2021 09/01/2022	MAZZOTTA YOLANDA	LOS ALAMOS N°326	SAN ANTONIO DE PADUA
130	CENTURION ESTELA DORA MARIN ARNOLDO	17/07/2001 17/07/2017	ESTRENA ANALIA VERONICA	BOUCHARD 1160	SAN A. DE PADUA
833	FERRARI ANA MARIA	02/08/2002 02/08/2021	BACIK JORGE	ALVEAR N°1152	MERLO
248	BANCHERIRO YOLANDA	28/01/2001 28/01/2016	BENEGAS JUAN AVELARDO	BARABINO 1365	SAN A. DE PADUA
291	SPURIO JOSE	20/09/2001 20/09/2018	SPURIO CARMEN	ECHEVERRIA 1960	SAN A.DE PADUA
521	DIAZ LUIS HORACIO	29/08/2014 29/08/2015	FLOREZ SARA JULIA (FLIA)	RIVADAVIA 25841	MERLO
839	FALCO ELVIRA NELLY	02/04/2003 02/04/2017	DIAZ MARTA ISABEL	ALBERDI 980	SAN A. DE PADUA
640	CAMPOS PUGA LUISA	05/05/2003 05/05/2018	ESCUDERO NILDA	CHICLANA 1165	SAN A. DE PADUA
281	RIOS MANUEL	08/03/2009 08/03/2022	RIOS MARINA ISABEL	JEFFERSON N° 578	LIBERTAD
387	RODRIGUEZ ARGELIA	14/03/2009 14/03/2009	ZABALA DARIO BENJAMIN	INDIO N° 1737	LIBERTAD
825	ESQUIVEL JORGELINA	24/02/1991 24/02/2022	ESQUIVEL (FLIA)	MEDINA N° 652	ITUZAINGÓ
250	MESSINA ANTONIO	15/04/2001 15/04/2018	MESSINA MARIA DOMENICA	PUERYRREDON 1014	PADUA
478	GONZALEZ EULALIO NORBERTO ALICIA MAGDALENA DIAZ	02/05/2001 02/05/2017	GONZALEZ DANIEL ROBERTO	MAR CHIQUITA 180	LIBERTAD
347	INSER MAGDALENA DEL VALLE	19/09/2001 19/09/2016	MARTINEZ CARLOS OMAR	C.PELLEGRINI 1920	SAN A.DE PADUA
797	LOPEZ HECTOS RAMON	17/06/2001 17/06/2012	RIBULGO STELLA MARIS	MATIENZO 012	LIBERTAD
092	TOMASELLI CATALINA	27/09/2001 27/09/2016	FERRER ELENA	CONGRESO 657	SAN A. DE PADUA
856	RUGGIANO FERNANDO	03/10/2001 03/10/2018	RUGGIANO FERNANDA LUISA	MALARGUE 757	MERLO
620	ISABEL MARTINS DA SILVA AMORIN	28/12/2001 28/12/2018	JOSE DA COSTA MORIN	AMADO NERVO 310	MERLO
825	ESQUIVEL ROBERTO CAMILO	24/02/1991 24/02/2022	ESQUIVEL (FLIA)	MEDINA 652	ITUZAINGÓ
730	MARZANO ABEL ALBERTO	12/05/2003 12/05/2018	PEREZ JUAN JOSE	ALBERDI 798	SAN A. DE PADUA
232	FURFARO SERAFIN	25/05/2003 25/05/2018	FURFARO ERNESTO	ALVEAR 622	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

843	FOSSANO ALFREDO JOSE	12/06/2003 12/06/2018	SOSA DE FOSSANO DORA	DIFILIFE 1450	ITUZAINGÓ
163	HERRERA SANTIAGO	22/01/2002 22/01/2018	HERRERA RICARDO ALBERTO	MARTIN FIERRO 971	MERLO
028	LUCERO EBELIA ISIDORA	01/06/2007 01/06/2022	WARNET CARLOS VICENTE	EL TAMARINDO N°1865	SAN ANTONIO DE PADUA
680	CICCHINI TOMAS	16/4/2010 16/04/2011	VARRENTI VITAL (FLIA)	20 DE JUNIO 650	A.FERRARI
733	HERRERA CLAUDIO ESTEBAN	15/03/2002 15/03/2016	SOSA SUSANA	FRAY LUIS BELTRAN 543	SAN A. DE PADUA
491	ARBASETTI ELENA AMALIA	05/06/2002 05/06/2017	POLICICHIO EGIDIO	CARLOS PELLEGRINI 1001	MERLO
655	CUSATTIN ANGELICA WILL CARLO FEDERICO	27/07/2002 21/07/2017	WILL JORGE FEDERICO	RIO NEGRO 260	SAN A. DE PADUA
577	CIANCIARUSO JUAN CARLOS	31/07/2002 31/07/2017	LEMES AZUCENA	PASCO P 5 TRO D 1558	CORREO CENTRAL
904	ROMERO ALBINA DOMINGA	13/06/2003 13/06/2018	NAVARRO NORBERTO RAMON	DIRECTORIO 1353	SAN A. DE PADUA
901	GARCIA SATURNINO FRANCISCO	21/08/2003 21/08/2018	ROCAROLO JUAN CARLOS	EL TRIUNFO 524	S.A DE PADUA
871	RODRIGUEZ ISABEL	27/018/2003 27/08/2018	COLUCCI JORGE OSVALDO	BERUTI 1050	MERLO
833	FERRARI ANA MARIA	02/08/2002 02/08/2014	BACIK JORGE	ALVEAR 1152	MERLO
803	SPINA MARIA	11/08/2002 11/08/2016	COCCIMIGLIO CARMELO	NOGUERA 773	S. A. DE PADUA
729	LAFRANQUE SERGIO RUBEN	25/09/2002 25/09/2018	LAFRANQUE JUAN PEDRO	AV. DE LA CALLE REAL 581	MERLO
354	HERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	10/10/2002 10/10/2014	HERNANDEZ DANIEL	HONDURAS Y CUBA 0000	LIBERTAD
426	GATTI MARIA JUANA	12/06/2007 12/06/2022	PEDRO WALTER DOMINGO	SARMIENTO N° 359	MERLO
849	BLANCO ROBERTO GUILLERMO	16/02/2009 16/02/2022	BLANCO JAVIER GTUILLERMO	PERU N° 3193	SAN JUSTO
210	MAIONE MIRTA	01/08/2008 01/08/2021	MAIONE MIRTA	BONIFACIO J 5* P.DTO.28	CAPITAL FEDERAL
459	LUPINACCI CARLOS ALBERTO	14/07/2008 14/07/2022	MORILLO MARIA DE LOS MILAGROS	COBO N° 3350	MARIANO ACOSTA
619	PERALTA RENATA LUCIA	03/03/2003 03/03/2018	PERALTA VICTOR ALEJANDRO	EL CEIBO 304	S. A. DE PADUA
786	CORTI DORILA	13/10/2003 13/10/2015	VARELA MAURICIO CARLOS	PALMAR 2125	MERLO
588	AGUILA ALBERTO AGUILA VICENTE SILVEIRO	24/06/200 24/06/2018	AGUILA MONICA ADRIANA	BELTRAN 910	SAN A. DE PADUA
055	NUÑEZ ROGELIO ABEL PEREYRA DANIEL	17/02/2010 17/02/2018	CLAVELLINO SARA RAQUEL	MAGALLANES 2179	LIBERTAD
842	CEREZO VICTORIA RAQUEL	12/06/2003 12/06/2018	IBERRA CEREZO (FLIA)	TUCUMAN 1582	MERLO
369	JAUREGUIBERRY EUSEBIA CELINA	11/03/1994 11/03/2014	VERNA (FLIA)	SALTA 679	MERLO
457	CURCURUTU ANTONIO	06/09/1993 06/09/2019	CURCURUTO CARLOS DANIEL (FLIA)	ORIBE 2378	SAN A. DE PADUA
51	GIRAUD NATALIA SOLEDAD MORALE S SUSANA BEATRIZ GIRAUD JUAN ESTEBAN	06/01/1997 06/01/2018	YANNI CARLOS ALBERTO	AZARA 505	MERLO
651	FUENTES FRANCISCA MONTERO VICTOR JOSE	10/01/2004 10/01/2019	MONTERO ERMINDA FRNCISCA	CALLE 28 156	MERCEDES
662	BALLESTEROS SATURNINO	13/05/2005 13/05/2017	BALLESTEROS RODOLFO LUIS	HELVECIA 340	LIBERTAD
251	LOPEZ LEOCADIA	22/05/2005 22/05/2017	ROJAS ADRIAN	HORNOS 424	LIBERTAD
428	PEREYRA ARCADIO CARLOS	13/06/2005 13/06/2017	PEREYRA DIEGO MARCELO	ECHEVERRIA 1859	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

775	SOSA LAUREANO	15/07/2005 15/07/2016	SOSA MARCELO FABIAN	REMEDIOS DE ESCALADA 1026	MERLO
063	MELLA ENRIQUE JOSE CASTILLO MARIA ESTHER	23/04/2006 23/04/2018	ORTA CARLOS DANTE	AZARA	MERLO
403	PRIETO EUGENIO	22/04/2006 22/04/2019	ARROYO OSVALDO PLACIDO	LA ESMERALDA N°567	SAN A DE PADUA
239	SALES THIAGO HERNAN	31/05/2006 31/05/2019	SALES ARACELI KARINA	RAWSON 2718	MERLO
120	BORIOLO ANA MARIA	25/06/2006 25/06/2017	BENITEZ JORGE GABRIEL	PATRICIAS ARGENTINAS 1263	PARQUE SAN MARTIN
836	AGUERRE ANALIA VIVIANA	25/05/2006 25/05/2019	AGUERRE SILVIA ELIZABETH	J.BAUTISTA ALBERI 862	SAN A. DE PADUA
132	LUSA GREGORIO	21/03/2013 21/03/2017	LUSA MARCELO GUSTAVO	BOYACA 3211	MERLO
263	GARDELLA DELIA HAYDEE FRRARI MARIO LUIS	17/08/2006 17/08/2018	FERRERI LUIS ALBERTO	ORAN 1800	PONTEVEDRA
692	GARIPPO JULIO ANTONIO	21/09/2007 21/09/2017	GARIPPO JOSE	RECONQUISTA 1553	MERLO
710	DERAMO CRESCENCIO	28/10/2007 28/10/2018	DERAMO MIGUEL ANGEL	VARELA 1238	CAP.FED.
113	PARIDE ROSA	10/11/2007 10/11/2016	D' AGOSTINO TERESA	CORRIENTES 332	SAN A. DE PADUA
363	GONZALEZ FIGOLI ARTURO NESTOR	26/11/2007 26/11/2016	GONZALEZ MARIA ESTER	AV. UNION 1150	PONTEVEDRA
503	IBALO ELVIO ANIBAL	06/12/2007 06/12/2017	BARRETA OLGA BEATRIZ	COSTA RICA 2033	LIBERTAD
506	MONTEVERDE ARNALDO JUAN	18/12/2007 18/12/2018	MONTEVERDE LUIS VICTORIO	CUFRE 1180	LIBERTAD
595	ANDRADA JOSE CRISTELO	03/02/2008 03/02/2019	ANDRADA ERNESTO ALBERTO	BUCHARDO 1225	MERLO
298	BENITEZ JOSEFINA	27/04/2004 27/04/2019	GUZMAN NESTOR ALBERTO	MARIO BRAVO 1073	CAPITAL FEDERAL
041	SPINELLI EMILIO	01/09/2004 01/09/2019	SPINELLI MARIA	BOLIVAR 421	MERLO
379	LAFRANQUE JUAN PEDRO	06/08/2005 06/08/2019	HERNANDEZ WALDERMAR	B. MITRE 523	MERLO
070	CERRUTO JOSE	01/09/2005 01/09/2019	CERRUTO CARMELO	LA PORTEÑA 2638	SAN A. DE PADUA
685	DORSCH BERTA	21/05/2004 21/05/2019	RAMIREZ JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM 1583	MERLO
840	CAMPUS JOSE	19/09/2006 19/09/2014	PIANO AURELIA MAGDALENA	11 DE NOVIEMBRE 465	SAN A. DE PADUA
185	MARINELA JANET CENTENO	07/10/2006 07/10/2021	MIGUEL ANGE	CARRIZO 650	LIBERTAD
235	ENRIQUEZ ORFELINA	05/11/2006 05/11/2018	ANDRADA JUAN MARCELO	ISLA SOLEDAD 2773	LIBERTAD
311	AMODEO VICENTA CARMELA	12/12/2006 12/12/2015	IOVERNO PASCUAL	ANDRADE 1079	SAN A. DE PADUA
565	LOUNGO FRANCISCA MARIA	02/01/2007 02/01/2019	SAVIGNANO GERARDA	ALMAFUERTE 1048	SAN JUSTO
860	DACIUK PEDRO	14/01/2007 14/01/2018	JAUREGUITO HAIDEE BEATRIZ	LOS AROMOS 386	SAN A. DE PADUA
572	FINAMORE POLICASTRO IOLA	31/01/2007 31/01/2018	GARIPPO LUIS ANTONIO	RECONQUISTA 1553	MERLO
694	FAZZOLARI ROSA	03/03/2008 03/03/2018	CACERES HORACIO	BROWN 1775	MERLO
479	CUELLO NIEVE DEL SEÑOR	19/03/2008 19/03/2017	PRADAL SUSANA GRACIELA	COSQUIN 524	SAN A. DE PADUA
865	CERUTTI LIA CANDIDA	05/04/2008 05/04/2016	ZORILLA ALVAREZ MANUEL	TARIJA 830	MERLO
057	JUAREZ ZENAIDA DOMINGA	24/04/2008 24/04/2018	CORIA ANTONIO ROGELIO	TEGROS 1861	LIBERTAD
861	BERTONE ELENA	06/05/2008 06/05/2018	GARCIA OSCAR OSMAR	GRAL.PAUNERO 1022	VILLA MADERO
736	CARABAJAL HECTOR HUGO	07/05/2008 07/05/2018	CARABAJAL CESAR JOSE	USPALLATA 1768	LIBERTAD
474	GARCIA MARIO GUILLERMO	17/06/2008 17/06/2018	CARBALLO MONICA NOEMI	MARCONI 1494	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

357	SARMIENTO PEDRO MANUEL	20/06/2008 20/06/2019	NUDO DALIA MARIA	RIOJA 420	MERLO
337	FERNANDEZ ABRAUNE TERESA	24/06/2008 24/06/2019	LUJAN EULOGIO PEDRO	DEFENSA 028	SAN A. DE PADUA
103	MAZZEO ANGEL	08/09/2004 08/09/2015	DR. GIACOMINO (MUNICIPALIDAD)	AV. LIBERTADOR 391	MERLO
522	DOELLINGER ALEJANDRO LUIS	12/01/2005 12/01/2018	DOELLINGER	NOBEL 798	SAN A. DE PADUA
330	PONT GRISEL ELIZABET PALMA IDA	13/01/2005 13/01/2019	GONZALEZ MARIA CRISTINA	ITALIA 784	SAN A. DE PADUA
847	BAGNATO DOMINGA	13/1/2005 13/01/2017	BABONI MIRIAM	ALEM 446	MERLO
445	ZIGGIOTTO LIDIA	30/08/2004 30/08/2019	ZARATE JORGE RUBEN	PELLEGRINI 1105	SAN A. DE PADUA
443	RIDRIGUEZ GREGORIA DELIA	09/09/2004 09/09/2019	MARTIN RAMON JOSE	MANSILLA 1356	SAN A. DE PADUA
724	ROTOLO MARIA	07/10/2004 07/10/2019	DI FRANCO TOMAS ALBERTO	POSADAS 897	ITUZAINGÓ
766	NAVARRO PERLA MARTINA	08/02/2007 08/02/2015	JUAREZ SANDRA MARCELA	QUERANDIEZ 667	LIBERTAD
310	CHURQUINA JENNIFER GUADALUPE	01/06/2007 01/06/2017	CHURQUINA ORLANDO DANIEL	OBARRIO 1150	LIBERTAD
344	LAREU ANGEL ANDRES	09/06/2007 09/06/2019	LAREU LUIS ANDRES	FORES 1156	LIBERTAD
224	GAUNA ANTONIA	25/08/2008 25/08/2019	PELAZZO YOLANDA BEATRIZ	CONSTITUYENTES	MARIANO ACOSTA
297	CASTRO ISIDORO CASTRO LAUREANO	04/07/2008 04/07/2016	CASTRO ELBA	BALCARCE 2546	LIBERTAD
748	SCURACHIO JUANA HIGINA	06/11/2008 06/11/2011	GOWLAND ALBERTO OSCAR	O. ANDRADE 1235	SAN A. DE PADUA
317	LAFERRERE JORGE ALEJANDRO	19/11/2008 19/11/2019	TERRE BEATRIZ MARIA ESTHER	DORREGO 1125	MERLO
910	MUNOS RAMONA IRMA	16/12/2008 16/12/2016	MUNOS FRANCISCA AIDA	JUNCAL 097	MERLO
301	GEJO MARIA ESTHER	27/02/2009 27/02/2019	TORRILLA CRISTINA MABEL	ORIBE 2655	SAN A. DE PADUA
686	QUINTANA VICENTA	14/11/2008 14/11/2017	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	EL PERICON 083	MERLO
789	MIRANDA ORFILIA	13/02/2005 13/02/2017	LOOR MARTA SUSANA	A.VESPUCIO 245	LIBERTAD
355	PENTIMALLI PAULINA ANA	12/03/2005 12/03/2019	ARABIA SUSANA	DARDO ROCHA 1085	SAN A. DE PADUA
380	CICCIA MARIA CONCEPCION	11/04/2005 11/04/2017	SPURIO CARMEN	ECHEVERRIA 1970	SAN A. DE PADUA
315	MACCHIONE VICENTE	28/04/2005 28/04/2018	MACCHIONE FERNANDO	SARMIENTO 2432	SAN A. DE PADUA
598	GUEVARA MIGUEL GUILLERMO	25/08/2004 25/08/2019	GUEVARA HORACIO ALBERTO	CRAMER 2160	CAPITAL FEDERAL
667	HERRERA ESTEBAN FORTUNATO	01/12/2005 01/12/2016	HERRERA MARCELO ALEJANDRO	FRAY LUIS BELTRAN 543	SAN A. DE PADUA
711	PAEZ RAMON	06/04/2006 06/04/2017	PAEZ MARCELA BEATRIZ	CASTAÑARERS 309	LIBERTAD
731	CORREIRA DIAS MANUEL	09/04/2006 09/04/2019	CORREIRA DIAS MANUEL	CALLE REAL 1157	MERLO
644	MONTAÑA CARMEN	11/04/2006 11/04/2018	ANDRADA RODOLFO	ISLA SOLEDAD 2773	LIBERTAD
696	DI FRANCO JOSE	29/06/2007 29/06/2018	DI FRANCO TOMAS ALBERTO	POSADAS 897	ITUZAINGÓ
792	BIDART NELIDA ESTHER	06/07/2007 06/07/2019	BIDART ANGEL	QUITO 285	LIBERTAD
727	KRASIR ROSA ELVIRA	22/07/2007 22/07/2016	NENNA JOSE NICOLAS	PANAMA 80	LIBERTAD
153	CEREZO CECIÑIA INES	26/07/2007 26/07/2017	CEREZO IRMA ESTER	SOLIS 1351	MERLO
498	FERREIRA NESTOR	22/08/2007 22/08/2017	VALOR MARCELO JAVIER	ST. DOMINGO 2890	LIBERTAD
	PENIDO MARIA LEONOR	30/08/2007 30/08/2011	VALLEJO HORACIO	MAZA 1880	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

387	RODRIGUEZ ARGELIA	14/03/2009 14/03/2016	ZABALA DARIO BENJAMIN	INDIO 1737	LIBERTAD
353	ENTRENA JUAN	02/04/2009 02/04/2016	ENTRENA JUAN ALEJANDRO	BOUCHARD 1160	SAN A. DE PADUA
793	LUNA ROSAURA DEL VALLE	12/04/2009 12/04/2013	CORVALAN EDGARDO ADRIAN	BRASIL 2671	MERLO
100	CARRIZO OSCAR ALEJANDRO	09/05/2009 09/05/2018	CARRIZO MAXIMILIANO OSCAR	ALTE. BROWN 1688	MERLO
740	LOPEZ RAMONA ROSA	14/05/2009 14/05/2016	MACIAS MERCEDES OSVALDO	DEAN FUNES 3945	MERLO
198	MALDONADO GUILLERMO FAUSTO	02/06/2009 02/06/2017	MALDONADO VISCTOR AUGUSTO	PEÑALOZA 3275	MERLO
082	GENOLET ADELINA LEONARDA	04/06/2009 04/09/2016	GARUFI GRISELDA AZUCENA	CHORROARIN 927	SAN A. DE PADUA
463	CASTRO NELIDA MATILDE	10/06/2009 10/06/2015	AMBURI RAUL OSCAR	ALVEAR 1236	SAN A. DE PADUA
381	LAFRANQUE ALVA AZUCENA	22/06/2009 22/06/2018	HERNANDEZ WALTERMAR	BARTOLOME MITRE 523	MERLO
461	ALARCON ADELINA	25/06/2009 25/06/2017	JUAMAN GABRIELA CLAUDIA	COPERNICO 2240	MORENO
058	DIBELLA ROBERTO OSVALDO	23/07/2009 23/07/2017	ARAYA ANA DEL CARMEN	CHACABUCO 1121	MERLO
622	OBEDA JORGE GUSTAVO	07/08/2009 07/08/2017	UBEDA JORGE DANIEL	LAGUNA 2357	ITUZAINGÓ
289	BONADDIO MARCELO ERNESTO	28/08/2009 28/08/2016	BIGGI MARIO ALBERTO	PIROVANO 240	MERLO
888	OYOLA FRANCISCO SATURNINO	09/09/2009 09/09/2019	GAMBIER BLANCA AIDA	CHACABUCO 1269	MERLO
582	CAUCE MARIA ELENA	21/09/2009 21/09/2011	TESONI JOSE VICENTE	OLEGARIO ANDRANDE 1503	SAN A. DE PADUA
262	CIFRE HECTOR OSCAR	27/09/2009 27/09/2016	CIFRE ANA MARIA	CALLAO 220	MERLO
335	AGÜERO OFELIA IRMA	05/11/2009 05/11/2016	MOLINA ELIZABET	MARIO BRAVO 2106	LIBERTAD
764	GIRAUD EZEQUIEL	22/03/2011 22/03/2017	GIRAUD HECTOR	AV. ARGANTINA 2165	MERLO
655	CUSATTI ANGELICA WILL CARLOS FEDERICO	21/07/2002 21/07/2017	WILL JORGE FEDERICO	RIO NEGRO 260	SAN A. DE PADUA
762	SEMENSIN CARLOS ALBERTO	29/10/2011 29/10/2019	FERNANDEZ NANCY VIVIANA	CORRIENTES 046	SAN A. DE PADUA
015	ALTIERI SEVERO ALEJANDRO	22/02/2012 22/02/2018	SANTORO PAULA	H. YRIGOYEN 517	MERLO
551	MAZZOTTA YOLANDA	02/01/2015 02/01/2016	DAL ZIO GUILLERMO O.	GUATAMBU 357	SAN A. DE PADUA
124	CORRALES ARGOTE RICARDO	03/01/2015 03/01/2018	FRANZ RICHARD CORRALES GUZMAN	WILLANS MORRIA 2845	CASTELAR
908	MARTINEZ LIDIA	16/01/2015 16/1/2018	ARUJO LUIS ALBERTO	TRONGE 1123	LIBERTAD
176	MASTROLORENZO OSCAR	09/02/2015 09/02/2018	MASTROLORENZO EDUARDO	ANDRADE 2581	SAN A. DE PADUA
450	DOELLINGER HECTOR FRANCISCO	18/07/2015 18/07/2018	DOELINGER HECTOR MAURICIO	TIRSO DE MOLINA	MORENO
501	ARCE DE CARDOZO ETELVINA	18/09/2015 18/09/2018	ARCE PABLINA	VICTOR HUGO 724	LIBERTAD
574	BANEGAS JUAN AVELARDO	01/10/2015 01/10/2018	BANCHIERO RICARDO ALBERTO	BARABINO 1365	MERLO
154	GARZON SALUSTIANO CIRILO	10/11/2009 10/11/2018	ALFONSO TU;ANE SERAFINA	BAUNES 999	MERLO
105	RAGONE PEDRO ALBERTO	10/11/2009 10/11/2019	RAGONE CRISTIAN JOSE	COLON 626	MERLO
204	GIMENEZ VARDIES FIDEL	13/11/2009 13/11/2012	PUERTOLA VIZCARRA MIGUEL	HIPOLITO YRIGOYEN 2526	CAPITAL FEDERAL
330	PONT GRISEL ELIZABET PALMA IDA	13/01/2005 13/01/2019	GONZALEZ MARIA CRISTINA	ITALIA 784	SAN A. DE PADUA
554	ZARATE BALENTINA	16/11/2009 16/11/2015	PAZ ROSA	CALLAO 336	MERLO
193	MALDONADO FAUSTO	24/12/2009 24/12/2015	MALDONADO VICTOR	PEÑA LOZA 3275	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

350	LATERZA ALICIA ESTER	26/07/2012 26/07/2018	MASTROLORENZO OSCAR	VIEYTES 121	LIBERTAD
063	MELLA ENRIQUE JOSE CASTILLO MARIA ESTHER	23/04/2006 23/04/2018	ORTA CARLOS DANTE	AZARA 1160	MERLO
481	EIRAS JUAQUIN GOMES	25/09/2012 15/09/2017	GOMES GRACIELA MARIA	FRENCH 863	PONTEVEDRA
093	YANACON MARIO NESTOR	27/12/2012 27/12/2016	YANACON MARIO NORBERTO	OLMOS 1527	LIBERTAD
097	IANNI FRANCISCO	07/01/2013 07/01/2019	IANNI JOSE	FINOCHIETTO 467	SAN A. DE PADUA
432	TRENTI ADRIAN EUGENIO	14/01/2013 14/01/2018	VERON GRACIELA SUSANA	CALDERON DE LA BARCA 1050	LIBERTAD
155	GODOY LUIS FRANCISCO	19/02/2013 19/02/2018	GODOY SUSANA	VIAMONTE 248	LIBERTAD
375	CORONEL JOSE OSCAR	03/10/2015 03/10/2018	CORONEL ALEJANDRA DEL VALLE	CASTANARES 137	LIBERTAD
830	COSTILLA NESTOR ANTONIO	20/11/2015 20/11/2018	COSTILLA MARCELA ADRIANA	ING. BRIANND 1700	MERLO
826	FRANCOLINO MARIA DOMINGA	01/12/2015 01/12/2018	COPPOLA CARLOS	GRIVEO 488	SAN A. DE PADUA
035	LUGONES BLANCA ANGELICA	02/05/2016 02/05/2019	YANACON MARIO NORBERTO	OLMOS 1527	MERLO
116	RODRIGUEZ SUAREZ MARCELO CRISTIAN	06/05/2016 06/05/2019	CARDOZO ANABELLA PRISCILA	DUAYEN 1789	MERLO
275	VIEYRA PRISCILA	30/05/2016 30/05/2019	VIEYRA ALEJANDRO	MARIANO ACOSTA 1038	MERLO
158	BARATTI JUAN CARLOS	31/05/2016 31/05/2019	BARATTI HECTOR GUSTAVO	BULOM SUR MER 070	LIBERTAD
202	ALVARADO TEREZA YOLANDA	03/02/2010 03/02/2018	VELEZ LEONARDO	PUEYREDON 1290	LIBERTAD
802	COCCIMIGLIO CARMELO	04/02/2010 04/02/2019	RIPERI SALVADOR	ECHEVERRIA 1190	SAN A. DE PADUA
862	PRIETO JULIA	07/02/2019	RODRIGUEZ NELIDA	NOBEL 706	SAN A. DE PADUA
165	MARTINEZ RODRIGO	01/04/2010 01/04/2015	MARTINEZ FERNANDO OSCAR	LA PORTEÑA 1599	SAN A. DE PADUA
112	MARTINEZ CARMEN SUSANA	22/04/2010 22/04/2018	PALERMO NESTOR	SALADILLO 3766	LIBERTAD
319	VAZQUEZ ELIDA FERMINA	02/06/2010 02/06/2018	MACCHIONE FERNANDO ODOLFO	SARMIENTO 2432	SAN A. DE PADUA
261	GONZALEZ ARNALDO OSCAR	15/06/2010 15/06/2017	CHAVEZ ESPERANZA BEATRIZ	LEVENE 228	SAN A. DE PADUA
180	MIÑO ATILIO DAMIAN	11/04/2013 11/04/2019	MIÑO MARCOS DAMIAN	AZCUENAGA 491	MERLO
030	VENEGA BENJAMIN ALCIBIADES	23/09/2013 23/09/2016	VERA NORA BEATRIZ	MALABIA 2439	CAPITAL FEDERAL
716	BENITEZ ALEJANDRO DANIEL	25/10/2013 25/10/2019	MAGUNA NORMA RAQUEL	VICTOR HUGO 386	LIBERTAD
738	RAMIREZ JUAN CARLOS	23/11/2013 23/11/2019	RAMIREZ HORACIO FABIAN	ALEM 1533	MERLO
090	LEOPARDO LEONOR INES	18/03/2014 18/03/2019	CHEVES JORGE OSVALDO	SANTIAGO DEL ESTERO 671	MERLO
707	RIVEIRO RICARDO	13/07/2014 13/07/2015	RIVEIRO MARIA DEL CARMEN	PUEYRREDON 252	SAN A. DE PADUA
131	ROBERTAZZI MARIA ISABEL	05/06/2016 05/06/2019	MONTESANO LUIS ERNESTO	11 DE NOVIEMBRE 573	SAN A. DE PADUA
455	TABLATE MARIANA	23/12/2015 23/12/2018	VILLALBA YESICA	SALADILLO 865	MERLO
557	VILLALBA WALTER JULIO	23/12/2015 23/12/2018	VILLALBA YESICA	SALADILLO 865	MERLO
756	RODRIGUEZ ORTEGA WILMA	08/07/2016 08/07/2019	BARRIGA LOAYZA JULIO	MARIANO ACOSTA 555	MARIANO ACOSTA
388	GIRAUD HECTOR RUBEN	18/07/2016 18/07/2019	MORALES MARIA ELENA	AV. ARGENTINA 2165	MERLO
603	CROSA EDMUNDO DANTA	07/08/2016 07/08/2019	CROSA JULIO CESAR	MALVINAS 2520	LIBERTAD
434	LEGIZA MARIA MAGDALENA	05/07/2010 05/07/2013	SEGOBIA MONICA ESTER	ARROYOS 575	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

368	GOMEZ ARMINDA ROSA	07/07/2010 07/07/2017	MEDINA JULIO RICARDO	LOS AROMOS 072	SAN A. DE PADUA
469	OLAGUE JUAN MANUEL	14/07/2010 14/07/2019	MONTERO OLGA NELIDA	IWANOSKI 984	MERLO
122	GHIGNONI LUISA PAULA	01/08/2010 01/08/2017	MAZONI MARIA DEL CARMEN	GUATAMBU 272	SAN A. DE PADUA
294	IOVERNO JUAN ANTONIO	08/08/2010 08/08/2016	IOVERNO LILIANA ROSA	ALBERDI 20665	SAN A. DE PADUA
361	PERALTA JOSE MARCELO	18/08/2010 18/08/2019	PERALTA CLAUDIA DEL CARMEN	BARTOLOME MITRE DTO 3P 2 4365	CAPITAL FEDERAL
613	PEREYRA JORGE MARTINO	29/11/2010 29/11/2012	LASSALOTTE JUAN (FLIA)	MARIO BRAVO 2659	LIBERTAD
146	SANCHEZ NORBERTO ANTONIO	27/12/2010 27/12/2012	SARTORI ANA MARIA	ALBERDI 1471	SAN A. DE PADUA
052	RAMOS FLORINDA MERCEDES	19/07/2014 19/07/2017	BARTOLACHI DIEGO SEBASTIAN	VICTOR HUGO 724	LIBERTAD
249	GIARAMITTA ROSALIA NOEMI	02/08/2014 02/08/2017	ELIZALDE HECTOR ROBERTO	ECHEVERRIA 585	MERLO
578	YAPURA	11/09/2014 11/09/2019	VILCHEZ ALBERTO MARTIN	ALVAREZ THOMAS 2781	MERLO
615	GOMEZ ANTONIO	12/09/2014 12/09/2019	FARIAS SEGUNDA ESTEHER	GUEMEZ 3124	MERLO
627	MACIAS MERCEDES OSVALDO	08/10/2014 08/10/2017	MACIAS SOFIA	DEAN FUNES 3945	MERLO
863	HERNANDEZ RAUL HECTOR	26/10/2014 26/10/2018	HERNANDEZ ADELMA AMALIA	JUJUY 949	MERLO
838	NOVO JAVIER FERNANDO	20/08/2016 20/08/2019	NOVO CRISTIAN JESUS	ALT. BROWN 1037	MERLO
397	VENEGONI SANDRA GLADYS	29/11/2016 29/11/2019	VILLALBA CARLOS ALFREDO	ROMERO 3379	MERLO
721	MUZZIO HECTOR AGUSTIN	05/11/2017 05/11/2018	MUZZIO SANDRA	RAWSON 4018	MERLO
462	BARCELONA JUAN	26/10/2018 26/10/2019	SISCA NORMA	NOGUERA 1054	MERLO
060	BRISCI ANTONIO	12/08/2013 12/08/2021	BRESCI PASCUAL JORGE	AV. REAL N° 837	MERLO
204	BORTNIUK EUDOQUIA	15/12/2010 15/12/2022	DACIUK LIDIA	BARABINO N° 430	SAN A, DE PADUA
364	LOPARDO GRACIELA ANTONIA	13/07/2008 13/07/2022	LIMA JOSE DOMINGO	HABANA N° 1228	LIBERTAD
379	FERNANDEZ FRANCISCO LUIS	13/07/2008 13/07/2021	FERNANDEZ NATALIA	JULIAN CASTRO N° 1719	MERLO
363	SELTZER ADOLFO SELTZER PABLO MARTIN	25/11/2008 25/11/2021	SELTZER ADOLFO RAMON	MALAVER N° 1772	LIBERTAD
002	MOURE CAMILA ELSA MOURE RAMON SANTAMARIA DE MOURE CARLOTA	24/07/2005 24/07/2022	RODRIGUEZ EMILIA BEATRIZ	11 DE NOVIEMBRE N° 965	LIBERTAD
163	SUARAZ CORINA DEL VALLE	15/03/2019 15/03/2022	ALI SILVIA ANGELICA	CARLOS CASARESN° 4379	MERLO
358	BLANCO JORGE JOSE	20/02/2019 20/02/2022	BLANCO EZEQUIEL MARIA	SAENZ PEÑA N° 1065	SAN ANTONIO DE PADUA
234	GOMEZ LIRIA VENANCIA	19/07/2018 19/07/2022	MIRANDA GRACIELA NELIDA	AV.ECHEVERRIA N° 1531	MERLO
169	RODRIGUEZ GALERA MARCELO NESTOR RODRIGUEZ MARCELO CESAR	30/01/2010 30/01/2022	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	ENTRE RIOS N° 166	SAN ANTONIO DE PADUA
153	MOLINA PEDRO MARCELO	17/10/2009 17/10/2022	KRASKA VIVIANA SILVIA	MACHADO N° 385	MERLO
151	BECKERMAN JAIME JOSE MONZON FRANCISCA	03/09/2009 03/09/2022	BECKERMAN LUIS EUJENIO	PRINGLES N° 1110	MERLO
361	CARDOZO MARIO VENTURA	20/10/2009 20/10/2022	REALE JOSE RAFAEL	MARIANO ACOSTA N° 745	MARIANO ACOSTA
316	PRIETO JOSE	10/10/2009 10/09/2022	VAZQUEZ CELSA	BARABINO N° 1603	SAN ANTONIO DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

178	VALDREGHI OSCAR NESTOR	30/11/2009 30/11/2021	VALDREGHI MARIA ALEJANDRA	SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1175	SAN ANTONIO DE PADUA
301	BRUNI SANTOS	13/09/2006 13/09/2017	BRUNI BRUNO	BME. MITRE 467	MERLO
253	AGIS MANUEL SOLE FRANCISCO SOLE MANUELA JEREZ JUAN AGIS ALDREDO SANTIAGO IBANEZ EUGENIA	11/09/1990 11/09/2018	AGIS (FLIA)	LEANDRO ALEM 3550	MERLO
286	DE PARIS ELVIA	03/06/2009 03/06/2018	PINO HECTOR JORGE	AV. SAN MARTIN 1660	MERLO
214	SOTO MAYOR RITA	18/07/2003 18/07/2018	GONZALEZ ELIZABETH RITA C.	RUTA 25 Y PERU	MORENO
124	GIULIANO MARTHA CLAUDIA	03/11/2005 03/11/2019	SCARABEL CARLOS	LISANDRO DE LA TORRE 527	SAN A. DE PADUA
075	FARREL MERCEDES MARIA DEL ROSARIO	11/07/2004 11/07/2018	LOMBARDI FEDERICO LUIS	VICENTE LOPEZ 080	MERLO
266	LAREU LEONARDO DAMIAN	14/10/2009 14/10/2018	LAREU LUIS EMILIO	FOREST 1156	LIBERTAD
059	SAVOIA MARIA LUISA	13/11/2006 13/11/2014	RAVEDO GUSTAVO CARLOS	DE LA VEGA 1167	ITUZAINGÓ
156	BONES LEONEL	14/11/2006 14/11/2013	INTROZZI MARIN ALEJANDRO	ALGARROBO 019	SAN A. DE PADUA
141	AMILIVIA MARIA ELENA	24/12/2006 24/12/2019	VERDECCHIA HUGO	DORREGO 586	MERLO
140	VERDECCHIA RANIERO	05/01/2007 05/01/2019	VERDECCHIA HUGO	DORREGO 586	MERLO
074	GONZALEZ MARIA ELENA	07/01/2007 07/01/2018	MENDOZA MARIA CRISTINA	RAMOS MEJIA 1504	LIBERTAD
247	ARAGON JUAN CARLOS	02/02/2007 02/02/2012	ARAGON JAVIER ANDRES	NOBEL 471	SAN A. A DE PADUA
043	LANGER BERNARDO FEDERICO	21/02/2007 21/02/2016	LANGER NORMA INES	HABANA 1660	LIBERTAD
173	BELEN ROSALES AUGUSTO IGNACIO	08/05/2007 08/05/2018	BELEN ENRIQUE RODOLFO	VIEYTES 778	LIBERTAD
369	DIAZ FERNANDO ARIEL	14/05/2007 14/05/2018	DIAZ HUGO ROBERTO	VENEZUELA 519	LIBERTAD
216	FERRANTINO ANTONIO JUAN CARLOS	22/07/2003 22/07/2019	VINCI JUAN ANTONIO	TUCUMAN 930	MERLO
019	GREGO SEBASTIAN	24/07/2003 24/07/2018	GREGO MIGUEL FERNANDO	CHICLANA 1165	SAN A. DE PADUA
226	PARLACINO MARIA ANGELICA	24/07/2003 24/07/2018	FERNANDEZ WALTER	PADILLA Y GRIVEO	LIBERTAD
347	LEGGIRE DOMINGO ALFARO	14/08/2003 14/08/2016	LEGGIRE RUBEN OSCAR	ITURRI 889	LIBERTAD
343	BASAIL HECTOR DANIEL	29/08/2003 29/08/2018	SING OSCAR	BARTOLOME MITRE 2761	LIBERTAD
181	BAIDAL ANA BEATRIZ	28/09/2003 28/09/2018	RUGLIO RENE OVIDIO	9 DE JULIO 1949	LIBERTAD
146	ARCE NICOLASA MAROTTOLI ROCIO	05/11/2003 05/11/2019	MAROTTOLI CARLOS NICASIO	LUJAN 025	SAN A DE PADUA
388	MOLINARI GRACIELA	20/05/2007 20/05/2018	DEL VECCHIO FIDEL ALFREDO	HELVECIA 210	LIBERTAD
018	AGUILAR JOSE A.	26/05/2007 26/05/2019	LASPIUR ILDA	CENTENARIO 907	SAN A. DE PADUA
068	GONZALEZ PEDRO LUIS	26/03/2005 26/03/2017	CEMENTERIO LIBERTAD	AV. EVA PERON Y REAL	LIBERTAD
319	DABRAIO CARMELA DERMILIO DOMINGO CUNZOLO JOSEFINA	27/09/2007 27/09/2019	DERMILIO JUAN CARMELO	ANDRADE 1206	SAN A. DE PADUA
165	ZAIDEL RAMONA OLGA	05/10/2007 05/10/2018	BLOISE BLAS	JUAN B. JUSTO	MERLO
295	RODRIGUEZ FELIPA PETRONA	14/11/2007 14/11/2017	BERNARDI EDUARDO ALFREDO	BERUTTI 1661	SAN A. DE PADUA
186	FABRE JOSE GERVASIO	31/01/2008 31/01/2014	FABRE ANDRES	PEDRIEL 1515	MERLO
067	FRANCOS BERNARDO ANGEL	11/02/2008 11/02/2018	PIÑERO MARTIN PASTORA	BARABINO 563	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

192	GONGALVES DE SA OLINDA LEOCDARDIA	02/05/2008 02/05/2018	PEREZ JUAN JOSE	ALBERDI 798	SAN A. DE PADUA
001	RIVERO AURELIA ELENA	05/05/2008 05/05/2014	ROMAGNOLI MARIO ANGEL	BELTRAN 927	SAN A. DE PADUA
381	PORTILLO TERESA	28/05/2008 28/05/2018	AQUILERA MARCELINO	PERGAMINO 1555	MERLO
269	PINTO TERESA	23/06/2008 23/06/2019	SANCHEZ GRACIELA	DIRECTORIO 971	SAN A. DE PADUA
023	BENEGAS CIRA GUEDELIA	09/07/2008 09/07/2018	CASTRO JUAN ANGEL	RENAN 059	MERLO
157	SARTORI ELVA ISABEL	03/10/2008 03/10/2016	MAZZON GONZALO DOMINGO	HORTIGUERA 3615	SAN A. DE PADUA
385	AVACA FELIX ROQUE SORIA CARMEN	30/10/2008 30/10/2015	AVACA ROSANA	DAVILA 985	MERLO
119	LASPIUR ILDA HORTENCIA	08/11/2008 08/11/2019	AGUILAR GILDA BEATRIZ	CENTENARIO 907	SAN A. DE PADUA
362	QUIROGA RAMON BONIFACIO	04/12/2008 04/12/2016	QUIROGA MARIA ALEJANDRA	CARLES 493	MERLO
107	GIACCONAZZI RUBEN DARIO	23/01/2009 20/01/2018	POVALES MARIA CECILIA	WARNES 724	LIERTAD
029	SOSA ALICIA	19/03/2009 19/03/2014	RODRIGUEZ ESTEBAN DEL JUESUS	ARCE 642	PONTEVEDRA
171	MORA MARIA BALBINA	02/04/2009 02/04/2019	MORA ADA	PEARSON 157	MERLO
263	VIEGAS JUAN BAUTISTA	23/04/2009 23/04/2019	BATISTA RAUL ERNESTO	LA RAZON 303	SAN A. DE PADUA
089	FERREYRA EUSEVIA	25/04/2009 25/04/2012	BILLORDO VISCTOR MARIA	AV.CALLE REAL 1402	LIBERTAD
350	COMAN SANTA TERESA	05/08/2009 05/08/2019	YBALO ADOLFO OMAR	MOSCONI 2744	PONTEVEDRA
093	STAROPOLI	01/09/2009 01/09/2018	MACRI PATRICIA	ALBERDI 2370	SAN A. DE PADUA
184	RUZ GFUILLERMO NEONEL	02/09/2009 02/09/2010	CUEVAS MIRIAN ALICIA	SULIVAN 2155	MERLO
152	MUÑIS ANGEL VICTORIANO	09/09/2009 09/09/2019	MUÑIS ANIBAL	CENTENARIO 163	MORENO
153	MOLINA PEDRO MARCELO	17/10/2009 17/10/2019	KRASKA VIVIANA SILVIA	MACHADO 385	MERLO
284	BONISOLO CORNELIO	01/03/2010 01/03/2016	BONISOLO ROBERTO FELIX	NOGUERA 1255	SAN A. DE PADUA
339	GRACZGNSKI ROBERTO	05/05/2010 05/05/2012	TOLABA JUANA	ESCALADA Y CAGUAZU 1261	MERLO
065	FERREYRA LAURINDA	28/06/2010 28/06/2019	BUSTOS OSCAR DOMINGO	PUAM 1771	MERLO
384	ZORILLA ALVAREZ MANUEL	30/06/2010 30/06/2016	ZORRILLA EDUARDO MANUEL	TARIJA 830	MERLO
046	VENTURA NUÑEZ JOSE DOMINGUEZ CECILIA MARIA	03/08/2010 03/08/2018	MUSTAFA ANA LUISA	DRUMONT 855	SAN A. DE PADUA
195	APPUGLIESE ANTONIO	10/08/2010 10/08/2018	APPLUGLIESE ADRIANA	SUIPACHA 751	MERLO
196	SANCHEZ GRACIELA MONICA	26/08/2010 26/08/2017	FAVA SEBASTIAN SALVADOR	LA PORTEÑA 1599	SAN A. DE PADUA
311	CODEGA NORMA NOEMI	14/11/2011 14/11/2019	NUÑEZ ENRIQUE SANTIAGO	9 DE JULIO 2706	LIBERTAD
182	DATTILO MARIA	24/08/2012 24/08/2018	MELOGRANA VICENTE	JULIAN CASTRO 187	MERLO
123	MEDA MATILDE FILOMENA	28/02/2014 28/02/2018	GONZALEZ MEDA RODOLFO	LOS AROMOS 424	MORENO
292	BANCHIERO MARTA BEATRIZ ROO PILAR ELENA	28/03/2014 28/03/2019	ARIAS CELESTINO CARLOS	OLEGARIO ANDRADE 1832	SAN A. DE PADUA
087	GARCIA MIRTA LILIANA	28/11/2014 28/11/2019	GARUFI JOSE	DIAG. CHORARIN 927	MERLO
340	SURIANO ADOLFO ARTURO	09/01/2015 09/01/2018	SURIANO ANGEL HECTOR	CHORROARIN 848	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 23 de julio de 2024

002	MOURE CAMILA ELSA MOURE RAMON SANTAMARIA DE MOURE CARLOTA	24/07/2005 24/07/2022	RODRIGUEZ EMILIA BEATRIZ	11 DE NOVIEMBRE Nº 965	LIBERTAD
344	BARROSO MANUELA BERNABELA	07/08/2005 07/08/2020	DUHUALDE MIGUEL ANGEL	GUARDA VIEJA Nº 1590	MERLO
285	SARIN ALEJANDRO NICACIO	06/01/2007 06/01/2023	DIAZ RAMON ALEJANDRO	NOBEL Nº 396	SAN ANTONIO DE PADUA
235	BIENSOBA ARIEL	27/04/2007 27/04/2022	BIENSOBA LUIS ALBERTO	PUEYRREDON Nº 2555	SAN ANTONIO DE PADUA
261	FERRARI NELIDA	06/05/2007 06/05/2021	DUHALDE MIGUEL ANGEL	CARABOBO Nº 2025	MERLO
297	LUQUE JULIO CESAR	08/07/1991 08/07/2022	LUQUEZ (FLIA)	ARISTOBULO DEL VALLE Nº 3137	MERLO
275	COLONNA MIGUELINA MARUGGINA PAGANO ROQUE DEMARIA N	11/03/2003 11/03/2020	PAGANO CLAUDIO PASCUAL	VICTORIA Nº 608	LIBERTAD
265	SANCHEZ ROSITTO JOSE NICOLAS	28/03/2001 28/03/2022	ROSITTO LILIANA	GASCON Nº 951	MERLO
009	STURLESE JUAN CARLOS	30/09/1999 30/09/2020	STURLESE JUAN CARLOS	NAHUEL HUAPI Nº 891	PONTEVEDRA
128	GUERRERO HILARIA ELSA	11/11/1999 11/11/2022	GARCIA CINTIA	PASAJE HILARIA ELSA	MERLO
318	OVEJERO MARCELO GASTOS	15/12/1999 15/12/2023	OVEJERO CLAUDIO RAMON	PELLEGRINI Nº 2560	LIBERTAD
116	BARCALA MARIA SOLEDAD	22/08/2001 22/08/2018	DEL GIUDICE LILIANA INES	FRAY LUIS BELTRAN Nº 488	SAN ANTONIO DE PADUA
092	LOPEZ MINETTI RITA	26/12/2001 26/12/2018	LOPEZ MINETTI RITA	SAAVEDRA Nº 354	MERLO
068	GONZALEZ PEDRO LUIS	26/03/2005 26/03/2022	CEMENTERIO DE LIBERTAD	AV.EVA PERON Y REAL	LIBERTAD
148	MAROTTOLI ANTONIO NICASIO	10/08/2007 10/08/2022	MAROTTOLI ANTONIO NICACIO	ARRIOLA Nº 1556	LIBERTAD
240	BARCELONA MATTEA	10/05/2007 10/05/2022	LUCARINI DOMINGO	AV,EVA PERON Nº 653	SAN ANTONIO DE PADUA
298	CANTEROS ASUNCION MARIO	13/10/2008 13/10/2022	CANTEROS ASUNCION MARIO	SINCLAIR Y ZINNI S/N	LIBERTAD
378	CORTEZ JORGE EPIFANIO	08/06/2008 08/06/2021	BRIZUELA IGNACIA NICOLASA	EUROPA Nº 3115	LIBERTAD
364	LOPARDO GRACIELA ANTONIA	13/07/2008 13/07/2022	LIMA JOSE DOMINGO	HABANA Nº 1228	LIBERTAD
379	FERNANDEZ FRANCISCO LUIS	13/07/2008 13/07/2021	FERNANDEZ NATALIA	JULIAN CASTRO Nº 1719	MERLO
363	SELTZER ADOLFO SELTZER PABLO MARTIN	25/11/2008 25/11/2021	SELTZER ADOLFO RAMON	MALAVER Nº 1772	LIBERTAD
282	BALMACEDA MELINTON	17/07/2010 17/07/2021	BALMACEDA JUAN ANTONIO	TRELEW Nº 420	MERLO
297	LUQUE JULIO CESAR	08/07/1991 08/07/2022	LUQUEZ	ARISTOBULO DEL VALLE Nº 297	MERLO
137	JUAREZ EZEQUIEL MIGUEL	07/10/2012 07/10/2022	DUDOGNON EUGENIA	MARIO BRAVO Nº 1615	LIBERTAD
318	OVEGERO MARCELO GASTON	15/12/1999	OVEJERO CLAUDIO RAMON	PELLEGRINI Nº 2560	LIBERTAD
162	ANDRADA REY ALDO	22/03/2019 22/03/2022	ANDRADA NANCY BEATRIZ	OLIVERA 2210	ITUZAINGÓ
086	LEDESMA VICTOR JAVIER	15/01/2015 15/01/2022	CARDOZO MARIA YOLANDA	SANTA ROSA Nº 980	LIBERTAD
172	VIGLIAROLO JOHANA SAMANTA VIGLIAROLO LEONARDO JOSE	20/03/2015 20/03/2022	VIGLIAROLO AYELEN MARISA	FAMATINA Nº 3928	CAPITAL FEDERAL
151	BECKERMAN LUIS EIJENIO MONZON FRANCISCA	03/09/2009 03/09/2022	BECKERMAN JAIME JOSE	PRINGLES Nº 151	MERLO
276	SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN	02/12/2016 02/12/2022	JUAREZ EMILIANO	MAIPU Nº 1341	MERLO
279	PAEZ RAMON TRANSITO	14/01/2019 14/01/2022	PAEZ CARLOS ALBERTO	VIAMONTE Nº 111	LIBERTAD

078	VACHIARANO ALICIA ENRIQUETA	02/01/2014 02/01/2022	POGGIO MARIANO EDUARDO	CORDOBA N° 757	MERLO
471	BRAVO JORGE NELSON BRAVO ALEJANDRA EDITH	27/06/2007 27/06/2016	CASTRO ELBA	BALCARCE 2546	LIBERTAD

jul. 19 v. jul. 23

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I- Sec. D- Qta. 100- Parc. 1, -de Ranchos, Partido de General Paz.

Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio N° 733 - Año 1907 - Serie A - N° Inscripción 16113 DH. 11402/56 a nombre de CLARIBEL ELIGIA; AMELIA SUSANA y ALICIA ÁNGELA MENDEZ Y CAFFERA.

**Juan Manuel Alvarez**, Intendente.

jul. 22 v. jul. 24

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

#### **Del Partido de Ensenada**

POR 3 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

2147-115-1-4/2021.- Circunscripción IV; Sección B; Chac.-Quinta 7; Manzana 7-A; Parcela 10-B.-- Calle Barragan N° 519, Ensenada.- Lasserre Inocencio.

2147-115-1-5/2021.- Circunscripción IV; Sección E; Chac. - Quinta 28; Manzana 28 - G; Parcela 14.- Calle Sarmiento N° 741, Ensenada.- Lima de Patron Mariana.

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

**Viviana Adela Sobral**, Escribana.

jul. 23 v. jul. 25

### **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de La Costa hace saber que en cumplimiento del Decreto N° 281/2021, se procederá a la DESTRUCCIÓN de 1429 EXPEDIENTES todos con más de 10 años de archivo. El listado podrá consultarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y/o en la página oficial de la Municipalidad de La Costa <https://netmuni.lacosta.gob.ar/sistemas/lacosta/img/boletines/16de762c3b3c797e30ef7fd57b05353b.PDF>

Se otorgar el plazo de 20 (veinte) días corridos, desde la última publicación, para solicitar desgloses y demás peticiones en tal sentido, en el expediente 4122-000271-2024. Transcurrido el término sin mediar oposición se procederá a la destrucción de los expedientes, deslindando la Comuna de toda responsabilidad que le pudiera corresponder por tan decisión." Mar del Tuyú, 17 de julio del 2024.

**Sebastián F. Leal**, Director

jul. 23 v. jul. 25

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica